



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1988

III Legislatura

Núm. 108

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesión Plenaria núm. 105

celebrada el martes, 10 de mayo de 1988

ORDEN DEL DIA

Toma en consideración de proposiciones de Ley:

- Del Grupo Parlamentario Mixto, sobre modificación del artículo 7.º, apartado 1, letra A, de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 79-1, Serie B, de 11 de julio de 1987) (número de expediente 122/000063).
- Del Grupo Parlamentario CDS, sobre reforma parcial del Código Penal en relación a los artículos que regulan la pena de privación del derecho de sufragio («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 75-1, Serie B, de 9 de mayo de 1987) (número de expediente 122/000064).

Proposiciones no de Ley:

- Del Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación DC, relativa a la ratificación del Protocolo Adicional del Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 170, Serie D, de 9 de abril de 1988) (número de expediente 162/000051).
- Del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre remisión a la Cámara por parte del Gobierno de un proyecto de Ley regulando la indemnización compensatoria de los perjuicios por adelanto de jubilación («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 155, Serie D, de 29 de febrero de 1988) (número de expediente 162/000044).

Mociones consecuencia de interpelaciones urgentes:

- **Del Grupo Parlamentario CDS, sobre situación del sector cerealista y su incidencia en la política general (número de expediente 173/000044).**
- **Del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre política general respecto de la adhesión de España a la Unión Europea Occidental (UEO) (número de expediente 173/000045).**
- **Del Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación de Diputados IU-EC, sobre medidas a adoptar para erradicar las prácticas abusivas de las Entidades de Crédito (número de expediente 173/000046).**

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 109, de 11 de mayo de 1988.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

	Página
Toma en consideración de proposiciones de ley	6688

	Página
Del Grupo Parlamentario Mixto, sobre modificación del artículo 7.º, apartado 1, letra A, de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical	6688

El señor Bandrés Molet, del Grupo Mixto, defiende la proposición de ley presentada. Comienza expresando su profundo respeto al principio de la autonomía sindical, entendiéndolo que los sindicatos jamás tienen que ser correas de transmisión de un partido político, pero tampoco los partidos tienen que serlo respecto de ningún sindicato. La proposición que ahora defiende intenta restaurar el equilibrio ante la injusta situación de una central sindical concreta, que tiene sus siglas, sus nombres y apellidos. Alude al contenido del artículo 7.º de la Ley Orgánica de Libertad Sindical estableciendo unos requisitos que plantean unos graves problemas al sindicato ELA-STV en Navarra, al exigir un número de 1.500 representantes para atribuir a un sindicato el carácter de más representativo en el ámbito de una Comunidad Autónoma. La propuesta que hace a la Cámara es que se elimine esa barrera de 1.500 delegados como mínimo, manteniéndose, en cambio, el tope o barrera del 15 por ciento de los delegados que también se establecen en la Ley, con lo que se evita la discriminación contra el sindicato mencionado. Termina resaltando el carácter de primera central histórica de ELA-STV en la Comunidad Autónoma del País Vasco y su contribución a la normalización política y al asentamiento del sistema democrático, circunstancias que deberían llevar a un tratamiento flexible respecto de la cuestión planteada.

En turno en contra interviene, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, el señor López Luna. Expresa su coincidencia con algunos de los planteamientos genéricos del señor Bandrés, en tanto que discrepa de la última afirmación acerca de cuestiones políticas de las Comunidades Autónomas vasca y navarra, por creer que no se deben mezclar con temas sindicales.

El Grupo Parlamentario Socialista se pronuncia en contra de la admisión a trámite de esta proposición, que pretende modificar una parte del artículo 7.º de la Ley de Libertad Sindical que ha sido declarado constitucional por sentencia del correspondiente Tribunal. Agrega que el precepto cuya modificación se propone fue objeto de amplia discusión parlamentaria, donde se expusieron argumentos en los que hoy se apoya la proposición de ley, sin que hayan cambiado las circunstancias con posterioridad para justificar una modificación de la normativa aprobada. El doble requisito exigido a los sindicatos de las Comunidades Autónomas para ser declarados más representativos, consistente en la obtención del 15 por ciento de los representantes elegidos y, como mínimo, 1.500 delegados, no constituye ninguna discriminación para los sindicatos afectados, como ha indicado el señor Bandrés, sino todo lo contrario, al suponer el reconocimiento de hechos diferenciados de cada Comunidad Autónoma que trascienden del marco de la propia Comunidad, lo que justifica la actual regulación.

En definitiva, la disposición obedece a una voluntad del legislador de que los interlocutores sociales por parte de los trabajadores lo sean con el peso adecuado a la realidad global del mundo del trabajo en el marco de la economía nacional, opción que no puede calificarse de discriminatoria al tener una justificación razonable, cual es precisamente evitar las discriminaciones, toda vez que el número de 1.500 representantes no es más que una defensa del principio de igualdad y una garantía para evitar tratamientos incorrectos. Piensa que esto precisamente es lo que ha servido de fundamentación al Tribunal Constitucional para elaborar la sentencia citada.

Replica el señor **Bandrés Molet** y duplica el señor **López Luna**.

Para fijación de posiciones interviene el señor **Sartorius Alvarez de las Asturias Bohorques**, de la Agrupación Izquierda Unida-Esquerra Catalana, expresando su apoyo a cualquier mecanismo que pudiera servir para resolver el problema planteado, circunscrito a ELA-STV y a la Comunidad Autónoma navarra, sin tener que llegar a la modificación de una ley orgánica todavía de vigencia corta, como es la de Libertad Sindical. Justamente esta circunstancia es la que les va a impedir apoyar la proposición de ley que se debate, ya que la modificación lógicamente afectaría a todo el territorio nacional, y máxime considerando que puede haber otras soluciones más satisfactorias a esa legítima aspiración de un sindicato concreto.

El señor **Bravo de Laguna Bermúdez**, de la Agrupación del Partido Liberal, expone que, frente a la costumbre inveterada de su Agrupación de apoyar las iniciativas de la oposición para facilitar su cauce parlamentario, en el presente caso se ven obligados a votar en contra de la proposición por afectar la modificación no sólo a Navarra, sino a las demás Comunidades Autónomas, y ser contrarios a la técnica de legislar para solucionar un caso concreto.

El señor **Pérez Miyares**, de la Agrupación de la Democracia Cristiana, anuncia su apoyo a la proposición que se debate, estando de acuerdo en que no parece buena técnica parlamentaria la modificación de una ley tan reciente como la de Libertad Sindical. Añade que se están mezclando entidades territoriales distintas, unidades administrativas también distintas y ámbitos políticos igualmente distintos, lo que conduce a resultados como el ahora contemplado en relación con Navarra, no pareciendo razonable negar el carácter de sindicato más representativo en una Comunidad Autónoma al que realmente lo es. Deducir que el sistema impuesto, por el hecho de ser constitucional, es el mejor, lo considera de una enorme simplificación. Puede ser constitucional y, sin embargo, no ser el más adecuado.

El señor **Olabarría Muñoz**, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), muestra su apoyo decidido a la proposición defendida por el señor **Bandrés**, por varias razones que enumera. Entre éstas destaca que, según la OIT, los criterios de atribución de la mayor representatividad sindical tienen que ser unos criterios objetivos y sujetos a revisión cada año. En segundo lugar, considera discriminatorios los criterios establecidos en la Ley, a pesar de su convalidación posterior por el Tribunal Constitucional, estando convencido de que este Tribunal convalidaría igualmente la proposición de ley presentada por Euskadiko Ezkerra.

El señor **Hinojosa I Lucena**, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, expone su apoyo a la pro-

posición objeto de debate, que no resulta novedoso en la Cámara puesto que es una reproducción del habido cuando se discutió la Ley de Libertad Sindical. Entiende que el problema principal de esta Ley es que está hecha para favorecer el sindicalismo, hecho del que derivan las consecuencias que ahora se ponen de relieve. El que el Tribunal Constitucional considerase válido el sistema establecido no quiere decir que fuese a rechazar otros criterios distintos de aquél. La realidad, a su juicio, es que la Ley vigente perjudica la representatividad y la acción sindical en el Estado, motivos por los que su Grupo apoya decididamente la proposición que se discute.

El señor **Revilla Rodríguez**, del Grupo Parlamentario del CDS, expone que no es cuestión de discutir sobre cifras, ya que un porcentaje puede ser bueno o malo en un momento determinado y cambiar de signo en otro momento distinto. Su Grupo considera que se ha alcanzado una normalización envidiable y satisfactoria en la vida sindical, que ha corrido pareja con la normalización de la vida política. Esta normalización cree que se hizo en términos de cierta restricción, pero se hizo al servicio de los intereses generales del país, por lo que ha valido la pena, ya que se ha alcanzado la normalización de la que antes hablaba. Pero si en un momento anterior se fue precavido, ahora se puede ser claramente generoso y es por ello por lo que entiende que es conveniente en estos momentos abandonar la anterior postura restrictiva para pasar a fomentar abiertamente un sindicalismo pluralista en la defensa de los intereses de los trabajadores.

La señora **Villalobos Talero**, en nombre del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, expresa su apoyo, en principio, a la proposición objeto de debate, considerándola reproducción de una enmienda de varios grupos a la Ley de Libertad Sindical. A pesar del tiempo transcurrido desde la aprobación de esta Ley, entiende que siguen siendo válidas las razones que llevaron al Grupo Popular y a otros de la Cámara a presentar la mencionada enmienda, ya que el sindicalismo no es más fuerte que entonces ni está más arraigado en el mundo del trabajo. El Grupo Popular insiste en la necesidad de que este debate se cierre definitivamente con la aprobación de la proposición presentada, la que votarán favorablemente.

Sometida a votación, es rechazada la proposición debatida por 105 a favor, 165 en contra y una abstención.

Página

Del Grupo Parlamentario CDS, sobre reforma parcial del Código Penal, en relación a los artículos que regulan la pena de privación del derecho de sufragio 6696

El señor **Hurtado Samper** defiende, en nombre del

CDS, la proposición de ley presentada, señalando que la supresión temporal del derecho de sufragio activo, que se impone como pena grave en unos casos y como accesoria en otros y se contempla en nuestro vigente Código Penal, resulta inapropiada, no estando en absoluto acorde con las tendencias actuales orientadas a la integración y reinserción social de las personas condenadas a penas privativas de libertad. Considera un contrasentido la aplicación de las medidas que se contienen en el Código con el espíritu que informa la actual legislación y, desde luego, con las directrices del actual Gobierno.

Nuestro Código tampoco está acorde con las normas salidas del I Congreso de Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, celebrado en Ginebra en el año 1955, donde se establecieron unas normas mínimas para el tratamiento del recluso. Menciona diversos preceptos de nuestra Constitución y Código Penal vigente, para concluir insistiendo en la posibilidad y potestad de votar y elegir, aunque nunca la de ser elegidos, para aquellas personas condenadas a la privación de libertad.

En turno de fijación de posiciones interviene el señor **Cavero Lataillade**, en nombre de la Agrupación de la Democracia Cristiana. Anuncia su postura favorable a la proposición de ley del CDS, por lo que votará en tal sentido. Dicho voto lo justifica en su habitual predisposición a apoyar diversas iniciativas parlamentarias y, en segundo término, por el propio contenido de la proposición y los motivos que la fundamentan. Se trata, evidentemente, de actuar en congruencia con nuestra Constitución, así como con tratados y declaraciones internacionales que en muchos casos han sido incorporados en nuestro Derecho interno.

El señor **Trías de Bes i Serra**, del Grupo de Minoría Catalana, anuncia que votará a favor de la proposición del CDS por las razones ya expuestas por anteriores oradores de evitación de discriminación y de acuerdo con los principios de reeducación y reinserción social. La aprobación de la proposición implicaría un avance en nuestra legislación penal, independientemente de que la misma sea susceptible de mejoras técnicas que no es momento de plantear.

El señor **Rebolledo Macías**, en representación del Grupo de Coalición Popular, considera positivo y laudable el propósito perseguido por la proposición de ley, pero aun así no cree que merezca el apoyo de su Grupo Parlamentario habida cuenta de que es muy difícil hacer una dicotomía, es decir, conceder una parte del derecho de sufragio y no la otra. Añade que la supresión del derecho de sufragio activo como pena proporcionaría una posición ventajosa al condenado, pero equivaldría a eliminar la reprobación social que ciertos tipos de delitos sanciona-

dos por estos motivos de intimididad llevarían consigo.

En nombre del Grupo Socialista, el señor **Sánchez Barberán** comparte en esencia la filosofía de la proposición de ley, aunque no apoyarán su toma en consideración por no observar las contradicciones a que aludía el señor Hurtado con la Constitución, el Código Penal y la Ley Penitenciaria. El mantenimiento de esta postura no radica tanto en nuestro Derecho positivo o en el Derecho comparado como en razones doctrinales y filosóficas, en razones de política penal de futuro, que les impiden apoyar la proposición de ley. Existen también razones legales, como es la aprobación cercana de la Ley de Régimen Electoral y el que no sea el camino adecuado la aprobación de estas minirreformas.

Replica el señor Hurtado Samper y duplica el señor Sánchez Barberán.

Sometida a votación, es rechazada la proposición debatida por 62 votos a favor, 159 en contra y 57 abstenciones.

Página

Proposiciones no de ley 6702

Página

Del Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación DC, relativa a la ratificación del Protocolo Adicional del Convenio europeo para la protección de los Derechos Humanos 6702

En nombre de la Agrupación de la Democracia Cristiana, defiende la proposición no de ley el señor **Ru-pérez Rubio**. Alude a las fechas de adhesión de España al Estatuto del Consejo de Europa y a la firma del Convenio europeo de los Derechos Humanos y del Protocolo adicional a dicho Convenio. Sin embargo, este Protocolo adicional no ha sido ratificado aún, por lo que solicita de la Cámara que se proceda a subsanar tal omisión lo antes posible.

En turno de fijación de posiciones, el señor **Bravo de Laguna Bermúdez**, de la Agrupación del Partido Liberal, considera plenamente acertada la solicitud de la Agrupación de la Democracia Cristiana, razón por la que apoyará la misma.

El señor **Alegre i Selga**, del Grupo de Minoría Catalana, anuncia asimismo su apoyo a la proposición debatida en cuanto puede significar para que nuestra sociedad funcione con parámetros de mayor justicia, dé mayor democracia y mayor solidaridad.

El señor **Garrosa Resina**, del Grupo del CDS, anuncia igualmente el apoyo a la proposición de la Democracia Cristiana encaminada a la pronta ratificación del Protocolo adicional mencionado.

El señor **Rebolledo Macías**, del Grupo Popular, señala que apoyarán la proposición que se debate, por-

que únicamente trata de que esta Cámara tenga la oportunidad de ratificar lo que el Gobierno español ya ha firmado.

El señor **De Vicente Martín**, en nombre del Grupo Socialista, anuncia que votarán a favor de la proposición que se debate, aun manteniendo algunas discrepancias, que expone, en relación con manifestaciones de los anteriores intervinientes.

Sometida a votación, es aprobada la proposición debatida por 275 votos a favor, cuatro en contra y dos abstenciones.

A propuesta del señor **Vicepresidente (Torres Bour-sault)**, la Cámara aprueba por asentimiento el acuerdo de la Mesa, oída la Junta de Portavoces, atribuyendo competencia legislativa plena a la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el proyecto de Ley de disciplina de las entidades de crédito.

Página

Del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre remisión a la Cámara por parte del Gobierno de un proyecto de ley regulando la indemnización compensatoria de los perjuicios por adelanto de jubilación 6705

Defiende la proposición no de ley, en representación del Grupo Popular, el señor **De la Vallina Velarde**. Recuerda que la Ley de 2 de agosto de 1984 adelantó la edad de jubilación de los funcionarios públicos de los setenta a los sesenta y cinco años. Sin entrar ahora en la valoración general de esta medida desde el punto de vista del interés público y de los efectos derivados para el buen funcionamiento de la Administración, resulta indudable —y es de lo que ahora se trata— que tal adelanto en la edad de jubilación produjo perjuicios a los funcionarios públicos afectados que cuando ingresaron en la Administración tenían un horizonte de servicio activo hasta los setenta años. Alude a determinadas sentencias del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, que si bien reconocen la constitucionalidad de estas modificaciones legales, señalan también que ellas originan una frustración de las expectativas existentes, y en muchos casos, perjuicios económicos que, de no ser corregidos, deben merecer algún género de compensación. El problema para hacer efectiva esa indemnización por el adelanto de la jubilación se encuentra en el hecho de que, por tratarse de una responsabilidad derivada de un acto legislativo, no existe hasta el presente en nuestro ordenamiento jurídico la norma que establezca el procedimiento adecuado para hacer efectiva esa responsabilidad como existe, por ejemplo, respecto de los actos del Ejecutivo al amparo de la Ley de Régimen Jurídico. Por ello, al Grupo Popular le ha parecido un compromiso ineludible el que esta Cámara asuma su propia responsabilidad abor-

dando el problema planteado. En tal sentido ha formulado la proposición que ahora se debate, solicitando que el Gobierno remita el correspondiente proyecto de ley regulador de la responsabilidad que en este caso proceda por los mismos fundamentos reconocidos por el Tribunal Supremo en Pleno.

En defensa de la enmienda presentada por el Grupo del CDS interviene el señor **Jiménez Blanco**. Anticipa el apoyo de su Grupo a la proposición de Coalición Popular, si bien defiende ahora esta enmienda por estimar que la misma viene a completarla en el sentido de que se incluya en el oportuno proyecto de ley no sólo el procedimiento a seguir, sino también las bases del cálculo, dados los distintos supuestos que pueden presentarse.

Piensa que respecto del tema planteado ha sido dicho todo con gran precisión y lucidez por el señor **De la Vallina** en relación con unos funcionarios que entraron en determinadas condiciones y que por ley han visto minorado su tiempo de servicio activo de una forma tan brusca. Finaliza señalando que se ha dado un caso de injusticia flagrante que esta Cámara tiene obligación moral de reparar.

Para fijación de posiciones interviene el señor **Espasa Oliver**, de la Agrupación Izquierda Unida-Esquerri Catalana. Muestra su apoyo a la proposición del Grupo Popular y a la enmienda del CDS, si es aceptada por el Grupo proponente.

El señor **Bravo de Laguna Bermúdez**, de la Agrupación del Partido Liberal, expresa asimismo su apoyo a la proposición del Grupo Popular y, en su caso, a la enmienda del CDS que viene a completar aquella. Coincide plenamente con los oradores precedentes sobre la necesidad de arbitrar mecanismos que compensen a los funcionarios que entraron en la carrera administrativa, previendo una edad de jubilación que luego les fue anticipada.

El señor **Pérez Milyares**, de la Agrupación de la Democracia Cristiana, expresa también su apoyo a la iniciativa de Coalición Popular, así como a la enmienda del CDS, que considera oportuna y enriquecedora. Cree que la propuesta del Grupo Popular viene a paliar en cierta medida las injusticias del sistema, siendo absolutamente razonable, por lo que debe merecer la aprobación de la Cámara.

El señor **Carrera i Comes**, del Grupo de Minoría Catalana, expone que votarán a favor de la proposición, en primer lugar por coherencia con la posición mantenida durante el debate de la Ley 30/1984 y de la Ley Orgánica del Poder Judicial; en segundo lugar, por considerar totalmente adecuado que sea el Gobierno quien presente el correspondiente proyecto de ley que dé contenido y regule el procedimiento para fijar la indemnización que corresponda percibir a los funcionarios en compensación por los perjuicios ocasionados por la minoración de su vida activa como consecuencia del adelanto de la

edad de jubilación. Votarían igualmente a favor de la enmienda del CDS si es aceptada por el Grupo de Coalición Popular.

El señor **Caldera Sánchez-Capitán**, en nombre del Grupo Socialista, adelanta la posición negativa de su Grupo respecto de la proposición que se debate. Señala que el anticipo de la edad de jubilación establecido en la Ley 30/1984 no viene a afectar a todos los funcionarios por igual, ya que había numerosos funcionarios que tenían reconocida esta edad de jubilación por imperio de normativa anterior y respecto de los afectados se establecía un escalonamiento hasta llegar a la aplicación completa de esta parte de la Ley, cuya plena constitucionalidad ha sido reconocida por el mismo proponente y, en su día, por el señor García-Tizón. Menciona también algunos párrafos de sentencias del Tribunal Constitucional de los años 1986, 1987 y 1988 que, a su juicio, han venido a poner las cosas en su sitio, dejando bien claro que no se ha producido ninguna pretendida vulneración de la Constitución al no existir los derechos que se defendían. Como consecuencia, si cabía algún género de compensación para los funcionarios que vieron truncadas sus expectativas, es de libre aplicación discrecional en su efectividad por parte de los poderes públicos, y así ocurrió en la propia Ley de 1984, estableciendo el derecho a la percepción de una cantidad equivalente a cuatro mensualidades.

Expone finalmente una serie de consideraciones respecto a la bondad de medidas de este género en el actual momento de crisis económica en que vivimos y la obligación de solidaridad con los jóvenes que se encuentran con grandes dificultades para acceder al mercado de trabajo.

Interviene, por último, el señor **De la Vallina Velarde** para fijar su posición respecto de la enmienda del CDS.

Sometida a votación la proposición debatida, es rechazada por 125 votos a favor, 159 en contra y tres abstenciones.

Página

Mociones consecuencia de interpelaciones urgentes 6712

Página

Del Grupo Parlamentario CDS, sobre situación del sector cerealista y su incidencia en la política general 6712

En nombre del Grupo del CDS defiende la moción el señor **Castaño Casanueva**. Se remite a la interpelación debatida hace dos semanas en la que, por causas ajenas a su voluntad, cree que se perdió una ocasión extraordinaria para analizar los problemas que tiene nuestro sector cerealista y sacar las consecuencias pertinentes. Hoy presentan una moción en la

que, a través de cinco puntos, pretenden paliar los problemas de ese sector y hallar una solución definitiva a los mismos. Siendo conscientes de no poseer la verdad absoluta, están abiertos a cualquier enmienda que mejore la moción, ya que en el debate anterior quedó clarísimo el acuerdo de todos los Grupos respecto de que el sector agrícola atraviesa por una crisis fundamental.

Seguidamente expone a la Cámara el contenido concreto de cada uno de los puntos constitutivos de la moción presentada.

El señor **Ramírez González** defiende las enmiendas del Grupo Popular, a la vez que fija la posición del mismo en relación con la moción que se debate. En aras a la brevedad, se remite a los argumentos expuestos en el debate anterior del que la moción trae causa. Insiste en que la situación de nuestro sector cerealista no puede ser más preocupante, como se puso de relieve hace quince días por todos los Grupos Parlamentarios.

Considera, por consiguiente, totalmente oportuna la moción del CDS, a la que han presentado enmiendas exclusivamente de adición y perfeccionamiento, creyendo que de su aprobación puede depender el que salga un texto más operativo para atajar la situación del sector cerealista español. Finaliza dando cuenta del contenido de estas enmiendas.

El señor **Nieto González** defiende las enmiendas del Grupo socialista, aludiendo a la interpelación debatida hace dos semanas. Señala que se pretendía discutir y criticar la política cerealista del Gobierno y resulta que hoy se presenta una moción que nada tiene que ver con dicha política, toda vez que los cinco puntos de ella se refieren al sector ganadero, y en concreto al sector porcino. Se pregunta qué sentido puede tener la moción del Grupo del CDS, respondiendo que, a su juicio, únicamente cabe atribuir el debate a jugar al doble lenguaje del día pasado: hablar del sector cerealista para realizar una crítica abierta a la política del Ministerio, con la paradoja de que hoy trata de un área distinta, como es sollicitar el apoyo al sector ganadero y porcino, cuando ocurre que hace tan sólo un mes se adelantaba otro Grupo Parlamentario formulando una iniciativa idéntica.

Termina el señor Nieto analizando cada uno de los cinco puntos de la moción y exponiendo las objeciones que los mismos le merecen.

Para fijación de posiciones intervienen el señor **Borque Guillén**, de la Agrupación de la Democracia Cristiana, y el señor **Ferrer i Profitós**, del Grupo de Minorta Catalana.

Interviene el señor **Castaño Casanueva** para fijar su posición respecto de las enmiendas presentadas a la moción debatida.

Sometida a votación, es rechazada la moción del CDS por 132 votos a favor, 156 en contra y una abstención.

Página

Del Grupo Parlamentario de Coalición Popular sobre política general respecto de la adhesión de España a la Unión Europea Occidental (UEO) 6720

El señor Herrero Rodríguez de Miñón defiende la moción del Grupo Popular. Expone que es claro, a su juicio, que la seguridad nacional de España se inserta en la seguridad colectiva, es decir, que España no puede estar segura si no tiene en cuenta los desafíos, las amenazas y las posibilidades que ofrece la colectividad internacional. A estos efectos han surgido las organizaciones regionales de seguridad, donde España encuentra su más operativo y cercano horizonte de seguridad.

Recuerda que en el debate anterior se suscitó la conveniencia de la adhesión de España a la Unión Europea Occidental y que, en su opinión, conviene a la seguridad española, como tuvo ocasión de exponer en esta tribuna. Es por ello por lo que piensa que debe negociarse esta adhesión a partir de la invitación formulada por la propia UEO, pero no con un pie forzado, sino desde ahora y con pleno conocimiento de estas Cámaras, a partir del más amplio consenso posible de las fuerzas parlamentarias. Tal negociación deberá tener en cuenta las peculiaridades de la aportación militar española, manteniéndose permanentemente informada a la Cámara sobre el desarrollo de las negociaciones.

El señor Iglesias Argüelles defiende la enmienda presentada por la Agrupación Izquierda Unida-Esquerza Catalana, que aclara y propone todo lo contrario que la moción de Coalición Popular, es decir, que el Parlamento se pronuncie en contra de la adhesión de España a la UEO. Considera que asisten muchas razones a su Grupo para mantener esta postura, algunas de las cuales ya fueron expuestas en el debate de hace unos días y entre las que destaca la violación clara que la adhesión implica de una de las condiciones del referéndum sobre la OTAN. Se pregunta también si la entrada en la UEO sirve a la defensa de los intereses propios de España, así como a la distensión de Europa, siendo la respuesta, desde su posición ideológica, claramente negativa.

El señor Rupérez Rubio defiende la enmienda de la Agrupación de la Democracia Cristiana. Adelanta que votarán a favor de la moción del Grupo Popular, exponiendo a continuación el sentido de la enmienda que ha presentado. Finaliza señalando que la postura de su Agrupación va a ser, en principio, favorable a que España forme parte de la Unión Europea Occidental, si bien pide que se cumplan los requisitos formales y procedimentales pertinentes, todo lo cual equivale al respeto y a la salvaguarda de los derechos de todos los españoles.

Para fijación de posiciones hacen uso de la palabra

los señores Bravo de Laguna Bermúdez, del Partido Liberal; Anasagasti Olabeaga, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV); Salas Moreno, del Grupo de Minoria Catalana; Abril Martorell, del CDS, y Barrero López, del Grupo Socialista.

Interviene el señor Herrero Rodríguez de Miñón para expresar la aceptación o rechazo de las enmiendas presentadas.

Sometida a votación, es aprobada la moción debatida por 260 votos a favor, 28 en contra y una abstención.

Página

Del Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación de Diputados IU-EC, sobre medidas a adoptar para erradicar las prácticas abusivas de las Entidades de Crédito 6729

Defiende la moción presentada, en representación de Izquierda Unida-Esquerza Catalana, el señor Espasa Oliver. Enlazando con el debate anterior, señala que parte de unos hechos probados y compartidos por él, por el Grupo Socialista y por el Ministro de Economía y Hacienda, cuales son que los Bancos y Cajas de Ahorro cobran más intereses de los debidos, en un montante total que asciende, a su juicio, a la importante cifra de 2.400 millones de pesetas. Expone numerosas cifras en apoyo de sus afirmaciones, que justifican las propuestas contenidas en la moción, tendentes a dar un paso adelante en la modernización de nuestro sistema crediticio, para hacer más barato el precio del dinero, conseguir un crecimiento económico más justo y solidario y hacer que los ciudadanos españoles paguen exactamente lo que pactan en sus pólizas de crédito.

El señor Sánchez Bolaños defiende la enmienda presentada por el Grupo Socialista. Señala que si en el debate de la interpelación tuvieron ocasión de hablar sobre las medidas a adoptar para erradicar las prácticas abusivas de las entidades de crédito, hoy es el momento de hacer unas propuestas concretas que sirvan para la adopción en común de medidas sobre el particular.

El Grupo Socialista ha seguido con interés estos debates, de los que ha obtenido una serie de conclusiones. Ciertamente existe en la Cámara una preocupación por este problema, como anteriormente ha existido en el Gobierno, que ha dado pasos sobre el particular, a través, fundamentalmente, de circulares del Banco de España.

Añade que el Grupo Socialista, aun con el mejor espíritu constructivo, se encuentra en la imposibilidad de aceptar algunas de las medidas propuestas por la Agrupación de Izquierda Unida, en tanto que rechaza parcialmente otras y acepta matizadamente el resto.

En consecuencia, y para ser más operativos, presentan una enmienda de sustitución a la que da lectura.

*Para fijación de posiciones intervienen los señores **Rovira Tarazona**, de la Agrupación de la Democracia Cristiana; **Alegre i Selga**, de Minoría Catalana, y la señora **Yabar Sterling**, del Grupo del CDS.*

*Interviene nuevamente el señor **Espasa Oliver** para fijar su postura respecto de la enmienda del Grupo Socialista.*

Sometida a votación la moción debatida, según el texto resultante de la enmienda de sustitución del Grupo Socialista, es aprobada por 276 votos a favor, seis en contra y dos abstenciones.

Se suspende la sesión a las nueve y cincuenta y cinco minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, SOBRE MODIFICACION DEL ARTICULO 7.º, APARTADO 1, LETRA A, DE LA LEY ORGANICA 11/1985, DE 2 DE AGOSTO, DE LIBERTAD SINDICAL

El señor **PRESIDENTE**: Comienza la sesión.

Primer punto del orden del día, toma en consideración de proposiciones de ley. En primer lugar, la del Grupo Parlamentario Mixto, sobre modificación del artículo 7.º, apartado 1, letra A, de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de libertad sindical.

Para su defensa, tiene la palabra el señor **Bandrés**.

El señor **BANDRES MOLET**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, antes de iniciar lo que va a ser la defensa de esta proposición de ley suscrita por mi compañero de Partido y de Grupo Parlamentario, señor **Larrinaga**, quiero indicar que Euzkadiko Ezkerra, el Partido del cual yo soy Presidente y hoy aquí represento, proclama y respeta profundamente el principio de autonomía sindical; quiero decir que cree, y además practica, que los sindicatos jamás deben ser correa de transmisión de un partido político, pero igualmente proclama también que los partidos no son correa de transmisión de ningún sindicato.

Ello no obsta para que hoy venga a defender aquí esta proposición de ley que intenta restaurar el equilibrio, en este momento histórico actual, ante la injusta situación de un sindicato concreto, de una central sindical concreta que tiene sus siglas, que tiene sus nombres y apellidos.

Con la Ley Orgánica de Libertad Sindical, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 2 de agosto del año 1985,

y que como SS. SS. saben no entró en vigor hasta después de las elecciones sindicales de 1987, se reconoce por su artículo 7.º como sindicatos más representativos en el ámbito de comunidad autónoma a aquellos que hayan obtenido al menos un 15 por ciento de los delegados de personal y de los representantes de los trabajadores en los comités de empresa y en los órganos correspondientes de las Administraciones públicas, siempre que cuenten con un número de 1.500 representantes.

Esa condición de la exigencia de un mínimo de 1.500 representantes plantea, concretamente al sindicato ELA-STV en Navarra, un grave problema, porque si bien alcanza una cota del 16,42 por ciento, exactamente tiene 417 delegados, y hay que tener en cuenta que en Navarra el total de delegados es de 2.539 —advierto, señores Diputados, que las cifras que manejo son anteriores a las elecciones en las Administraciones públicas—. Con ello se comprende perfectamente que el número de 1.500 delegados exigibles es, en concreto para Navarra, a todas luces excesivo.

Por eso nuestra propuesta sencilla en esta proposición de ley es eliminar esa barrera del mínimo de 1.500 delegados, manteniendo en cambio el 15 por ciento exigido por la ley.

Como se sabe, señores Diputados, esta ley se aprueba y entra en vigor una vez que en nuestro país existe una realidad sindical consolidada. La ley, pues, debe ser respetuosa con esta realidad y la reserva del 15 por ciento nos parece a todas luces más que suficiente para garantizar un mínimo de legitimidad sindical. Insisto en que esa segunda reserva, esa segunda barrera que establece la ley de un mínimo de 1.500 delegados, en este momento discrimina a este concreto sindicato ELA-STV. Entendemos que no se puede legislar precisamente en contra de un sindicato.

Así, se ha creado una situación en la cual esta central sindical tiene reconocido el carácter de sindicato más representativo en el ámbito de todo el Estado, con lo que tiene como tal una presencia garantizada en instituciones públicas de ámbito estatal. No ocurre lo mismo en esa comunidad autónoma uniprovincial que es Navarra, a pesar de que supera suficientemente el 15 por ciento exigido.

Hay que recordar que en Navarra la cifra de 1.500 delegados supone un 55 por ciento del total de los mismos, porcentaje que yo creo que indica lo exagerado del nivel establecido.

Si hiciéramos, señor Presidente, señores Diputados, un símil en este Parlamento, resultaría que para formar aquí un grupo parlamentario se exigiría a los partidos, o grupos, o Diputados que conjuntamente representaran el 15 por ciento de los votos, pero que superaran medio millón de votos. Difícilmente sería posible en nuestro propio Reglamento.

Quiero también indicar que este artículo cuya modificación propongo es un precepto confuso que ha conducido al equívoco a las autoridades de nuestro país, incluso al propio Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. **(Rumores.)**

Tengo a disposición de SS. SS. una carta en la cual el

señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social se dirige al Secretario General de ELA-STV y le indica que ante la falta de acuerdo intersindical para determinar la composición de la representación sindical en los distintos órganos de participación institucional —dice el Ministro—, circunstancia que lamento, y con el fin de desbloquear cuanto antes el tema de participación... (Murmulllos.)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Bandrés. (Pausa.)

Cuando quiera, señor Bandrés, puede continuar.

El señor **BANDRES MOLET**: Sigo dando lectura parcial de la carta que escribía el Ministro de Trabajo el día 8 de junio de 1987 al Secretario General de ELA-STV.

Decía, pues, que él había acordado fijar los criterios de distribución en base a una fórmula de proporcionalidad a partir de los resultados obtenidos por las organizaciones sindicales más representativas en las pasadas elecciones sindicales, cuyos resultados fueron proclamados por la Comisión Nacional de Elecciones Sindicales el pasado día 1 de junio.

Y sigue la carta: De acuerdo con dicha fórmula, la composición de la representación sindical queda establecida según figura en el anexo que se acompaña.

En este anexo, al examinar la provincia de Navarra, se dice: Provincia de Navarra, total de representantes, tres; UGT, uno; Comisiones Obreras, uno; ELA-STV, uno. Poco después el Ministerio tuvo que mandar un telegrama al propio Secretario General de ELA-STV para rectificar esta carta, indicando que se había enviado, pero que había un error y que, en definitiva, la representación sería ostentada, si no recuerdo mal —tengo el telegrama a la vista—, por dos representantes de UGT y por un representante de Comisiones Obreras.

Este desbarajuste, incluso administrativo, al más alto nivel de la Administración, desde el propio Ministro, nos indica que este artículo es confuso, que conduce al equívoco y que, por tanto, procede su corrección.

Para terminar, quiero recordar que ELA-STV es la primera central sindical de la Comunidad Autónoma del País Vasco, con un 34,47 por ciento del total de delegados; que se trata de una central sindical histórica, que ignorar esta realidad no ayuda en nada al sindicalismo y tampoco ayuda a la normalización política del País Vasco y de Navarra. Por eso, pienso que la ley debe tratar de manera respetuosa y flexible a quienes, siendo una realidad sindical, han contribuido, y contribuyen, al asentamiento de la autonomía y del propio sistema democrático.

Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, señores Diputados.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Bandrés.

¿Turno en contra? (Pausa.)

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor López Luna.

El señor **LOPEZ LUNA**: Gracias, señor Presidente. Señorías, tengo que agradecer su tono al señor Bandrés,

como es costumbre en él, y coincidir, quizá, en alguno de los planteamientos genéricos que ha hecho sobre la autonomía sindical, aunque no puedo coincidir, porque me parece que es un error, con sus últimas palabras al intentar mezclar las cuestiones sindicales con las políticas del País Vasco y de Navarra. Por lo tanto, no me voy a referir a ese tema, puesto que nada tiene que ver con la proposición de ley que vamos a debatir.

Como habrán observado ustedes, el Grupo Socialista ha pedido la palabra para este turno en contra, por lo que nuestra posición va a ser contraria a la admisión a trámite de esta proposición de ley que, hay que recordarlo, pretende la modificación en la vigente Ley de Libertad Sindical de la letra A) del apartado 1 del artículo 7.º Hay que decir de antemano, para que quede clara la cuestión y para que se pueda interpretar correctamente mi intervención, que esta letra A) del apartado 1 del artículo 7.º ha sido declarada constitucional por una sentencia del Tribunal Constitucional de julio del año 1985 (STC 98/85 de 29-7-85).

Por deferencia hacia el señor Bandrés y por cortesía parlamentaria, hay que decir que el precepto cuya modificación se propone fue objeto —lo sabe perfectamente el señor Bandrés puesto que él fue protagonista activo— de una amplia discusión en el curso del debate parlamentario que precedió a la aprobación de la vigente Ley Orgánica 11/1985. En este debate se analizaron, y fueron rechazados en las votaciones, los mismos argumentos que sirven de fundamento a la actual proposición de ley, sin que con posterioridad se haya alterado la validez de las razones que apoyaron la redacción actual de este precepto.

La Ley Orgánica de Libertad Sindical exige a los sindicatos de comunidades autónomas, para ser declarados más representativos, el doble requisito de obtener el 15 por ciento de los representantes elegidos —cuestión que el señor Bandrés no pretende modificar, sino que acepta—, y además que este 15 por ciento tiene que equivaler, como mínimo, a 1.500 representantes. Entendemos que este doble requisito, sobre todo el de los 1.500 representantes, que es el que está en cuestión ahora mismo, constituye no una discriminación, para los sindicatos afectados, como ha intentado señalar el señor Bandrés, sino todo lo contrario, por cuanto supone el reconocimiento de hechos diferenciales, tales como la población asalariada y funcional en el número de provincias que componen cada comunidad autónoma que, conjugado con los efectos inherentes a la declaración de sindicato más representativo, que trasciende el marco de la propia comunidad autónoma, justifica la actual regulación, que exige una homogénea representatividad que venga a significar un grado suficiente de implantación.

Creo que es conveniente, si me lo permiten, que insista en este argumento, porque aquí está la clave de la justificación de por qué se exige el mínimo de 1.500 representantes. La consideración de sindicato más representativo a nivel de comunidad autónoma supone que su acción sindical y, por tanto, su representatividad, no se limita exclusivamente al territorio de la comunidad autónoma,

sino que esa representatividad y esa acción sindical que desarrolla el sindicato de la comunidad autónoma tiene también una proyección hacia todo el Estado, fundamentalmente en lo que se refiere a la participación institucional, es decir, participación en los Consejos Generales de aquellos institutos donde se gestionan intereses generales de toda clase trabajadora española, como es el Consejo General del Instituto Nacional de Empleo (INEM), el Consejo General del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), el Consejo General del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), etcétera. En estos institutos se están representando intereses generales de todos los trabajadores españoles y no exclusivamente de esa comunidad autónoma. Por tanto, es lógico que a un sindicato más representativo a nivel de comunidad autónoma, que va a tener esa representación de intereses generales a nivel de todo el Estado, se le exija ese requisito mínimo de 1.500 representantes. De no exigirse ese requisito, nos podríamos encontrar con la situación de que un sindicato de ámbito estatal no tiene consideración de sindicato más representativo, y sin embargo cuenta con más de los 1.500 representantes, incluso con 2.000 ó 3.000. Esos supuestos se dan en la actualidad y, sin embargo, estos sindicatos de ámbito estatal, que tendrían más de 1.500 representantes, no tendrían derecho a la participación institucional en el ámbito estatal.

Creo que éste es el fundamento, la justificación de por qué se exige ese mínimo de 1.500 representantes. En definitiva, la disposición obedece a una voluntad del legislador de que los interlocutores sociales por parte de los trabajadores lo sean con el peso adecuado a la realidad global del mundo del trabajo en el marco de la economía nacional, opción legislativa que no puede calificarse de discriminatoria, ya que tiene una justificación razonable, que se hace precisamente para evitar discriminaciones, pues el mínimo de 1.500 representantes no es más que una defensa del principio de igualdad, una garantía para evitar tratamientos incorrectos. Creo que eso es lo que ha servido, a mi juicio, de fundamentación para que el Tribunal Constitucional elaborase la sentencia que he citado, la número 98, de 29 de julio de 1985, ante la pretensión del Parlamento Vasco, del Gobierno Vasco y de 65 señores Diputados del Grupo Popular de que este artículo se declarase anticonstitucional, precisamente con el mismo argumento que pretende el señor Bandrés de que la exigencia de los 1.500 representantes era un trato discriminatorio. Sin embargo, el Tribunal Constitucional lo que hace es todo lo contrario de lo que pretenden los recurrentes, es decir, declara constitucional esa exigencia del 15 por ciento y de los 1.500 y entre otros argumentos —para no cansar a SS. SS.— dice lo siguiente, teniendo en cuenta ese dato de los 1.500 representantes. Cito textualmente: «... no es irrazonable exigir de los sindicatos más representativos a nivel de Comunidad Autónoma unas condiciones adicionales que garanticen su relevancia, no solamente en el interior de la respectiva Comunidad, sino también en relación con el conjunto nacional y que eviten al mismo tiempo las distorsiones que resultarían de la atribución de los mismos derechos a sindicatos de dis-

tinta implantación territorial y que representen a un número muy distinto de trabajadores, según la población laboral de las respectivas Comunidades Autónomas». Y termina en el fundamento jurídico número decimocuarto —cito textualmente— diciendo: «La disposición obedece, así, a una voluntad del legislador de que los interlocutores sociales, por parte de los trabajadores, lo sean con el peso adecuado a la realidad global del mundo del trabajo en el marco de la economía nacional; opción legislativa» —yo creo que aquí está la clave— «que no puede calificarse de discriminatoria, por tener una justificación razonable, no siendo la regulación propuesta desproporcionada para conseguir la finalidad pretendida».

Con respecto a la situación concreta que planteaba el señor Bandrés de ELA-STV, francamente creo que si se aceptara su pretensión haríamos un flaco favor al mundo sindical, y daríamos un tratamiento —quizá contrario al que pretende el señor Bandrés— completamente discriminatorio. Si tan sólo se mantuviese el 15 por ciento y se eliminara, como pretende el señor Bandrés, el requisito mínimo de los 1.500 representantes por comunidad autónoma, nos encontraríamos con la siguiente paradoja, a mi modo de ver discriminatoria: que en La Rioja, por ejemplo, un sindicato que tuviese 228 delegados ya sería el más representativo. Lo mismo sucedería en Cantabria con 375, en Navarra con 381, como ha dicho el señor Bandrés, en Extremadura con 465, en Baleares con 554, etcétera. Sin embargo, para ser el sindicato más representativo a nivel estatal —tengo que decirlo, y ya veo los gestos del señor Bandrés—, que tiene las mismas competencias que uno de una comunidad autónoma, se le exige el 10 por ciento, —por ejemplo, actualmente después de las elecciones sindicales, no en el ámbito de la función pública, sino en el laboral—, y con 162.000 representantes sindicales elegidos el 10 por ciento significa 16.000. Es decir, que a un sindicato a nivel de comunidad autónoma, que tiene las mismas competencias que otro más representativo a nivel estatal —no hay que olvidarlo—, se le exige a nivel de Estado 16.000 representantes; sin embargo, por el criterio que mantiene el señor Bandrés tan sólo con 228 representantes sindicales en una comunidad autónoma se daría lugar a una situación jurídica de importancia, que supondría el ostentar la representación de sindicato más representativo a nivel de comunidad autónoma.

Francamente, creo que eso sería una actuación discriminatoria. Por esta razón, en definitiva, porque son los mismos argumentos que expuso el señor Bandrés cuando se discutió este proyecto de ley en esta Cámara, y porque los argumentos que expongo ahora son los mismos que se dijeron en su momento por el representante del Grupo Socialista, estamos legitimados para decir que no, puesto que la única justificación que pretende el señor Bandrés para que se tramite esta proposición de ley es considerar que la situación actual es discriminatoria, a su juicio. Sin embargo, el Tribunal Constitucional ha dicho todo lo contrario: que ese requisito de los 1.500 no es discriminatorio sino, al contrario, que es lógico, razonable y proporcionado para el objetivo pretendido.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor López Luna. Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor **BANDRES MOLET**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, intervendré brevemente para agradecer en principio al señor López Luna las explicaciones que con gran cordialidad ha dado desde esta tribuna. Pero me tiene que permitir que discrepe, como es natural, porque empezando por su principio y el final de mi parlamento anterior, algo tiene que ver la estabilidad política con la sindical. Si no, ¿cómo comprende S. S. que el Parlamento y el Gobierno vascos hubieran preconizado nada menos que un recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional —asunto eminentemente grave en el Estado— por este tema que le parece tan poco importante?

Tiene algo que ver, créame. Al menos en Euskadi tiene mucho que ver la estabilidad política con la sindical.

Señor Diputado, se habrá dado cuenta que no he hecho ninguna alusión a que este precepto fuera anticonstitucional. Dentro del amplio margen de la Constitución cabe lo bueno, lo mediano y lo peor, y me parece que este precepto es peor, ni siquiera mediano, pero dentro del ámbito constitucional. Todo ello cabe en la Constitución, y así lo ha dicho el Tribunal Constitucional y declaramos nuestro máximo respeto a esa decisión definitiva y última del alto Tribunal.

También recuerdo —cómo no— la discusión en la propia gestación de la ley desde esta misma tribuna en esta Cámara. Me acuerdo perfectamente —aunque uno no tiene memoria para todo— de mis explicaciones, de mis convicciones expresadas en aquel momento y de las contrarias manifestadas desde esos bancos. Pero creo también que las leyes son mejorables, y la experiencia de unos cuantos años puede decirnos que estamos cometiendo en este tema una injusticia comparativa: objetivamente hay una injusticia respecto a ELA en Navarra, y habría que rectificar. Creo que sí.

Se da la paradoja, señores Diputados, de que ELA, que naturalmente en el conjunto del Estado no tiene el 15 por ciento, es representativa en él, y sin embargo no lo es en Navarra, porque allí supera el 15 por ciento y en cambio no alcanza el número exigido de 1.500 representantes. ¿El problema cuál es? ¿La insuficiencia demográfica de Navarra? Yo no me voy aquí ahora a introducir en un vericuetto en el que sabe cuáles son mis convicciones. No voy a decir nada porque a lo mejor me sale luego un Diputado navarro concreto a decir algo que yo no quisiera oír.

Realmente, puede haber una insuficiencia en algunas Comunidades uniprovinciales pequeñas, pero esto no puede perjudicar del modo que perjudica a una central sindical importante.

Y quiero terminar pidiendo, como es natural, el voto favorable a esta proposición de ley a los señores Diputados, no a los del Grupo que acaba de expresar su opinión. Pero antes quiero agradecerle —eso sí, muy sinceramente— lo siguiente: esta proposición de ley habrá visto S. S. que está firmada por mi compañero el señor Larrinaga. En consecuencia, no iba a ser yo el que la defendiera, pero

un problema de aviones ha impedido que esté aquí esta tarde mi compañero Jon Larrinaga. Pero cuando yo he leído y he preparado esta modesta defensa de la proposición, he pensado que podía tener un aspecto, un carácter, o podía darse desde la oposición (desde la oposición a mí en este momento, es decir, desde la mayoría de la Cámara) un carácter corporativista. Y agradezco mucho que no se haya empleado esa expresión, porque se podría haber dicho: Parece que el señor Bandrés sube a la tribuna solamente a defender intereses de un sindicato de comunidad autónoma que se llama ELA-STV.

Yo quiero agradecerle eso sinceramente, porque ha tenido la elegancia de no expresarlo. Pero también quiero añadir algo que me divierte decir. Yo personalmente no pertenezco a ningún sindicato. La gente de mi partido pertenece a uno u otro sindicato, a sindicatos varios; hay libertad sindical absoluta. Pero, en concreto, la persona que hoy tenía que estar aquí, y a quien yo sustituyo, el señor Larrinaga, pertenece a Comisiones Obreras, y no deja de ser una paradoja. Y quiero indicar además su objetividad y la normalidad del planteamiento si un militante (además militante antiguo) de Comisiones Obreras hubiera defendido aquí una proposición de ley que podía tener una apariencia de defensa corporativa de las personas sindicadas en ELA-STV.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Bandrés. El señor López Luna tiene la palabra.

El señor **LOPEZ LUNA**: Brevemente, señor Presidente, quiero agradecer, como es lógico, el tono constructivo del señor Bandrés.

Yo no voy a entrar en el tema al que él pretende trasladarlo, el tema de la estabilidad política y sindical en el caso concreto del País Vasco y Navarra; lo que sí puedo aceptarle, como creo que todos los que estamos aquí podemos aceptar, es la labor importante que tiene toda la acción sindical, en definitiva, los sindicatos, sobre la consolidación de la democracia y de la estabilidad democrática. Eso nadie lo puede poner en duda. Pero yo no entro ahora en este tema concreto de relación sindical con situación política en el País Vasco y en Navarra.

Me agradece el no haber citado el aspecto corporativo; yo es que por supuesto no podría acusar de ello al señor Bandrés, ni mucho menos. Pero creo que nadie podría acusarle de ello. A mi juicio, los Grupos Parlamentarios estamos perfectamente legitimados cada uno para traer aquí y para discutir las pretensiones, las demandas, las exigencias, los problemas que plantean los diversos grupos sociales. Eso está claro; yo creo que nadie puede decir —por lo menos yo no— que eso sea corporativismo; eso es cumplir con nuestra labor de mediación en la sociedad. Pienso que eso debe estar perfectamente claro.

Dicho lo anterior, sí quiero añadir que lo que voy a decir ahora no es acusarle de corporativismo, sino que está plenamente justificado. Como él ha sacado el tema concreto (y me imagino que no descubro nada nuevo) de que lo que justifica la presentación de esta proposición de ley

es intentar, a su juicio, solucionar el tema concreto de ELA-STV en Navarra, yo tengo que recordarle al señor Bandrés (aunque quizá él lo sepa) y a la Cámara que, en definitiva, que un sindicato, como es el caso concreto de ELA-STV en Navarra, en una comunidad autónoma, cuando no alcance los 1.500 representantes, pero si alcance el 15 por ciento, como ELA-STV, la propia Ley Orgánica de Libertad Sindical dice que estos sindicatos que obtiene el 15 por ciento, pero que no obtengan los 1.500, por tanto, no tenga el carácter de sindicato más representativo a nivel de comunidad autónoma, tienen todas las competencias que establece la Ley Orgánica para los sindicatos más representativos, todas, como son el tema de la negociación colectiva, participar como interlocutor en la determinación de las condiciones de trabajo de las Administraciones públicas, participar en el sistema jurisdiccional de resolución de conflictos de trabajo, promover elecciones, etcétera. La única que no tienen (y quizá sea el motivo, la justificación) estos sindicatos que teniendo el 15 por ciento no tienen el mínimo de los 1.500, es la de ostentar representación institucional ante las Administraciones públicas y otras entidades y organismos de carácter estatal o autonómico.

Sin embargo, hay que decirlo: ELA-STV, por su condición de sindicato más representativo en el País Vasco, sí puede participar, y de hecho participa, en los organismos a nivel estatal. Donde no participa, como bien ha dicho el señor Bandrés, es en la comunidad autónoma. Pero yo creo que eso se puede resolver por otra fórmula: por la propia Comunidad Autónoma. Yo creo que había que trasladar el tema allí, no mediante la modificación de esta ley, para lo cual es este sitio el idóneo. Esa disfuncionalidad posible que se produce en ELA-STV se puede solucionar allí, en la comunidad autónoma, puesto que —con esto termino, señor Presidente— el fundamento jurídico 11 de la sentencia del Tribunal Constitucional a que me he referido dice textualmente: «En cuanto a la representación institucional entre las Administraciones Públicas u otras entidades y organismos de carácter estatal o de comunidad autónoma que la tengan prevista (artículo 6.º, 3, a) debe entenderse que la ley se limita a establecer la capacidad representativa de los sindicatos que tengan el carácter de más representativos a nivel estatal o de comunidad autónoma (artículo 7.1 del proyecto), pero no impide que las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus competencias de organización, integren además en sus propios órganos a otro sindicato que no tenga esta consideración legal».

Yo creo que esta fórmula es la que podría dar cabida a la solución del problema que usted plantea en aquella comunidad autónoma y no aquí precisamente. Por tanto, nos vamos a oponer a esta proposición de ley.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor López Luna. ¿Grupos que desean fijar posición? (Pausa.)

Por la Agrupación de Izquierda Unida-Esquerri Catalana, tiene la palabra el señor Sartorius.

El señor **SARTORIUS ALVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, yo no pensaba intervenir en este debate, pero no me gustaría que mi silencio se interpretase mal después de escuchar las intervenciones del señor Bandrés y del portavoz del Grupo Socialista. Por una parte nuestra Agrupación de Diputados ve con gran simpatía el hecho de que ELA-STV tenga representación en las instituciones a las que están llamados a participar los sindicatos en el territorio de esa comunidad autónoma, y nos gustaría y apoyaríamos, por supuesto, que, a través del mecanismo que el portavoz del Grupo Socialista ha mencionado y que se recoge en la propia sentencia del Tribunal Constitucional, se pudiera resolver ese problema, que queda circunscrito a la participación en las instituciones de la Autonomía Navarra; veríamos con enorme simpatía que ELA-STV como sindicato representativo que es y que tiene una fuerza evidente en Navarra pueda estar ahí. Pero no creemos, por otra parte, que ese aspecto deba suponer una modificación, como bien ha dicho el representante socialista, de una ley orgánica, como es la de Libertad Sindical, que fue aprobada en el año 1985 y que tiene, por tanto, una vigencia todavía corta. Yo nunca soy partidario de modificar este tipo de leyes tan importantes en corto espacio de tiempo, salvo que en la práctica se vea que no hay más solución que esa para corregir desafueros o desigualdades que puedan producir.

Por tanto, no vamos a apoyar esa proposición. Creemos que es coherente con nuestra visión de lo que debe ser un modelo sindical, porque si la proposición que ha defendido el señor Bandrés tuviera un efecto único y exclusivo sobre Navarra probablemente la hubiéramos apoyado. Si lo que él plantea resolviera un problema de Navarra y no hubiera otro modo de resolverlo que el camino que él ha señalado, probablemente nuestro Grupo lo apoyaría, pero quitar lo de los 1.500, como bien se ha dicho aquí, no solamente afectaría a Navarra, sino a todas las Comunidades del Estado español, con lo cual podríamos ir a un modelo sindical que no nos convence, podría generar toda una situación contraria a lo que nosotros entendemos que debe ser un modelo sindical eficaz, eficiente, etcétera. Por eso no la vamos a apoyar, porque creemos que puede haber otras soluciones más satisfactorias a esa legítima aspiración del sindicato.

Termino, señor Presidente, diciendo que el señor Bandrés alegaba que era una proposición de ley que planteaba una persona afiliada al sindicato de Comisiones Obreras. A mí me satisface, porque eso demuestra que Comisiones Obreras y lo que representa no solamente defiende cosas que puedan beneficiar en un momento determinado a su sindicato, sino también a otros con los que incluso hay una pugna sindical. Además es demostración de que en Comisiones Obreras puede haber diferencias de criterios como la que se ha manifestado aquí y que, por tanto, no está detrás de Euskadiko Ezkerra en el País Vasco, ni en el caso de esta Cámara detrás de Izquierda Unida o del Partido Comunista, sino que, como se ve, como siempre se dice y muchas veces no se quiere creer, es un sindicato pluralista, donde hay diferentes corrientes,

como se ha demostrado esta tarde aquí en las cuestiones que ha planteado el señor Bandrés y en las que he planteado yo.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Sartorius.

Por la Agrupación del Partido Liberal, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor **BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ**: Señor Presidente, señorías, ha sido costumbre inveterada de la Agrupación Parlamentaria del Partido Liberal apoyar, en principio, la toma en consideración de proposiciones de ley de Grupos de la oposición, para dar un cauce reglamentario a iniciativas de otros Grupos distintos a las ordinarias del Gobierno o del Grupo que apoya al Gobierno.

En este caso, sin embargo, nosotros vamos a votar en contra de la toma en consideración de la proposición de ley, porque hemos escuchado con gran atención tanto la exposición del señor Bandrés como la réplica del portavoz del Grupo Parlamentario Socialista. En puridad, y desde un punto de vista abstracto, la consideración demográfica de una comunidad autónoma podría dar lugar a una cierta rectificación en cuanto a la rigidez de los 1.500 representantes. Pero, como se ha dicho muy bien, esto afecta a otras comunidades autónomas. No nos gusta, por otra parte, la técnica legislativa de legislar para solucionar un caso concreto.

Indudablemente aquí hay un trasfondo político en un tema estrictamente sindical, que es el de las difíciles y espinosas relaciones entre una comunidad autónoma y otra; la influencia política y sindical de una comunidad autónoma, como es la vasca, sobre la Comunidad Foral de Navarra. En ese tema nosotros hemos sido siempre muy escrupulosos respecto al mantenimiento de la actual situación constitucional. Por tanto, no queremos dar pie, con nuestro voto, a ninguna interpretación que pueda diferir de la mantenida hasta ahora. En este sentido nosotros vamos a votar en contra de la toma en consideración.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Bravo de Laguna.

Por la Agrupación de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el señor Pérez Miyares.

El señor **PEREZ MIYARES**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, la Agrupación de la Democracia Cristiana va a apoyar esta proposición de ley y lo va a hacer casi más convencida, después de las intervenciones que se han producido, de lo que pudiera estarlo antes de oírlos.

Modificar una ley de tan reciente vida no parece una buena técnica parlamentaria. Nosotros no estamos a favor de hacer constantes y asiduas modificaciones legales; pero en este caso concreto habría que analizar un poco la razón de este debate y por qué, a pesar de las habilidosas argumentaciones que aquí se han oído, nos parece que hay que apoyar esta proposición de ley.

La verdad es que la llamada Ley de Libertad Sindical,

como suele ocurrir casi siempre que se trata de definir legalmente grandes conceptos o derechos básicos, se convierte inexorablemente en una ley que lo que va haciendo es recortar y establecer unos cauces hasta donde puede llegar la libertad sindical. No es que la niegue, yo no digo tal cosa. Naturalmente es una ley que protege la libertad sindical, pero que, por razón de la propia naturaleza de lo que es una ley, termina recortando, encauzando, limitando hasta dónde se puede llegar. En definitiva, también eso es bueno que ocurra. Las leyes deben ordenar un sistema. Deben producir un mecanismo útil y práctico a la sociedad. No son el reconocimiento abierto de un principio, eso no es una ley. Eso puede ser un dogma, puede ser una definición, puede ser una creencia; pero, desde luego, eso no es una ley.

La Ley de Libertad Sindical tarde o temprano llega a una definición, es decir, hasta aquí un sindicato puede o no puede vivir, porque en el momento que a un sindicato se le pasa por el tamiz de darle la consideración o no de sindicato más representativo, «sensu contrario» se le está dando o no la condición de sindicato verdaderamente representativo. Esa es la realidad.

En este sistema nuestro el ser sindicato más representativo significa tener vida pública, participar en las instituciones, tener capacidad de presencia de la defensa de los intereses de los trabajadores, nada menos que en las instituciones y órganos del Estado; no tener tal consideración significa pulular simplemente en el debate interno de la fábrica, quedarse en un nivel primario de la defensa y reivindicación de los intereses laborales y, desde luego, trascender muy poco la actuación sindical hacia la totalidad del sistema. Eso es así. La definición de sindicato más representativo no hace sino legalizar esta concepción de las cosas. Por eso tiene mucha importancia el que se defina o no a un sindicato como el más representativo de un ámbito geográfico concreto.

Y lo que nos está ocurriendo es que estamos aquí mezclando cantidades territoriales distintas, unidades administrativas distintas, ámbitos políticos distintos. Pretender que se sea sindicato más representativo en una comunidad autónoma uniprovincial de la misma manera que es sindicato más representativo a nivel del Estado, no parece razonable. Pero yo creo que, «sensu contrario», tampoco parece razonable el negar a quien sea más representativo en una Comunidad tal carácter y tal como lo es. Y que esta Cámara, que tiene capacidad para hacer las leyes que impiden esto, diga que no es el órgano ni el sitio para hacerlo, porque otro lo puede arreglar, a mí no me parece el mejor sistema; no digo que lo haya dicho nadie, digo que se puede colegir eso de las intervenciones. Yo no deseo poner en boca de nadie lo que quizá no haya dicho. Digo que, al final, se traslada el debate diciendo: Es que esto lo puede resolver la Comunidad Foral de Navarra, por ejemplo.

De entrada, yo no estoy demasiado de acuerdo y en nombre de mi Grupo lo manifiesto, con que centremos el debate sobre el ejemplo de Navarra. En la exposición de motivos hay un ejemplo, pero yo no puedo darle sino el valor de ejemplo que tiene. Y me parece que tan justo y

razonable sería que eso existiera respecto del ELA-STV en Navarra como de un sindicato de igual naturaleza en Cantabria, en Extremadura, en Andalucía o donde quiera que fuere. No me parecería lógico que hiciéramos desde aquí modificaciones legales expresamente para una comunidad autónoma; eso sí que entra en la posibilidad de la Comunidad de referencia y no en el ámbito de esta Cámara.

En todo caso, ¿por qué queremos también apoyar esta proposición? Pues porque, en definitiva, todo este sistema de cuantificar los modos o maneras en que se puede intervenir no son más que una elección, dicho respetuosamente, un tanto caprichosa, un tanto aleatoria, en la que los límites se ponen donde se quieren poner. ¿Por qué es muy justo mil quinientos delegados, y no lo es mil cuatrocientos o mil setecientos? La verdad es que se ha puesto la medida ahí como se puso en la del diez por ciento para unos o en la del quince por ciento para otros. Pero lo que sí es cierto es que cuando estamos hablando de cantidades porcentuales estamos adaptando la representación a la realidad humana, a la realidad demográfica del sistema. Y cuando estamos estableciendo cuotas únicas de mil quinientos, de dos mil o de mil, estamos desproporcionando la situación, estamos creando un sistema en el que inevitablemente estamos dando un tratamiento igual a situaciones desiguales. Porque mil quinientos delegados en Andalucía, con siete u ocho millones de habitantes, es muy poco, y mil quinientos delegados en Navarra o en La Rioja es una barbaridad comparativamente. Es así.

Por tanto, ese argumento no es un argumento válido, no es objetivamente bueno, aunque obtenga el fin de que se trata, que es el de evitar que haya una gran proliferación sindical. Pues, señores, resulta que la libertad y la pluralidad consisten en eso, en que haya tantos como capaces sean de serlo y tengan la capacidad representativa que se ganen por los votos de los trabajadores.

Deducir de esto que el sistema que hemos impuesto, por el hecho de que no es inconstitucional es necesariamente el mejor, a mí me parece, con todos los respetos, una enorme simplificación. No es inconstitucional y, sin embargo, no es el más adecuado; evidentemente, no lo es. Si produce efectos como el que estamos viendo, que un sindicato que obtiene el 16,5 por ciento de los votos y que es indudablemente el más representativo en esa Comunidad, no tiene el reconocimiento legal de que lo es, estamos legislando alejados de la realidad. Ese no es un buen sistema, y se puede modificar aquí. Y no hay ninguna razón, más que las que cada uno tenga —que son muy respetables, pero que a mí me parece que son un poquito comprometidas, por decirlo de alguna manera y, desde luego, muy poco objetivas— para negarse a aceptar esta proposición de ley.

Por otra parte, y tengo el gusto de anunciarlo, yo no tengo ni siquiera que hacer la reflexión que ha hecho el representante de Izquierda Unida: nosotros realmente no estamos defendiendo ni dejando de defender a unos o a otros, y nadie sospecha de nuestra lejanía ni proximidad a ninguno de ellos. Simplemente, desde una observación

imparcial, objetiva y políticamente sana, estamos en la idea y en la convicción de que el sistema que se propone hoy por el señor Bandrés es un sistema adecuado, posible, conveniente a esta Cámara y que resolvería un problema que, hoy por hoy, y a expensas de que lo resuelva o no otra instancia, está dando como consecuencia una situación injusta y, probablemente no adecuada a la realidad. Por todo ello, reitero en nombre de mi Agrupación que vamos a apoyar la proposición de ley.

Muchas gracias, señor Presidente; muchas gracias, señoras y señores Diputados.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Pérez Miyares. Tiene la palabra el señor Olabarria, por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo va a apoyar con entusiasmo la proposición presentada por el señor Bandrés, por varias razones que de forma esquemática voy a enunciar.

En primer lugar, yo, que sí pertenezco al sindicato ELA-STV, quería decir que desvincularía el problema que se plantea en esta proposición, del problema peculiar de este sindicato; entre otras razones porque este sindicato no tiene ningún problema, a tenor de la configuración del concepto de mayor representatividad que se articula en la LOS. ¿Por qué? Porque un sindicato que obtiene la mayor representatividad en el ámbito de la comunidad autónoma, lo es a la vez en el Estado simultáneamente. Y quien la tiene en el Estado, la tiene en todas y cada una —de forma desagregada— de las comunidades autónomas que constituyen este Estado. Por esta razón, este sindicato no tiene ningún problema específico por la articulación de esta noción jurídica, novedosa en nuestro país, del sistema de representación «ultra vires», desvinculada del mandato de representación civilista, al margen de la presencia real en los ámbitos territoriales que en esta Ley se articulan.

Decía que tenía dos argumentaciones fundamentales para apoyar con entusiasmo esta proposición de ley. En primer lugar, el señor Sartorius —perdone, señor Presidente, pero me tengo que referir a él porque forma parte de mi argumentación fundamental— indicaba que no es pertinente modificar a corto plazo estos criterios de atribución de representatividad sindical, pero yo no sé si el señor Sartorius conoce el informe número 98 del Comité de Libertad Sindical de la OIT, en el que expresamente se dice que los criterios de atribución de la mayor representatividad sindical, tienen que ser criterios objetivos y objeto de revisión cada año. Este argumento de técnica legislativa no es especialmente relevante en este caso.

En segundo lugar, parece que el señor López Luna ha aludido al peligro potencial que puede surgir de una excesiva proliferación de sindicatos que ostenten esta condición de mayor representatividad sindical. Esto no puede ser nunca un problema para desvirtuar el criterio presentado en una proposición, en ésta en concreto. ¿Cuáles son más representativos? Los que son, señor López Luna,

los que resulten más representativos en virtud de la atribución de criterios objetivos y razonables, y no de criterios discriminatorios que son los que consagra la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

A nosotros, que apoyamos el recurso previo de inconstitucionalidad que recayó contra esta Ley y aludimos en la argumentación a este tipo de criterios —contribuimos incluso a su redacción—, nos parecen discriminatorios, y a pesar de la convalidación posterior por el Tribunal Constitucional, yo estoy completamente convencido de que el mismo convalidaría esta proposición de ley presentada por Euskadiko-Ezkerra. Por estas razones, nosotros apoyamos esta proposición de ley.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Olabarría.

Por el Grupo de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Señor Presidente, señorías, mi Grupo va a apoyar esta proposición de ley y va a hacerlo desde el pesimismo que supone saber el resultado final de la votación. Por otro lado, éste es un debate que no es novedoso, que ya tuvimos en esta Cámara cuando se discutió esta Ley y que, efectivamente, hemos de reconocer que perdimos.

El problema básico de esta Ley es que está hecha para favorecer el bisindicalismo; no hay otra razón de ser de la misma. Por eso, ahora tenemos estas consecuencias; éstas y algunas reflexiones que me voy a permitir hacer de una manera breve.

El señor representante del Partido Socialista se atrinchera detrás de la sentencia del Tribunal Constitucional y nos dice: Ustedes están equivocados, el Tribunal nos da la razón y aquí no hay nada más que hablar. Pero, señor López Luna, el Tribunal Constitucional no diría que son anticonstitucionales otros criterios; por ejemplo, el de no haber elevado el porcentaje de representatividad al diez por ciento y haberlo fijado en un seis o en un siete para los sindicatos más representativos de ámbito estatal; como tampoco habría dicho lo contrario si hubiésemos fijado en un diez por ciento, como pedíamos en su momento, la representatividad de los sindicatos autonómicos.

¿Qué ocurrió? Ocurrió que en el afán de defender el bisindicalismo en España elevaron los porcentajes al máximo posible, dándose la paradoja de que sindicatos históricos anteriores y muy anteriores a la guerra, con una conducta histórica de lucha en la época franquista contra el sindicalismo vertical, profundamente enraizados en el compromiso democrático, se encuentran hoy, desde la aprobación de esta Ley, con que no tienen ninguna viabilidad, ninguna posibilidad de crecimiento porque esta ley les constriñe y les obliga a un nivel de representatividad que difícilmente alcanzarán porque tienen menos recursos, les llegan menos recursos, y tienen menos posibilidad de estar en los medios de comunicación social que los llamados sindicatos más representativos.

De esta forma, usted, señor portavoz de Partido Socialista nos dice, ridiculizándolo un poco, que si aplicásemos

un diez por ciento o una cifra sólo equivalente al 15 por ciento para los sindicatos autonómicos resultaría que con 300 delegados en Navarra o en La Rioja ya sería un sindicato mayoritario. Pero es que hay otra paradoja: un sindicato de los llamados hoy más representativos puede no tener un solo delegado en una determinada comunidad autónoma y ser allí considerado como sindicato más representativo y pertenecer a todos los órganos institucionales de gobierno sin tener una base sindical que lo justifique. Esto no tiene otro origen que la mala confección de esta Ley.

Un sindicato histórico importante, magnífico, como los hay en Cataluña, los hay en Euskadi y en otros sitios, para conseguir una representatividad considerada mayoritaria tendría que hacer un esfuerzo que sólo un incremento en sus recursos y en la posibilidad de hacerse notar en los ambientes de comunicación social les permitiría. Y en algunas comunidades autónomas, con todos los esfuerzos que hagan o que pudiesen hacer, no llegarían nunca, no llegarán nunca con esta Ley de Libertad Sindical a ser mayoritarios. Usted ha citado unos porcentajes; yo le cito otros, con la misma intencionalidad, pero al revés: en Asturias necesitarían tener el 31,5 por ciento; en Baleares necesitarían el 40 por ciento; en Cantabria, el 60 por ciento; en Extremadura, el 48 por ciento; en Murcia, el 30 por ciento. Y en La Rioja el cien por cien porque hay 1.520 delegados, y para que un sindicato en La Rioja sea mayoritario tiene que conseguir todos. Mientras que los dos sindicatos considerados mayoritarios hoy podrían no tener ni un solo delegado en La Rioja pero pertenecer y actuar en todos los órganos de representación de gobierno tanto central como autonómico. Ahí hay una paradoja y el fondo de este tema es que toda esta Ley que está hecha con unos objetivos determinados, que se están cumpliendo.

Por esta razón y convencido de todas maneras de que no va a prosperar la proposición de ley, pero convencido también de que de alguna manera hay que dar testimonio y recordar a esta Cámara que esta es una Ley que perjudica la representatividad y la acción sindical en el Estado, mi Grupo va a apoyar también entusiásticamente esta proposición de ley.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Hinojosa.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Revilla.

El señor **REVILLA RODRIGUEZ**: Señor Presidente, señorías, con brevedad vamos a expresar nuestra postura en esta proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, que ha sido defendida por el señor Bandrés.

No vamos a entrar en cifras que pueden ser con habilidad utilizadas probablemente a favor de una u otra opinión, de una u otra postura, sobre todo cuando son de difícil definición; un porcentaje puede ser bueno o malo en un momento determinado y puede cambiar naturalmente para otro momento sin grandes dificultades.

A nosotros nos parece que hemos alcanzado la norma-

lización —una normalización envidiable y satisfactoria— de la vida sindical, que ha corrido pareja con la normalización de la vida política. Creemos que esta normalización se hizo en términos de cierta restricción. Muchos sindicalistas, en los primeros años de la transición, no dejábamos de tener reservas en el sentido de que se iba más allá de lo que convenía para la vida abierta de un sindicalismo avanzado, pero se hizo al servicio de los intereses generales del país y pensamos que ha valido la pena porque, efectivamente, se ha alcanzado esa normalización de la que antes hablaba. Si se fue en un tiempo precavido, ahora se puede pasar a ser claramente generoso. Por eso creemos que en estos momentos es conveniente abandonar esa postura restrictiva y proteccionista, y pasar decididamente a fomentar, con todos los bríos que demanda una sociedad democrática, un sindicalismo pluralista, abierto como decía antes, y si se me apura desenfadado en la defensa de los intereses de los trabajadores.

Estamos de acuerdo con lo que decía el señor Pérez Miyares. Naturalmente que, dentro de esta concepción, hablar de que un determinado sindicato es el más representativo debe ir adherido al hecho de que pueda actuar como lo que realmente es, el más representativo. No tendría sentido si después no pudiera desenvolverse en la sociedad y en el mundo laboral en esas condiciones. Esta es una razón.

La otra razón es que, efectivamente, el ejemplo que nos ha puesto el señor Bandrés, y que queda reflejado en la exposición de motivos de la proposición de ley, es importante y es significativo. Pero nosotros pensamos que es significativo por lo que puede tener de ejemplo para el futuro; es decir, que pueden darse otras situaciones, sean o no en esta comunidad autónoma, donde se reproduzca el hecho de que un sindicato que es el más representativo no pueda después actuar realmente como lo que es.

Esta misma mañana hemos escuchado al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo advertir que se detecta en todo el mundo una fuerte tentación, una fuerte tendencia a utilizar procedimientos, que no siempre se pueden apoyar, por los cuales quedan excluidos ciertos sindicatos de la discusión de convenios colectivos. Creemos que esa advertencia que ha hecho el Director General de la OIT la debemos trasladar a la vida sindical en general, tratando de eliminar barreras, de desmontar impedimentos que la dificulten y que no permitan que los trabajadores, muy apegados a su peculiaridad, del tipo que sea, geográfica o no, defiendan sus intereses.

Se ha hablado de mezclar las cuestiones políticas y sindicales. El señor López Luna en su segunda intervención —como no podía ser de otra manera, al menos yo lo esperaba así— ha aclarado perfectamente cuál era el sentido que había dado a sus palabras en la primera intervención. Estamos plenamente de acuerdo. Pero precisamente ese argumento que usted ha utilizado entendemos que está a favor de la proposición de ley. Está claro que una vida sindical sin cortapisas, destinada a fortalecer los sindicatos, al mismo tiempo fortalece sin duda la vida democrática, y por eso ha de ser útil allí donde pueda haber problemas, precisamente porque son problemas de

naturaleza política. Por tanto, si no hubiera otras razones —que ya han sido expuestas y que también nosotros hemos intentado explicar—, ésta nos parece fundamental para estar a favor de esta proposición de ley que nosotros vamos a apoyar.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Revilla.

Por el Grupo de Coalición Popular, tiene la palabra la señora Villalobos.

La señora **VILLALOBOS TALERO**: Gracias, señor Presidente.

Desde el escaño, muy brevemente, quiero anunciar que nuestro Grupo Parlamentario va a apoyar en principio esta proposición de ley del Grupo Mixto, porque significa la reproducción de una enmienda presentada por varios grupos —entre otros el nuestro— cuando se debatió en esta misma Cámara la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Desde aquel debate hasta hoy entendemos que la idea que anima al Grupo Mixto y que animó al Grupo Parlamentario Popular en aquel momento sigue siendo válida. El reforzamiento del sindicalismo no ha ayudado en nada. Hoy el sindicalismo no está más fuerte que entonces y no está más arraigado en el mundo del trabajo. Hoy volvemos con preocupación a los movimientos asamblearios, lo cual no parece que diga mucho en favor de lo que significa la representación genuina de los trabajadores en esos sindicatos llamados más representativos. Por otro lado, nuestro Grupo va a apoyarla no por lo que plantea en esta proposición de ley el Grupo Mixto de apoyo a un sindicato determinado, sino porque entendemos que va más allá. El tema concreto que plantea el Grupo Mixto de ELA-STV en Navarra, que nosotros no compartimos, también se puede dar en otros sindicatos en otras comunidades autónomas con una escasa capacidad de trabajo.

Nuestro Grupo Parlamentario vuelve a insistir en la necesidad de que este debate se cierre definitivamente con la aprobación de esta proposición de ley y anunciamos nuestro voto favorable.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Villalobos.

Vamos a proceder a la votación de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Mixto sobre modificación del artículo 7.º, apartado 1, letra A, de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 271; a favor, 105; en contra, 165; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la toma en consideración de la proposición de ley.

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO CDS, SOBRE REFORMA PARCIAL DEL CODIGO PENAL EN RELACION A LOS ARTICULOS QUE REGULAN LA PENA DE PRIVACION DEL DERECHO DE SUFRAGIO**

El señor **PRESIDENTE**: Proposición de ley del Grupo del CDS, sobre reforma parcial del Código Penal en relación a los artículos que regulan la pena de privación del derecho de sufragio. Para su defensa tiene la palabra el señor Hurtado.

El señor **HURTADO SAMPER**: Señor Presidente, señoras, hace unos minutos ha ocupado esta tribuna el Diputado señor Bandrés y es la segunda vez que hago mía una frase del citado Diputado. Decía, poco más o menos, que él estaba aquí no por él, sino sustituyendo a un compañero. (El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.) En esa misma línea podría decir que no estoy aquí sustituyendo a un compañero. Estoy aquí porque soy el autor de esta proposición de ley y tengo la satisfacción y el honor de defenderla. Pero sí quiero decir en esa línea a que se refería el señor Bandrés que en esta tribuna y defendiendo esta proposición de ley podría estar cualquiera de los señores Diputados que se encuentran e incluso los que no se encuentran en este hemiciclo, porque es un tema que considero debe defender cualquier grupo político, sea cual fuere su adscripción. Esto es lo que me da cierto ánimo para llevar adelante la defensa y exposición de esta proposición de ley; proposición de ley que viene hoy a esta Cámara y que pretende reformar parcialmente el Código Penal en relación con los artículos correspondientes que regulan la pena de privación del derecho de sufragio.

Como se ha manifestado en la exposición de motivos de la proposición de ley, la supresión temporal del derecho de sufragio activo que se impone como pena grave en unos casos y como accesoria en otros y que se contempla en nuestro vigente Código Penal resulta inapropiada y no está acorde en absoluto con las tendencias actuales, orientadas a la integración y reinserción social de las personas condenadas a penas privativas de libertad. Consideramos un contrasentido la aplicación de las medidas que se contienen en el Código con el espíritu que informa la actual legislación y, desde luego, con las directrices de nuestro actual Gobierno.

No entraremos en el fondo de la cuestión, pero ahí están los esfuerzos que se han hecho y se hacen para tratar de reinserir en nuestra sociedad a los miembros que eran o habían sido de la organización ETA. Y esto, señores, es otro punto importantísimo. Entendemos que en una democracia —y nos cansamos todos de hablar a boca llena de la democracia porque creemos en ella— es bueno que se den supuestos tan distintos, que se luche de forma denodada —y esto me parece bien— para reinserir a los miembros de ETA en la actual sociedad y que por contra, a pesar de la legislación actual a la que más adelante me referiré, se siga manteniendo a estos condenados en prisión privados de un derecho tan elemental como es el derecho a votar; derecho a votar que también considerará más adelante y que por razones que en su momento diré nuestro Grupo considera que sólo deben ser titulares del derecho de sufragio activo. Existe una disyunción, enten-

demo, entre estos casos, por ejemplo, con el tratamiento que en este mismo sentido se da en el vigente Código a los condenados a penas privativas de libertad. Entendemos que no está acorde nuestro Código con las normas del primer Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, celebrado en el año 1955 en Ginebra, en el que se establecieron unas normas mínimas para el tratamiento del recluso. Y así, en la Regla 60/1 aplicable a categorías especiales de condenados, se dice: El régimen del establecimiento debe tratar de reducir las diferencias que deban existir entre la vida en prisión y la vida libre en cuanto éstas contribuyan a debilitar el sentido de la responsabilidad del preso o el respeto a la dignidad de la persona. Y añade —y esto es muy importante— en su artículo 61 que en el tratamiento no se deberá recalcar —dice literalmente— el hecho de la exclusión de reclusos de la sociedad sino, por el contrario, el hecho de que continúen formando parte de ella.

En esta misma línea y siempre en la tendencia de reintegrar y reinserir socialmente al condenado a penas privativas de libertad, y que éste no se considere totalmente desvinculado de la sociedad a la que presumiblemente se volverá a reintegrar al término de su condena, está la vigente Ley Orgánica General Penitenciaria, de 26 de septiembre de 1979, en cuyo artículo 1.º se señala que las instituciones penitenciarias reguladas en la presente Ley tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad. Añade en su artículo 3.º, 1, que los internos podrán ejercitar los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, sin exclusión del derecho de sufragio. Es decir, que concretamente, y de una forma que no admite dudas se refiere a este derecho que se supone se le reconoce y que debe ejercitar. Y continúa indicando que salvo que fuesen incompatibles con el objeto de la detención o el cumplimiento de la condena. Cabría decir, quizá, que es difícil ejercer el derecho de sufragio estando privado de libertad. No es argumento, en absoluto, porque al igual que para los enfermos que están hospitalizados se constituyen —o se deberían constituir— colegios en los hospitales respectivos para ejercer el voto, indiscutiblemente esta fórmula es perfectamente viable para obviar la dificultad.

Está totalmente fuera de discusión que la Ley Orgánica General Penitenciaria propugna como fin primordial —y así se dice— la reeducación y reinserción de los condenados a penas privativas de libertad y establece de forma rotunda que éstos podrán ejercitar los derechos —como había dicho— civiles, políticos, etcétera, haciendo mención al derecho de sufragio al que me he referido. Y termina aclarando que salvo que fuesen incompatibles, etcétera, a lo que también me he referido y que creo que tiene perfecta solución, al igual que en el caso de los enfermos, desgraciadamente condicionados y atados a una cama —valga la expresión— en un momento determinado.

El artículo 59, incidiendo en el contenido y espíritu del artículo 1.º, señala que el tratamiento penitenciario con-

siste en el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados. Vemos, señorías, que en todo momento, lo mismo el acta del Congreso de la ley penal —y ya me referiré a ello más adelante— que nuestra Carta Magna está aludiendo constantemente a la reeducación y a la reinserción. Estos son unos términos, señorías, a los que estamos acostumbrados y que quizá utilizamos en demasía prácticamente a diario, lo que nos hace insistir en que se ejerza el derecho de voto para los condenados en las condiciones que propugnamos en esta proposición de ley y que de alguna forma hará que no se rompa totalmente el cordón umbilical que les debe seguir manteniendo unidos a la sociedad, de la que han sido temporalmente separados. Consideramos que real y psicológicamente esto es importante.

Entendemos que el último párrafo del artículo 3.º, 1, de la citada Ley Orgánica General Penitenciaria, al referirse a la incompatibilidad del ejercicio del derecho de sufragio con el objeto de la detención y subsiguiente cumplimiento de la condena, es clarísimo y ha tenido concreción en un caso reciente en el que se suscitó un grave problema al tener que intervenir en unos actos electorales una persona que se encontraba en un centro penitenciario. Me estoy refiriendo, como SS. SS. habrán adivinado, al caso Yoldi. Esta es la razón por la que insistimos e insistiremos siempre en la concesión del derecho de sufragio activo. Es decir, la posibilidad y la potestad de votar y elegir, pero nunca la de ser elegido para no incidir en problemas similares al que se planteó en este caso. Este caso y otros parecidos nos han llevado a proponer unas soluciones y, consiguientemente, a modificar el articulado del Código sobre la base de considerar el derecho de sufragio en su aspecto activo, eliminando así la posibilidad a la que hemos aludido hace un segundo.

Por último, nuestra Constitución en su artículo 9.2 establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivos, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. También nuestra Carta Magna establece en su artículo 14 que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, etcétera, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. No tenemos tiempo suficiente para insistir, amén de que pecaríamos aún más de pesados porque el tema realmente no es de lo más sugestivo, pero está ahí y hay que tratar de solucionarlo, por lo que me tomo la libertad de molestar la atención y provocar quizá un poco el cansancio de SS. SS., pero es necesario, es una obligación que entiendo me compete como Diputado, aquí estoy y pido a SS. SS. que me sepan disculpar.

Añade en su artículo 25.2 que las penas privativas de la libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social. Realmente, señorías, parece que estamos rezando un rosario, pero hago hincapié en ello porque no trato de descubrir nada. Mi

única misión —y me consideraría perfectamente feliz si lo consiguiese—, a pesar de todo, es hacer llegar a SS. SS. que es una obligación que tenemos todos, que tiene la sociedad y que tenemos como Diputados la de hacer que puedan ejercer el voto estos señores privados de libertad. Continúa diciendo: El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la Ley Penitenciaria.

Razones de diversa índole y acordes con la realidad fáctica y jurídica que se contempla en el artículo 25.2 de nuestra Constitución condicionan y hacen aconsejable, al menos, que el ejercicio del derecho de sufragio tal como hemos dicho se limite a su faceta activa. Ahora bien, por razones de urgencia, como manifestamos en la exposición de motivos (y éste es un tema sobre el que con la venia de ustedes y del señor Presidente quiero hacer un pequeño inciso y una aclaración), al pasar a limpio los datos no se tuvieron en cuenta unas modificaciones que se habían hecho. Me refiero concretamente al artículo único de esta proposición de ley, al último párrafo del punto 5.º, que dice: «Ello permitiría, además, seguir manteniendo la redacción», etcétera. Esto se había eliminado y sustituido. Este es el motivo por el que pido al señor Presidente, si ha lugar, que me permita «in voce» hacer la modificación que consiste en eliminar, como había dicho, el último párrafo del punto 5.º y añadir a continuación del punto 6.º «Por último, y 7.º», que diría: añadir al artículo 97 en su actual redacción el término «pasivo», quedando así, en definitiva, su redacción: La condena condicional no será extensiva a las penas de suspensión de derecho de sufragio pasivo —que es lo que se añadiría— y de cargo o función de carácter público, si estas figurasen como accesorias, ni alcanzar a las responsabilidades civiles.

Este es, señorías, el motivo por el que sometemos a la consideración de esta Cámara esta proposición de ley, y lo hacemos —y ya termino— por dos razones fundamentales. Una, porque consideramos, como hemos dicho en esta intervención, que si se ha trabajado y se sigue trabajando intensamente para insertar en nuestra sociedad a los miembros del grupo ETA (elimino el término «terrorista» porque puede herir la susceptibilidad de alguien, aunque no lo creo), lo que a título personal me parece perfecto, no se puede seguir manteniendo esa discriminación tremenda con los que no sean precisamente miembros de aquella organización. Segunda —y esto es definitivo—, porque entiendo que tenemos obligación, como miembros de esta Cámara, de coordinar nuestros compromisos adquiridos con las Naciones Unidas y, más importante aún, establecer un criterio único que unifique lo que se regula en la Ley Orgánica General Penitenciaria con nuestra Constitución y nuestro Código Penal y que en él se recoja el criterio, universalmente admitido, de reinsertar en la sociedad, en la medida de lo posible, al condenado a penas privativas de libertad. Es lo que intentamos conseguir mediante la aprobación por esta Cámara de esta proposición de ley.

Nada más, señorías. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Hurtado.

¿Turno en contra? (**Pausa.**) ¿Grupos que desean fijar su posición en este debate? (**Pausa.**) Por la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana tiene la palabra el señor Caveró.

El señor **CAVERO LATAILLADE**: Señor Presidente, señorías, comparezco en nombre de la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana para fijar nuestra posición respecto a la proposición de ley presentada por el Grupo del CDS, que consiste en modificar seis artículos del Código Penal para eliminar de él un determinado tipo de pena, en ciertos casos principal y en otros accesoria.

Nuestra posición, lo adelanto desde ahora, va a ser favorable a la proposición y, por tanto, vamos a votarla en este sentido. Y vamos a votar a favor por dos razones. Una, por nuestra habitual predisposición a apoyar las iniciativas parlamentarias y, en segundo lugar, por el propio contenido y por los motivos que fundamentan esta buena iniciativa del CDS. Se trata, evidentemente, de actuar en congruencia, como ya ha dicho el Diputado que ha defendido la proposición de ley, con nuestra propia Constitución, con documentos, tratados y declaraciones de carácter internacional que en muchos casos han sido incorporados a nuestro ordenamiento interior, teniendo en cuenta, además, el alcance del artículo 10.2 de la Constitución y, finalmente, la propia Ley Orgánica General Penitenciaria, de septiembre de 1979, que se aprobó a iniciativa de UCD con la aceptación prácticamente unánime de todos los Grupos de esta Cámara.

Pues bien, en estos ordenamientos de distinto nivel, desde el ordenamiento superior, el constitucional, a la Ley Orgánica General Penitenciaria a que me he referido, aparece el principio de no discriminación incluso para la población penitenciaria. En la propia Ley Orgánica General Penitenciaria aparece ese principio de reinserción social tan necesario para aquellas personas que se ven privadas de libertad por el cumplimiento de una pena que, muchas veces, puede comportar otra serie de sanciones complementarias que acaban de marginarlos de la sociedad. Señorías, un recluso que se encuentra cumpliendo una pena de privación de libertad ya tiene bastante discriminación, en la medida en que la sociedad, defendiendo determinados bienes, le sanciona con la privación de algo que es fundamental para todo ciudadano, que es la libertad de movimiento y la plena disposición de su persona. Si a ello añadimos una especie de marginación o alienación total de la sociedad, nos encontramos con que este individuo se desinteresa, pierde su sensibilidad por los problemas de la sociedad a la que pertenece y se considera ya desde entonces como un ciudadano no solamente privado de libertad, sino que no puede tener el menor interés por la cosa pública, en la medida en que no tiene la menor posibilidad de influir en la selección de los gobernantes.

Por todas estas razones y los argumentos que ya se han expuesto anteriormente, nos parece oportuno eliminar como pena principal en la jerarquía de sanciones en unos

casos y, en otros, como pena accesoria, la privación del derecho activo electoral.

Nos parece oportuno que la proposición de ley se refiera exclusivamente a la privación del derecho activo y no del pasivo, que, como muy bien se señala en la proposición, comportaría una serie de problemas o dificultades, muy especialmente en la circunstancia histórica en que se mueve nuestro país.

Por tanto, teniendo en cuenta que lo que se va a restituir es el derecho activo a la población penitenciaria, si prospera esta proposición de ley, nosotros consideramos que será una medida acertada y que indudablemente contribuirá al desarrollo de dos principios que aparecen en todas nuestras normas penitenciarias: el principio de reinserción y el de la no discriminación en el ejercicio de determinados derechos, teniendo en cuenta que una parte importante de los derechos de la población penitenciaria ya aparecen cercenados por la mera imposición de las penas.

Queremos señalar, como ya ha hecho ver el Diputado que ha defendido la proposición, que hay alguna pequeña errata que se podrá corregir por la vía de enmienda, si no lo es en la publicación del propio «Boletín» de la Cámara.

Nosotros anunciamos desde ahora que propondremos alguna enmienda de adición, incluyendo en el propio texto de la ley, como disposición adicional, algún mecanismo para el mejor ejercicio de este derecho activo, si prosperara la proposición, que consistiría fundamentalmente en facilitar a la población penitenciaria el voto por correo.

Finalmente, queremos reiterar lo señalado anteriormente: que nos parece una proposición oportuna, una proposición que viene en cierto modo a poner de relieve una sensibilidad por la situación de nuestra población penitenciaria. Creemos que la Cámara sabrá, con sus votos, reflejar la conveniencia de esta modificación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Caveró.

Por el Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Trias de Bes.

El señor **TRIAS DE BES I SERRA**: Señor Presidente, señorías, intervengo para fijar la posición de nuestro Grupo Parlamentario en relación con la proposición de ley del Grupo Parlamentario del CDS que pretende modificar el Código Penal en lo relativo a la regulación de la pena de privación del derecho de sufragio.

Nuestro Grupo Parlamentario votará favorablemente la toma en consideración de esta proposición de ley, por razones que no voy a reiterar, pues han sido ya vertidos por anteriores oradores. Consideramos también que se evita una discriminación, está dentro de los principios de reeducación y reinserción social y supondría un avance y un progreso en nuestra legislación penal.

La proposición de ley es susceptible de mejoras técnicas; no lo dudamos. En este caso estamos debatiendo si se toma o no en consideración, y nuestro Grupo Parla-

mentario cree que debería tomarse en consideración y admitirse, por tanto, su debate y los distintos trámites parlamentarios, en los que los Grupos tendríamos ocasión de mejorar técnicamente la proposición.

Quizá haya alguna laguna, algún olvido en esta proposición, pero no quiero adelantar un debate que, en todo caso, corresponde a trámites posteriores. Nuestro Grupo quiere manifestar su absoluto acuerdo con el Grupo Parlamentario del CDS en este punto y, por tanto, apoyará con su voto afirmativo la toma en consideración.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Trías de Bes.

Por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, tiene la palabra el señor Rebolledo.

El señor **REBOLLEDO MACIAS**: Gracias, señor Presidente.

Desde el escaño, y también muy brevemente, para fijar nuestra posición en relación con la proposición de ley del Grupo del CDS. Entendemos que el propósito que persigue la proposición es, si se quiere, positivo y laudatorio, pero no creemos que merezca una apoyatura por nuestro Grupo, en razón de algunas peculiaridades que paso a exponer.

Se habla de la reinserción social y de la reintegración del condenado a la sociedad, pero debe tenerse en cuenta que esta finalidad, que es norma orientativa y asumida por nuestra Ley General Penitenciaria y nuestro actual Derecho positivo, hace referencia a las penas privativas de libertad. Concretamente, la Constitución, en su artículo 25.2, habla de los que estuviesen en prisión. El derecho de sufragio activo, que trata de concederse a los penados, supone una faceta del derecho de sufragio en sí, que tiene también el aspecto pasivo. Es muy difícil hacer una dicotomía, conceder una parte del derecho y no conceder la otra. Debemos tener en cuenta que la privación del derecho de sufragio, activo y pasivo, derecho a elegir y derecho a ser elegidos, en algunos casos se impone como pena principal y en otros como accesoria, pero cuando es como pena principal puede no llevar consigo la privación de libertad; tal es el caso de la inhabilitación absoluta y el de la inhabilitación especial. De manera que o hay pena o no hay pena, lo cual sería una despenalización del tipo de delito que nuestro ordenamiento jurídico sanciona.

Además, la razón no es que el penado deba de disfrutar de todos los derechos. Debe disfrutarlos, pero hay que tener en cuenta que la Ley General Penitenciaria, lo mismo que la Constitución, dice expresamente que salvo que fuesen incompatibles con el objeto de su detención o el cumplimiento de la pena; artículo 3.1 de la Ley General Penitenciaria, que se recoge precisamente en la exposición de motivos. El artículo 25.2 de la Constitución, al referirse a penas privativas de libertad y medidas de seguridad, también nos dice que disfrutará de los derechos, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria.

No podemos menos de señalar que el fundamento filosófico de esta pena, de antiguo, aunque se ha variado ya, sigue siendo de indignidad de la persona que comete ciertos y específicos delitos que son sancionados con ella. En el Derecho romano, con la nota censoria se privaba precisamente del derecho de sufragio, que era el derecho público más importante que caracterizaba a los ciudadanos, los «cives», que, a su vez, pedían disponer de los estados preferentes de «libertatis», libre y no esclavo, o del «familiae sui iuris» y no «alieni iuris». Esto mismo se recoge en toda nuestra trayectoria histórica y en nuestro ordenamiento jurídico, desde los fueros antiguos hasta las Partidas, y fundamentalmente en nuestros cuerpos legales más modernos, es decir, los Códigos desde 1822 y, evidentemente, en el Código actual vigente.

Suprimir el derecho de sufragio activo como pena, evidentemente proporcionaría una posición ventajosa al condenado, pero ello equivaldría a eliminar también la reprobación social que ciertos tipos de delitos sancionados por estos motivos de indignidad en ciertas conductas llevaría consigo.

No hay razón de incapacidad, como antiguamente se establecía, porque, evidentemente, lo mismo que un enfermo o un inválido puede votar trasladándose al colegio electoral correspondiente o bien incluso hacerlo por correo, aquí se haría en estas circunstancias o introduciendo permisos especiales, pero repito que la razón, en los casos de privación de libertad, sigue siendo la misma, tanto cuando se conlleva como pena accesoria como en los casos en que se pone como pena principal, es decir, es la indignidad en que incurre el delincuente al cometer determinados y específicos tipos de delitos.

Las normas que se están invocando son principios programáticos que no desvirtúan ni nuestra tradición, ni nuestra trayectoria histórica ni la necesidad que hoy por hoy hay de que se siga manteniendo esta misma pena incluyendo la privación del derecho de sufragio, tanto en su aspecto pasivo como en su aspecto activo, y, por consiguiente, la proposición de ley —así lo entendemos nosotros— no debe ser apoyada por nuestro Grupo. No obstante, y de acuerdo con nuestra posición ya tradicional, no queremos cortar, si ello fuera posible —que no lo va a ser con nuestra sola posición y votos—, el paso a otros trámites legislativos, si es que encuentra el apoyo positivo o mayoritario del resto de los Grupos de la Cámara.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Rebolledo.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Sánchez Barberán.

El señor **SANCHEZ BARBERAN**: Señor Presidente, señorías, intervengo a fin a fijar la posición de mi Grupo respecto a la proposición de ley del Grupo Parlamentario del CDS por la que se pretende la supresión de la pena de privación del derecho de sufragio activo.

En principio, y compartiendo en su esencia la filosofía de la proposición de ley, no vamos a apoyar su toma en

consideración por las razones que voy a exponer a continuación.

En primer lugar, hemos de decir que el señor Hurtado ha insistido en su defensa de forma prolija en las razones legales que apoyan la proposición de ley, es decir, la propia Ley General Penitenciaria y la Constitución, y nos ha manifestado que señalan contradicciones entre estos textos (el texto constitucional y la ley penitenciaria) y el Código Penal. Pensamos que no es así, que no existen esas contradicciones. Sin embargo, no ha hecho hincapié en un argumento que creemos que es el definitivo o que podrá ser definitivo cuando se estudie en profundidad todo el sistema de penas. Son las nuevas tendencias doctrinales, las nuevas tendencias penales, la nueva política penal, una política penal de futuro que no se basa tanto en los textos legales ni en el Derecho tradicional penal español, ni tan siquiera en el Derecho europeo, en el Derecho comparado de los países de nuestro entorno. Ni en nuestro derecho tradicional ni en el Derecho comparado —y podría insistir aquí en ello, pues de hecho tengo notas sobradas sobre la existencia de esta pena en Gran Bretaña, en la República Federal de Alemania, en Italia, en el Derecho francés, etcétera— existe esta pena exactamente igual que en el Derecho español. Es decir, las razones que pueden fundamentar la filosofía para que pueda tenerse en cuenta no radican tanto en nuestro Derecho positivo o en el Derecho comparado como en las razones doctrinales, en razones filosóficas, en razones de política penal de futuro.

Por eso pensamos —lo hemos estudiado, puedo asegurarle que mi Grupo lo ha estudiado con mucho detenimiento— que hemos visto los pros y los contras de aceptar esta minirreforma del Código Penal, pero debemos decirle que algunas razones —creemos que razones de mucho peso— nos hacen que ahora no podamos apoyar esta toma en consideración.

Hay razones incluso legales. Hay una razón en la que el proponente tampoco ha insistido o tenido presente, y es que no hace excesivo tiempo esta Cámara aprobó la Ley Orgánica del Régimen Electoral. También en esa Ley, en su artículo 137, se contempla esta pena, y no se hace mención en la proposición de ley. Y pensamos que tampoco sería el momento de incluir en trámites posteriores esa supresión en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Por otra parte, hace no muchos días el propio Grupo proponente planteaba a la Cámara otra minirreforma del Código Penal, también sobre el sistema de penas, e igualmente nuestro Grupo manifestaba que compartía la esencia fundamental. Pero ¿por qué no se apoyó en aquel momento, hace unos días, su proposición de ley, y por qué no la apoyamos ahora?

Pensamos que estas minirreformas no son el camino. Estamos modificando de una forma excesivamente frecuente el Código Penal. Si no hay razones de auténtica urgencia no debe seguirse este sistema de una manera inmoderada.

Pensamos que habrá que tener presente el contenido, la filosofía de esa proposición de ley, como hay que tener

presente la que hace unos días el propio grupo que hoy plantea esta proposición presentaba igualmente. Pero hay que tenerla presente para una reforma en profundidad de nuestro Código Penal, para aquello que ya está en estado avanzado y puede ser el futuro Código Penal español. Por eso, compartiendo la filosofía de la proposición de ley, sin embargo pensamos que no es momento adecuado, que no es una buena técnica legislativa el proponer estas minirreformas que no tienen la suficiente entidad y no justifican la urgencia de realizarlas. Por tanto, no vamos a apoyar, como digo, su toma en consideración.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Sanchez Barberán.

El señor Hurtado tiene la palabra.

El señor **HURTADO SAMPER**: Gracias, señor Presidente. Habida cuenta de mi poca práctica y experiencia en estas lides, aunque llevo tiempo viendo lo que podríamos calificar de alguna manera de maniobra —dicho con todos los respetos y en el mejor sentido de la palabra—, compruebo que el Grupo Socialista usa el turno de fijación de posiciones como un auténtico turno en contra, lo que impide...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Por esa razón le he dado la palabra.

El señor **HURTADO SAMPER**: Muchas gracias, señor Presidente. Pensé que simplemente me estaba escuchando.

Quiero aprovechar para agradecer, en nombre de mi Grupo Parlamentario y en el mío propio, a la Democracia Cristiana ese apoyo que nos ha anunciado, con las modificaciones que indiscutiblemente se puede efectuar, así como una sugerencia, que era la que se refería a la posibilidad de que se vote por correo, que puede ser perfectamente útil, en el caso de que esto —aunque me parece que desgraciadamente, debo dar por fenecida esta proposición de ley, como siempre— siga adelante.

Por lo que se refiere a Minoría Catalana, igualmente quiero agradecer su atención.

Quiero hacer especial hincapié en lo que se refiere al Grupo Popular, quien ha hecho una serie de disquisiciones, en las que no quiero entrar. Habla de una dicotomía que se plantearía, y que de hecho se plantea en montones de circunstancias. Me permito recordar al señor Diputado que en el caso de los jueces y magistrados y de los militares, todos tienen derecho a votar, pero no a ser votados. De manera que está perfectamente claro que el argumento no tiene ningún sentido y carece, por tanto, de fuerza.

Refiriéndome al Partido Socialista (me agrada, porque no podía ser menos, y la idea no es mía, señor portavoz; como usted ha visto ha sido recogida de una serie de disposiciones vigentes), de lo que se trataba era de solucionar una papeleta de las tantas que están pendientes, y si bien es cierto que se están haciendo verdaderos remien-

dos a la ley penal, dice usted que el tema no es suficiente importante para precipitar la cuestión, que usted participa de la filosofía y que es cierto que se debe propiciar y apoyar, pero con tiempo y en su debido momento.

Yo me temo, señor portavoz, que pueda ocurrir un poco como con tantas otras leyes importantísimas, como es la famosa ley de plantas, y quizá ésta no sea la solución.

En cuanto a las incidencias que usted dice podía tener de aprobarse esta proposición de ley en la casi recién aprobada Ley Electoral, realmente el argumento no me sirve, porque estamos aquí por y para trabajar, y si usted coincide en que la filosofía de la proposición de ley es buena, que se debe hacer y que hay unos señores que están sufriendo un perjuicio, el hecho de que no sea el momento adecuado para adaptar esta proposición de ley a la Ley Electoral, me parece que no es un argumento suficientemente fuerte.

Tendremos, como dicen por mi tierra, que arrimar el hombro y que trabajar para buscar la solución, una solución si se quiere un tanto híbrida, pero no la de detener y no resolver el problema que esta proposición de ley plantea.

Muchas gracias, de todas formas, y nada más, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Hurtado.

Señor Sánchez Barberán.

El señor **SANCHEZ BARBERAN**: Gracias, señor Presidente. De una forma breve, señor Hurtado, le puedo asegurar que no hemos entrado ni he tratado de entrar en contravenir los argumentos que usted plantea. Lógicamente, lo que sí le puedo decir es que toda pena conlleva una restricción de derechos. Podríamos hablar durante días en ese terreno. No he querido entrar en ello, porque habrá que ver, en esa reforma profunda que yo le planteo (que estamos en ello, que incluso hay borradores de anteproyectos muy avanzados), qué filosofía en ese sistema de penas se tiene, cuáles de verdad contribuyen, dentro de la limitación de derechos y la limitación de libertad que supone; porque usted incluso habla de la igualdad ante la ley; por supuesto, pero la propia Constitución también hace las excepciones oportunas, lógicamente; porque si no usted se cargaría con su argumentación todo el sistema de penas, desaparecerían todas las penas del Código Penal.

No he querido entrar en esa dialéctica porque no quería oponerme ni me opongo a su filosofía. Creo que debemos trabajar en ese sentido. Considero que debe de olvidarse y cada vez insistir menos en el sistema tradicional penal, tanto español como el de nuestro entorno, e ir más a que la pena cumpla ese sentido de reeducación y de reinserción más que el únicamente retributivo. En ese terreno vamos a estar todos, y en ese terreno he querido intervenir. Por eso no he insistido —y no lo tome a descortesía— en tratar de oponerme uno a uno a sus argumentos.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señoría.

Vamos a proceder a la votación.

Votamos la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario del CDS sobre reforma parcial del Código Penal en relación a los artículos que regulan la pena de privación del derecho de sufragio.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 278; a favor, 62; en contra, 159; abstenciones, 57.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Queda rechazada la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario del CDS sobre reforma parcial del Código Penal en relación a los artículos que regulan la pena de privación del derecho de sufragio.

PROPOSICIONES NO DE LEY:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO-AGRUPACION DC, RELATIVA A LA RATIFICACION DEL PROTOCOLO ADICIONAL DEL CONVENIO EUROPEO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Proposiciones no de ley.

Proposición no de ley del Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana, relativa a la ratificación del Protocolo Adicional del Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Rupérez.

El señor **RUPEREZ RUBIO**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el trámite que en nombre de la Agrupación de la Democracia Cristiana vengo a consumir va a ser breve, como breve y concisa creo que es la explicación.

En noviembre de 1977 se produjo la adhesión de España al Estatuto del Consejo de Europa, y en ese mismo momento se produjo también la firma del Convenio Europeo de los Derechos Humanos por parte de nuestro país. El 23 de febrero de 1978 el Gobierno español firmó el Protocolo Adicional Primero del Convenio para la protección de los Derechos Humanos, y quiero a este respecto corregir un pequeño error que, seguramente por inadvertencia de nuestro propio Grupo se filtró en el texto correspondiente a la proposición no de ley, porque se debía decir «firmado» allí donde se dijo «ratificado».

El hecho es que este Protocolo Adicional del Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales no ha sido todavía ratificado por nuestro país. Todos sabemos que a veces la ratificación de los convenios internacionales no sigue un proceso inmediatamente continuado con respecto a la firma de dicho acuerdo y que esa falta de seguimiento en la

ratificación no es imputable más que seguramente a algún tipo de olvido administrativo. No podía ser de otra manera, porque, si leemos los artículos de que consta el Protocolo Adicional, nos encontraremos, por ejemplo, que el artículo 1.º de dicho Convenio habla del derecho al respeto de los bienes por parte de toda persona física o moral, en términos que, de una manera casi exacta, son reproducidos por el artículo 33 de nuestra Constitución.

Si leemos el artículo 2.º de dicho Protocolo, nos encontraremos con que se habla del derecho a la instrucción, también en términos que son, casi en su equivalencia exacta, los que se encuentran en el artículo 27 de la Constitución española.

El artículo 3.º dice algo tan evidente como que las altas partes contratantes se comprometen a organizar, a intervalos razonables, elecciones libres con escrutinio secreto, en condiciones que garanticen la libre expresión de la opinión del pueblo en la elección del cuerpo legislativo. No hace falta decir en qué términos nos encontramos con respecto al cumplimiento de ese artículo 3.º, mientras el 4.º y 5.º son artículos de cumplimiento del mismo Protocolo. Nos parece, señor Presidente, señoras y señores diputados, que esta omisión —porque no puede ni debe ser calificada de otra manera— debe ser subsanada, pidiendo esta Cámara al Gobierno que envíe a la misma, para su ratificación, el Protocolo correspondiente, de manera que, desde ese punto de vista, fuera finalizado, cerrado el proceso que se abrió en 1977 con la firma del Estatuto del Consejo de Europa y el Convenio de los Derechos humanos correspondientes al mismo Consejo y que, consiguientemente, este lapso de diez años en la ratificación del Protocolo adicional fuera también subsanado con su pronta ratificación.

Nos parece que es de lógica inmediata tanto nacional como internacional, y desde luego quedaríamos en una situación perfectamente regularizada con respecto a nuestras obligaciones dentro del Consejo de Europa y al mismo tiempo no haríamos nada más que examinar, a la luz de los textos del Consejo de Europa, lo que al fin y al cabo son preceptos constitucionales obligatorios para todos nosotros.

Esta es la razón, señor Presidente, señoras y señores Diputados, que ha llevado a la Agrupación de la Democracia Cristiana a presentar esta proposición no de ley solicitando del Gobierno el envío del texto mencionado para su ratificación cuanto antes. Nada más, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Rupérez.

¿Grupos Parlamentarios que desean intervenir? (Pausa.)

Por la Agrupación de Diputados del Partido Liberal, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor **BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ**: Simplemente para mostrar nuestro apoyo explícito a la proposición no de ley presentada por la Agrupación Parlamentaria de la Democracia Cristiana. Entendemos que es plenamente acertado solicitar la remisión por el Gobierno, para

su ratificación, del Protocolo adicional primero del Convenio Europeo para la protección de Derechos Humanos, firmado por el Gobierno con fecha anterior a la entrada en vigor de la Constitución, y es evidente que su ratificación corresponde a las Cortes.

En este sentido, por tanto, nos parece precedente la proposición no de ley y la vamos a apoyar. Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Bravo de Laguna.

Por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Alegre.

El señor **ALEGRE I SELGA**: Gracias, señor Presidente. Señorías, también desde Minoría Catalana apoyaremos la proposición no de ley presentada por el Grupo proponente en el sentido que entendemos que es importante que cuanto antes quede configurado, de acuerdo con los pactos internacionales, todo lo que concierne a derechos fundamentales. Con ello lograremos que nuestra sociedad funcione con parámetros de mayor justicia, mayor democracia y mayor solidaridad.

Por tanto, nuestro máximo apoyo a todo lo que concierne al punto concreto y a la disposición transitoria que en este momento se pide que se ratifique.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Alegre.

Por el Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el señor Garrosa.

El señor **GARROSA RESINA**: Muchas gracias, señor Presidente. Nuestro Grupo Parlamentario va a apoyar también, como no podía ser de otro modo, la proposición no de ley que presenta la Agrupación de la Democracia Cristiana porque, si bien cuenta con el respaldo y la ratificación del Gobierno español en el año 1978, nos parece que, una vez entrada en vigor la Constitución, es evidente que debe ser aprobado por las Cortes Generales.

De todas maneras, como en la proposición se hace una especial referencia a los asuntos educativos, respecto de las inclinaciones de los padres en cuanto a la orientación escolar de sus hijos, nosotros queremos especificar aquí nuestro absoluto respeto por los dos tipos de enseñanza, la pública y la privada, recalando la especial obligación, por parte de las instituciones públicas y del Estado, de proteger la enseñanza pública, pero haciendo constar también, como se señala en el último informe del Consejo de Europa por su propio Secretario General, que es preciso aludir a todas estas cuestiones y enfocarlas sin ningún tipo de apriorismos y con una profunda «desideologización» para evitar cualquier tipo de confrontación o de guerra con carácter escolar.

En este sentido, a nosotros nos parece estupendo que se ratifique para sumarse a las directrices que sobre este aspecto se mantienen en los 21 países del Consejo de Europa. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Garrosa.

Por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, tiene la palabra el señor Rebolledo.

El señor **REBOLLEDO MACIAS**: Muchas gracias, señor Presidente.

También desde el escaño y con más brevedad todavía que en el caso anterior, quiero decir que mi Grupo va a apoyar esta proposición no de ley por cuanto la ha valorado positivamente y lo único de que se trata es de que la Cámara tenga la oportunidad de ratificar lo que el Gobierno español ya ha hecho.

El Protocolo Adicional primero del Convenio Europeo hace referencia a la protección de los derechos humanos, y establece, entre otros, el derecho de propiedad en su artículo 1.º, hace referencia a la enseñanza en el artículo 2.º y a las elecciones libres en su artículo 3.º

Debe considerarse positiva la ratificación de este Protocolo porque viene a completar de un modo directo las previsiones que nuestro ordenamiento constitucional tiene establecidas, cohesionando perfectamente los derechos y libertades fundamentales públicos recogidos en nuestra norma constitucional y en la jurisprudencia que se ha establecido por los tribunales internacionales al interpretar este Protocolo, y tiene, además, un carácter informador de la hermenéutica de los preceptos de la Constitución, según establece el artículo 10 de esa norma fundamental.

En el caso concreto del artículo 2.º a que se hace referencia en la proposición no de ley, permitirá fortalecer el derecho a la libertad de enseñanza que consagra el artículo 27 de la Constitución, libertad de enseñanza que es necesario potenciar y defender cada día más frente a ciertos menoscabos que entendemos, con todo respeto, que está sufriendo.

Por ello, nuestro Grupo, repito, apoyará esta proposición no de ley.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Rebolledo.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Con la venia, señor Presidente. Señoras y señores Diputados, se trata de expresar la posición del Grupo Socialista ante la proposición no de ley de la Democracia Cristiana, como ya se ha dicho, en relación con el Protocolo Adicional primero del Convenio Europeo sobre protección de los derechos del hombre y libertades fundamentales. Vaya por delante que nuestra posición va a ser favorable. Digo esto para que durante el tiempo en que haya ocasión de expresar alguna discrepancia de fondo a la vista de lo dicho —e incluso de lo no dicho—, nuestras posiciones queden claras. Yo diría que vamos a votar que sí porque procede de manera lógica dada nuestra convicción de defensa de los derechos humanos, nuestra convicción europeísta —cuando digo nuestra me refiero a la de todos; no crean que estoy tra-

tando de recabar exclusivas—. Pero también quiero añadir que mi Grupo se siente muy unido a una votación favorable por el trabajo efectivo que viene desarrollando la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, con algunas incomprensiones, dicho sea de paso, fuera de esta Cámara.

Sin embargo, convendría señalar a este propósito dos cosas. Ya se ha dicho por los señores intervinientes que se trata de un Protocolo que incorpora al Convenio Europeo tres derechos: el derecho de propiedad, el derecho a la educación e instrucción y el derecho de sufragio activo y pasivo. Esto es lo que todos han dicho, pero lo que convendría recordar es que dos de estos derechos, el de sufragio activo y pasivo y el de la educación, están insertos en nuestra Constitución en el concepto global de derechos fundamentales y libertades públicas, en tanto que el derecho a la propiedad, que está en el artículo 33 como nos recordaba el señor Rupérez, no tiene tal calificación, sino que está en el Capítulo segundo como derechos y deberes con carácter genérico. Esto plantea algunos problemas que posiblemente puedan llevar a la necesidad de formular alguna reserva en cuanto al artículo 1.º del Protocolo, es decir, el relativo al derecho de propiedad.

Además, conviene añadir a esta distinta configuración jurídica que da tratamiento distinto, otra consideración. Como sin duda sabe el señor Rupérez, nuestra Constitución, cuando habla de las limitaciones al derecho a la propiedad y, concretamente, de la expropiación, la está vinculando al interés público o al interés social, en tanto que el artículo 1 del Protocolo Adicional que vamos a votar sólo se refiere a la expropiación por interés público. Ahí hay un matiz diferencial que puede requerir la formulación de alguna reserva a la honra de la ratificación, antes, naturalmente, con la autorización de esta Cámara, de acuerdo con lo establecido en la Constitución. Por tanto, vaya por adelantado este matiz.

No obstante, convendría señalar que puede ser oportuno formular alguna declaración interpretativa expresa en relación con la entrada en vigor de los artículos 1, 2 y 3 de este Protocolo, que parece lógico debieran serlo a partir del momento en que el instrumento, por virtud del cual se articula la ratificación, fuera depositado en el Consejo de Europa, pero no antes. Este es un matiz que también conviene señalar y no quiere este Diputado, como representante del Grupo Socialista, venir a votar favorablemente sin señalar las peculiaridades que concurren en el artículo 1, tanto en lo que se refiere al carácter del derecho de propiedad (distinto en cuanto a su configuración o calificación del derecho a la educación y del derecho del sufragio activo y pasivo), como al relacionado con los temas de la expropiación.

Por lo demás, creo que la posición de todos, expresada anteriormente, no puede ser sino objeto de felicitación, en la medida en que esta ratificación viene, en concordancia con nuestra Constitución, a dar un sentido global al proceso de nuestra incorporación al Consejo de Europa. Efectivamente, como decía el señor Rupérez, desde el año 1978 en que se firmó por el Gobierno de UCD este Protocolo Adicional, no había sido ratificado. Ha habido dis-

tintos Gobiernos, de distinto signo político, no vamos a entrar ahora en las omisiones o en los retrasos, no es la cuestión cuando lo principal es lo que une y lo accidental lo que puede separar, pero sí hay que decir que nos podemos felicitar y que reitero, como no podía ser menos, el voto positivo de mi Grupo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor De Vicente.

Vamos a proceder a la votación.

Proposición no de ley del Grupo Parlamentario Mixto, Agrupación de la Democracia Cristiana, relativa a la ratificación del Protocolo Adicional del Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 281; a favor, 275; en contra, cuatro; abstenciones, dos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Queda aprobada la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Mixto, Agrupación de la Democracia Cristiana, relativa a la ratificación del Protocolo Adicional del Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos.

La Mesa de la Cámara, en su reunión de esta mañana, oída la Junta de Portavoces y a propuesta de la Comisión de Economía y Hacienda, somete a la consideración del Pleno la atribución de competencia legislativa plena a dicha Comisión de Economía y Hacienda en el dictamen sobre el proyecto de ley de disciplina de entidades de crédito, que anteriormente se había abocado al Pleno de la Cámara. ¿Se acuerda dicha atribución de competencia legislativa plena? (Asentimiento.) Muchas gracias.

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE COALICION POPULAR, SOBRE REMISION A LA CAMARA POR PARTE DEL GOBIERNO DE UN PROYECTO DE LEY REGULANDO LA INDEMNIZACION COMPENSATORIA DE LOS PERJUICIOS POR ADELANTO DE JUBILACION**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): A continuación entramos en la proposición no de ley del Grupo Parlamentario de Coalición Popular sobre remisión a la Cámara por parte del Gobierno de un proyecto de ley, regulando la indemnización compensatoria de los perjuicios por adelanto de jubilación. Para su defensa, tiene la palabra el señor De la Vallina. (El señor Vicepresidente, Carro Martínez, ocupa la Presidencia.)

El señor **DE LA VALLINA VELARDE**: Señorías, la proposición no de ley que tengo el honor de defender esta tarde ante la Cámara responde a una problemática muy concreta y clara, precisión y claridad que confío en utilizar en esta ocasión ante sus señorías.

Como es bien sabido, la Ley de medidas para la refor-

ma de la Función Pública, de 2 de agosto de 1984, adelanta la edad de jubilación de los funcionarios públicos de los setenta a los sesenta y cinco años. Sin entrar en estos momentos en la valoración general de la medida desde el punto de vista del interés público y de los efectos que de ella se derivan para el buen funcionamiento de la Administración y de los servicios públicos, y cuya consecuencia —negativa, por otra parte— hay que indicar se está dejando notar muy especialmente en el ámbito de la Justicia y de la Universidad, lo que resulta indudable y es lo que interesa aquí y ahora es que dicho adelanto en la edad de jubilación produce unos perjuicios a los funcionarios afectados, que se cuentan ya por varios miles, ya que cuando ingresaron al servicio de la Administración tenían un horizonte de servicio activo de setenta años que ahora se ve recortado, se ve minorado en cinco años, y ciertamente conviene no desconocerlo e incluso indicarlo expresamente.

Dado el carácter estatutario de la relación no funcionarial, no puede hablarse en este supuesto de atentado a los derechos adquiridos, porque la norma jurídica puede modificar esa relación estatutaria, como así lo viene afirmando el Tribunal Constitucional fundamentalmente en la Sentencia de 11 de junio de 1987. Pero también el Tribunal Constitucional, tanto en dicha sentencia en relación a la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, como en la de 29 de julio de 1986, en relación al adelanto de jubilación que para los jueces y magistrados estableció la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985, señaló que esa modificación legal —dice el Tribunal Constitucional— origina una frustración de las expectativas existentes y en muchos casos perjuicios económicos, y que esos efectos negativos, de no ser corregidos, pueden merecer algún género de compensaciones.

En el fundamento jurídico sexto de la sentencia de 11 de junio de 1987 se reitera por el Tribunal Constitucional que la constitucionalidad de la medida no impide añadir, como se dijo en la sentencia 108/86, de 29 de junio, referida al anticipo de la edad de jubilación de jueces y magistrados, que esa modificación legal origina una frustración de las expectativas existentes y en determinados casos perjuicios económicos que pueden merecer algún género de compensación.

Todavía el Tribunal Constitucional tuvo una tercera ocasión de afirmar esta doctrina en la sentencia de 16 de julio de 1987, al resolver una cuestión de inconstitucionalidad y con posterioridad siguió afirmando dicha doctrina hasta llegar, que yo conozca, a una reciente sentencia de 19 de abril del presente año, que resuelve también una cuestión de inconstitucionalidad.

Los perjuicios económicos que sufren los funcionarios como consecuencia del recorte en la edad de jubilación no pueden quedar compensados, obviamente, con la mera paga de cuatro mensualidades que transitoriamente se concede a los funcionarios jubilados como consecuencia de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos para 1985, desarrollada en este punto por un Decreto de 20 de febrero

del mismo año y que tan sólo tiene una vigencia transitoria de cinco años.

Partiendo de dichos principios, afirmados por el Tribunal Constitucional en las sentencias antes indicadas, el Tribunal Supremo en pleno —conoció el pleno del Tribunal Supremo por proceder los actos recurridos del Consejo General del Poder Judicial— en sus sentencias de 15 de julio de 1987 —dos sentencias de la misma fecha— y de 25 de septiembre de ese mismo año 1987, reconoce el derecho a ser indemnizados los perjuicios que experimenten los funcionarios como consecuencia del adelanto de la jubilación al verse reducido el servicio activo.

Pero la dificultad de la cuestión para hacer efectiva esa indemnización a los funcionarios que se ven afectados por la medida del adelanto de la jubilación, se encuentra en el hecho de que por tratarse de una responsabilidad derivada de un acto del legislativo —de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública de agosto de 1982— no existe hasta el presente en nuestro ordenamiento jurídico la norma que establezca el procedimiento adecuado para hacer efectiva esa responsabilidad, como existe para la responsabilidad por actos del Ejecutivo al amparo de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Responsabilidad, por tanto —y es la cuestión que plantea la proposición que se somete al conocimiento de la Cámara—, por actor del Poder Legislativo que el Pleno del Tribunal Supremo, recogiendo una amplia formulación doctrinal, no duda en admitir cuándo la aplicación de una ley conforme a la Constitución, dice el Pleno del Tribunal Supremo, produce unos graves y ciertos perjuicios que en el ordenamiento legal que rige nuestra patria encuentra su respaldo en el artículo 9.º de la Constitución española. Y más explícitamente, en la sentencia de 25 de septiembre de 1987, a la que antes me refería. Se señala que la responsabilidad del Estado no dimana exclusivamente de la realización de un acto de la Administración, sino de la producción de éste en cumplimiento de una disposición con rango de ley, con lo cual se plantea el problema de la responsabilidad del Estado dimanante —sigue diciendo el Supremo— de un acto legislativo, siquiera su declaración presente el problema de la falta de una regulación expresa en nuestro ordenamiento jurídico. Pero de ello no puede colegirse —sigue diciendo el pleno del Tribunal supremo— que de tal ausencia de la regulación derive la exención para el Estado, pues ello indicaría una absoluta falta de ética en sus actuaciones y el desconocimiento de unos valores y principios reconocidos por la Constitución.

Por ello, al Grupo Popular le ha parecido un compromiso ineludible el que esta Cámara asuma su propia responsabilidad abordando el problema, y en tal sentido se ha formulado la proposición no de ley, solicitando que el Gobierno remita a la Cámara el correspondiente proyecto regulando la responsabilidad que en este caso procede. Por los mismos fundamentos de las sentencias del pleno del Tribunal Supremo al que antes me he referido, para saber hacer frente al reto que el Tribunal Supremo establece y a esas consideraciones de ética y a esa defensa de los valores y principios reconocidos por la Constitución,

solicito el voto favorable para la proposición no de ley que defiendo. Porque con ello aparecerán reconocidos los derechos de miles de funcionarios, de miles de ciudadanos de conformidad a los principios propios del Estado de derecho democrático que consagra nuestra Constitución.

Por otra parte —no quiero dejar de señalarlo—, con la norma jurídica que habilite el procedimiento para hacer efectiva esta responsabilidad por actos del Legislativo, se pueden evitar cientos de recursos contencioso-administrativos que, si no, se verán obligados a interponer individualmente los funcionarios, con lo cual se está, al mismo tiempo, facilitando no solamente el reconocimiento de los derechos que constitucionalmente se establecen, sino también el buen funcionamiento de la justicia.

Por estas razones solicito, señorías, el voto favorable a la proposición que he defendido.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor De la Vallina.

A esta proposición no de ley ha sido presentada una enmienda por el Grupo del CDS. Para su defensa, tiene la palabra el señor Jiménez Blanco.

El señor **JIMENEZ BLANCO**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con gran claridad y precisión ha defendido el Diputado señor De la Vallina, la proposición no de ley presentada por el Grupo de Coalición Popular sobre la indemnización en compensación de los perjuicios ocasionados a los funcionarios afectados por reformas legales y que se han visto jubilados bastante antes de lo previsto por el estatuto que en principio pactaron con la Administración.

Al defender ahora la enmienda de adición que este Grupo presenta, lo hago con la voluntad de ratificar la posición de nuestro Grupo, desde el primer momento, de votar a favor, por supuesto, de la proposición no de ley de Coalición Popular, pero estimando que completa, por las circunstancias del caso, la pequeña adición que supone que en ese proyecto de ley que se pide al Gobierno que envíe, incluya no sólo el procedimiento a seguir, sino también las bases del cálculo, dados los distintos supuestos que pueden presentarse.

La proposición no de ley y la enmienda son factores adicionales y en su defensa aprovecho la ocasión para manifestar la extraordinaria precisión, claridad y lucidez con que ha expuesto su proposición no de ley el Diputado señor De la Vallina.

Creo que casi todo está dicho, pero el problema es el que fundamentalmente se ha expresado. Con independencia de determinados supuestos o determinadas clases de funcionarios, el hecho es que se ha anticipado, en términos generales, en la Ley de Medidas Urgentes de la Función Pública del año 1984 y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del año 1985, la edad de la jubilación de los funcionarios de los distintos cuerpos del Estado, y en la última de las leyes indicadas de los funcionarios judiciales, de los 70 a los 65 años. Para no andar con rodeos, con dis-

tingos, con detalles de cómo ha habido después precisiones, en la última ley indicada, de una serie de años en que progresivamente se va llegando a la jubilación, en términos generales, todo funcionario que ha llegado a los 65 años se jubila cuando él pensaba jubilarse a los 70.

Vamos a olvidar, como ha dicho el señor De la Vallina, el perjuicio ocasionado a la Universidad y a la Judicatura por haberse segado en flor personalidades cuya formación, cuyo momento de madurez, cuya actuación en la investigación; en la enseñanza y en el fallo judicial estaba en el momento culminante de su vida, cuando la mayor acumulación de conocimientos les hacían más favorables al bien común y más servidores de la causa pública. Pero en fin, olvidemos esto, porque en definitiva no se puede tampoco compensar ni con las cuatro pagas que en recuerdo de un gran amigo personal y antiguo compañero de partido fueron llamadas por los funcionarios «las moscosinas», pero sin alusión ninguna, es la forma en que el funcionario llamaba a estas cuatro pagas mensuales que se le daban para compensar los cinco años de pérdidas. Por otra parte, tampoco los famosos eméritos en la Universidad, que son en todo caso el 2 por ciento de todos los profesores numerarios, solucionan nada en este punto. El hecho es que acabamos de presenciar el domingo la elección de un Presidente de la República Francesa con 71 años y con una previsión de mandato de siete años. Realmente no parece que la edad de 65 años sea tan mala cuando un pueblo tan sabio como el francés elige a un Presidente de su República con 71 años y previéndose una duración hasta los 78 años. No es mala edad ésta en la que estamos.

El hecho es que estos funcionarios entraron en determinadas condiciones y por una ley han visto minorado su tiempo y además, curiosamente, de una forma brusca, hasta tal punto que el sociólogo, profesor Miguel Beltrán, en el año 1983, o sea un año antes, hizo una encuesta entre los funcionarios que luego resultaron afectados, y un 56 por ciento se mostraron partidarios de la jubilación a los 65 años y un 26 por ciento de la jubilación a los 60. El mismo, en un comentario posterior a esta ley dice que es sorprendente la reacción que se produjo en la discusión de la ley, y en la ley misma, porque en ningún caso esos funcionarios habían pensado que la jubilación fuera con las consecuencias de la pérdida de dinero que suponía para sus economías particulares esta enorme anticipación de la edad de jubilación.

Como ha explicado muy bien el señor De la Vallina todos los aspectos, no voy a insistir más que en algunas cuestiones. Por ejemplo, en Francia, cuando se llevó por primera vez esta ley al Consejo Constitucional, éste la devolvió para que afectara a funcionarios de nueva entrada, no a los que ya estaban en un régimen distinto. Hay que reconocer, sin embargo, que en toda Europa la edad de jubilación va tendiendo a los 65 años en los funcionarios públicos, pero en la Comunidad Económica Europea, en el Estatuto de Funcionarios existe un anexo cuarto con un cuadro de indemnizaciones que es una de las razones por las que yo he hablado de las bases de cálculo, porque no es igual el señor que teniendo 63 años se encuentra con

que se le jubila a los 65 y no ha podido prever, que la persona que lo sabe desde los 35, aunque lleve cinco de funcionario. Evidentemente ha podido prever, por la vía de fondo de pensiones, por la vía de previsiones particulares, cosas que en otro caso son muy difíciles de prever. Y hay que pensar que la tragedia es importante, porque esta persona puede tener hijos sin terminar de situar, puede tener letras de piso que pagar, puede tener obligaciones pendientes para las que contaba con unos determinados ingresos que bruscamente han sido interrumpidos y que tienen que ser compensados.

Las sentencias del Tribunal Supremo, citadas todas ellas, las clave, de 11 de junio y 16 de julio de 1987 y varias más (unas proceden de recursos de parlamentarios y otras de cuestiones de inconstitucionalidad), hay que acatarlas pero evidentemente en su texto son criticables. Y prescindiendo de las partes que son «obiter dicta», la «ratio decidendi» la ha expresado muy bien el señor De la Vallina: el funcionario que ingresa al servicio de la Administración pública está sometido a un Estatuto que evidentemente el Gobierno, el Estado y el Poder Legislativo pueden cambiar, siempre que haya —y en esto la legislación francesa, la comunitaria y casi todas las europeas son clarísimas— una indemnización compensatoria de los perjuicios que se le causan.

En este punto, a pesar de la timidez con que lo afronta el Tribunal Constitucional, que contrasta con la claridad con que lo afronta el pleno del Tribunal Supremo, que ha sido muy destacado aquí, se dice que no hay privación de derechos, sólo alteración de su régimen en el ámbito de la potestad del legislador constitucionalmente permisible.

De acuerdo, pero esto no impide añadir que esa modificación legal origina una frustración de las expectativas existentes, y en determinados casos, perjuicios económicos que pueden merecer algún género de compensación. ¡Que timidez, señores, decir en determinados casos! ¡En todos los casos! Y no que se puede merecer algún género de compensación, sino que evidentemente la persona a la que se le quitan quince años de vida activa se merece una indemnización compensatoria en todos los supuestos.

Piensen ustedes que, efectivamente, no hay un derecho adquirido. Lo dice la sentencia, y después de la Constitución, esto es así. Pero yo creo sinceramente que tampoco es claro que sea una expectativa frustrada. Aquí hay un derecho de formación sucesiva, que empieza a tener lugar en el momento en que el funcionario comienza a cotizar y que se ha truncado en el momento en que la persona estaba a punto de llegar a recoger la cosecha de una vida, durante la que había suministrado unos fondos, para luego recoger ese resultado. Y debo decir, para que no haya duda, que no soy funcionario de ninguna de las clases afectadas por ninguna de estas leyes, porque luego estas cosas son objeto de comentarios sobre intereses de otro estilo. Pues bien, ese derecho de formación sucesiva es el que ha sido truncado, frustrado y tiene que compensarse en todos los supuestos; tiene que ser así.

Las consecuencias han sido dramáticas. Un catedrático de Universidad a tiempo completo, que viene a percibir

unas 260.000 pesetas mensuales, ha pasado bruscamente a recibir unas 80.000 ó 90.000 pesetas; para llegar a cien mil tiene que llevar cuarenta años, lo cual es materialmente imposible en un catedrático de Universidad. Un catedrático de Instituto, que cobraba 160.000 ha pasado a 67.000 ó 70.000 pesetas. En los jueces igual, en los funcionarios, etcétera.

Esto es realmente grave y admitir que siga así es un supuesto de insolidaridad y de regresión social importante y un olvido de lo que dice el artículo 50 de la Constitución para las personas a las que no se consuela sólo con llamarlas tercera edad en vez de ancianos. Hay que darles la posibilidad de que utilicen adecuadamente el ocio y el tiempo libre; tiempo libre que ya va siendo muy extenso para muchas personas. La mitad de la juventud está en paro y una gran cantidad de personas pasan ahora a estar en jubilación anticipada, con unos ingresos que prácticamente no les permiten vivir.

Por todo esto, señorías, y dada la amplitud con que está redactada la proposición no de ley, incluida la enmienda que hemos presentado, creo que el procedimiento que al final ha terminado reconociendo el señor De la Vallina que pudiera existir, que es el contencioso-administrativo, es muy largo, y sería un buen detalle por parte del Grupo Parlamentario del Partido Socialista Obrero Español reconocer que esto debe ser objeto de un proyecto de ley que subsane esta tremenda insolidaridad existente hacia estas personas que son víctimas reales de una legislación.

El decir en esta Cámara que las expropiaciones no pueden producirse por vía de ley —creo que aquí hay un interés legítimo afectado—, puede resultar un poco fuerte. Y si el Tribunal Constitucional ha reconocido que una expropiación muy grande de los bienes totales de una persona se puede hacer por ley, es muy duro pensar que haría falta un acto administrativo. Sin embargo, hay dificultades de procedimiento y dificultades de cálculo, que suponen que el proyecto de ley debería incluir esas bases de cálculo, porque, como decía antes, unos supuestos son unos y otros son otros.

En todo caso, señorías, es un caso de injusticia flagrante que esta Cámara tiene la obligación moral de reparar. Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Jiménez Blanco.

Grupos que deseen fijar posición en esta proposición no de ley. (**Pausa.**)

Por la Agrupación de Izquierda Unida-Esquerri Catalana tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Gracias, señor Presidente.

Muy brevemente, desde el escaño, para señalar nuestro apoyo a la proposición no de ley, así como a la enmienda del Grupo del CDS, caso de que ésta fuese aceptada por el proponente.

No quisiera abundar en las razones que ya han dado los dos oradores que me han precedido en el uso de la palabra. Simplemente añadir una reflexión más, desde nuestro punto de vista, que abunda en nuestra posición de apoyo a esta iniciativa legislativa.

No sólo se frustran las expectativas de trabajo, de ingresos y de vida profesional, por otra parte legítimamente no diré frustrables, pero sí cambiables desde el Poder legislativo —en esto coincidiría con el señor Jiménez Blanco— sino que también —y nosotros hemos presentado repetidamente enmiendas, año tras año, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado— se frustra la posibilidad de que la pensión sea del cien por cien, por el distinto régimen que tienen las Clases Pasivas de funcionarios con respecto al Régimen General de la Seguridad Social. En Clases Pasivas se precisa una vida activa de cuarenta años, cuando en el Régimen General de la Seguridad Social es bastante menor la vida activa para poder disponer del cien por cien de la pensión de jubilación. Esta sería una reflexión más que abundaría en los argumentos que ya han dado los dos oradores que me han precedido, razón por la cual Izquierda Unida-Esquerri Catalana va a apoyar esta iniciativa legislativa.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Espasa.

Por la Agrupación del Partido Liberal, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor **BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ**: Señor Presidente, también la Agrupación Parlamentaria del Partido Liberal va a apoyar la proposición no de ley presentada por Coalición Popular y también, en el supuesto de que el Grupo proponente acepte la enmienda del CDS, esta enmienda que viene a completar la iniciativa de Coalición Popular.

A lo ya indicado por anteriores oradores (y coincidimos plenamente sobre la necesidad de arbitrar unos mecanismos que compensen a los funcionarios que entraron en la carrera administrativa previendo una edad de jubilación que luego les ha sido anticipada, lo que ha sido efectivamente sancionado tanto por el Tribunal Supremo como por el Tribunal Constitucional) quiero añadir dos consideraciones.

En primer lugar, que la fijación de esa indemnización solicitada por los afectados directamente al Gobierno ha encontrado hasta ahora el silencio del propio Gobierno, quizá porque no hay un precepto legal que indique los mecanismos, la cuantía, los criterios para fijar esa indemnización. Por tanto es un acto estrictamente de justicia de este Parlamento, que aprobó unas leyes anticipando la jubilación y que, sin embargo, no previó la compensación correspondiente a aquellos funcionarios que entraron en unas determinadas circunstancias, bajo un determinado estatuto que luego ha sido alterado por el Poder legislativo. Corresponde, por tanto, en pura técnica jurídica y en pura y estricta justicia, a estas Cortes abordar ese problema, que no es estrictamente un problema del Poder ejecutivo.

En segundo lugar, quiero señalar también que a esta injusticia que supone el que haya una anticipación de la edad de jubilación se une el peculiar mecanismo, como se ha señalado también, de las clases pasivas y del haber regulador respecto del cual, para conseguir la pensión

máxima, es necesario nada menos que tener cuarenta y ocho años de servicio activo en la Administración. Si unimos estos dos requisitos, cuarenta y ocho años de servicio activo para obtener la máxima pensión y la jubilación a los sesenta y cinco años, nos encontramos con que para gozar de la máxima pensión al servicio de la Administración Pública hay que ingresar a la edad de los diecisiete años, lo cual, ciertamente, en las carreras que exijan, por ejemplo, titulación superior, evidentemente no se produce nunca.

En consecuencia, y éste es un tema que pusimos de relieve en la discusión de los Presupuestos Generales del Estado, cuando se modificó la tabla del haber regulador de Clases Pasivas, creo que el tema obliga a una solución adecuada. Nos parece, por tanto, acertada la proposición no de ley y la vamos a apoyar con nuestro voto, así como la enmienda del CDS que la completa y perfecciona.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Bravo de Laguna.

Por la Agrupación de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el señor Pérez Miyares.

El señor **PEREZ MIYARES**: Muchas gracias, señor Presidente.

Para anunciar, en nombre de mi Agrupación, nuestro apoyo tanto a la proposición de Coalición Popular, en los términos expresados por su portavoz, señor De la Vallina, como a la enmienda presentada por el Grupo del CDS, que nos parece oportuna y enriquecedora.

Es conocida por esta Cámara la posición de mi Agrupación, que he tenido la oportunidad de exponer en otras ocasiones, respecto del tema de la jubilación con carácter general. Nos parece, por principio, que el que haya un tratamiento diferente y perjudicial respecto de los funcionarios públicos en cuanto a lo que tiene de comparativo con los trabajadores por cuenta ajena, es una situación insostenible y, en cierta medida, injusta, pero lo es mucho más en cuanto que nos tengamos que referir, como aquí se ha hecho, a una penalización por razón de la edad, como la que se ha producido, en reducción de expectativas de obtener unos rendimientos salariales mayores y también en cuanto a reducción de las expectativas de cumplir un número de años que completen un mayor porcentaje salarial, base para la cantidad que se percibe por el concepto de jubilación.

Nosotros hemos venido sosteniendo una tesis distinta, y probablemente si fuera la nuestra la filosofía que inspirara la acción del Gobierno no estaríamos contemplando tan injusta situación. Para nosotros, se debía establecer un sistema en virtud del cual los años de cotización de quien trabaja sean los que constituyan el baremo por el que hay que mirar la jubilación, de modo que quien cumpla un número de años, 20, 25, 30 ó 40, en ese punto tenga el máximo de jubilación y si ha empezado a trabajar antes, antes estará en condiciones de percibir ese máximo y quedará a la voluntad de él o a lo que la ley diga el que se jubile o no con carácter forzoso.

Ese sería un sistema que, insisto, proporcionaría una racionalidad, que no la hay en la actualidad, en el que la fijación de una edad límite, háyase ingresado cuando se haya ingresado, no sólo establece diferencias de trato entre funcionarios de régimen, trabajo y salario igual, sino que, en definitiva, produce hoy día el efecto que aquí todos contemplamos, de que se pueda disminuir por Ley y, consecuentemente, se reduzcan las expectativas de una compensación económica de mejor nivel.

Hay que tener en cuenta que hoy por hoy la jubilación no es una situación favorable, es una auténtica penalización. Nadie, prácticamente nadie —y si hubiera alguna excepción tendría el valor de ser tal—, cobra lo mismo de jubilado que de trabajador o profesional en activo. La verdad es que eso puede estar justificado por el hecho de que a cierta edad se tienen menos cargas u obligaciones familiares, pero está absolutamente injustificado por el hecho de que a cierta edad lo que se ha cumplido es un largo esfuerzo en beneficio de la sociedad y se ha creado un cierto fondo de solidaridad que con el esfuerzo de cada uno se ha constituido en el grado de bienestar que el país tenga.

A nuestro modo de ver este sistema de la edad tope o de la reducción de las edades tope es el que provoca justamente las injusticias y, vuelvo a insistir, puede producir en muchos aspectos en la vida no funcional, sino en la privada, el que una persona que ha trabajado quince años se jubile con la misma cantidad que quien lo ha hecho con cincuenta años de cotización; indudablemente eso es absolutamente injusto y no se puede considerar como una situación que satisfaga las demandas de igualdad, de justicia y de solidaridad que la Constitución consagra.

Este es el sistema en el que estamos, y nosotros comprendemos que es difícil de modificar. En todo caso, la propuesta que hace hoy Coalición Popular viene a paliar en cierta medida las injusticias del sistema y, a nuestro modo de ver, es absolutamente razonable y yo creo que la Cámara debe pensar seriamente en aceptar esta propuesta y votarla, como nosotros, favorablemente.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Pérez Miyares.

Por el Grupo de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Gracias, señor Presidente.

Brevemente y desde el escaño para dejar constancia de nuestra posición respecto a la proposición no de ley del Grupo de Coalición Popular.

Nuestro voto va a ser favorable, sin duda, a dicha proposición no de ley básicamente por dos cuestiones muy claras. La primera de ellas en coherencia con nuestras anteriores posiciones en los debates correspondientes a los proyectos de ley 30/84, de la Reforma de la Función Pública, así como también a la Ley Orgánica, en este caso,

del Poder Judicial, que en su momento entraron en el debate correspondiente.

Ya planteamos diferentes cuestiones y, por tanto, también distintas enmiendas, cuya interpretación entendemos en estos momentos que el propio Tribunal Constitucional reconoce en las sentencias tanto de junio de 1986 y junio de 1987 como, posteriormente, en julio y septiembre de 1987, sentencias que constan en la propia proposición no de ley y que el propio proponente de Coalición Popular ha mencionado en el momento de su intervención.

El segundo motivo es que nos parece totalmente adecuado que sea el Gobierno quien presente un proyecto de ley que dé contenido y regule el procedimiento tal como consta en la proposición no de ley para fijar la indemnización que corresponde percibir a los funcionarios en compensación por los perjuicios ocasionados por la minoración de su vida activa como consecuencia del adelanto de la edad de jubilación.

Por último, si el Grupo proponente acepta la enmienda adicional del Grupo del CDS, nosotros también la votaríamos favorablemente.

Por tanto, tan sólo me resta remarcar, tal como he indicado al principio, nuestro voto favorable a la proposición no de Ley del Grupo de Coalición Popular. Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Carrera.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Caldera.

El señor **CALDERA SANCHEZ-CAPITAN**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, voy a fijar en este trámite la posición del Grupo Socialista ante la proposición no de ley presentada y defendida por el señor De la Vallina, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, proponiendo, como bien ha explicado, la remisión a la Cámara de un proyecto de ley que regule la indemnización compensatoria de los perjuicios por adelanto de jubilación, adelantando —y valga la redundancia— desde este mismo instante que la posición del Grupo Socialista va a ser negativa en este trámite por una serie de razones que sucintamente me propongo abordar y explicar.

Yo diría, señorías, que son diversos los ámbitos en que debemos enmarcar la discusión, pero, en aras a la brevedad y haciendo un esfuerzo de depuración, yo los centraría y dejaría reducidos fundamentalmente a dos: el jurídico, al que todas SS. SS. se han referido, y el de oportunidad política, que paradójicamente no ha sido abordado por ninguno de ustedes en sus intervenciones.

Con respecto al primero, es obvio que trae causa esta discusión desde el momento en que la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tantas veces aludida, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, abordó, dentro de lo que nosotros hemos definido como ineludible y necesario proceso de reorganización de nuestra Función Pública, el adelanto de jubilación de los funcionarios en relación a aque-

lla edad que tenían fijada cuando realizaron su ingreso al servicio de la Administración, cifrándola a partir de esos momentos en los 65 años.

Es obligado añadir, por cierto, que dicha medida, como saben perfectamente SS. SS., no afectada a todos los funcionarios en el momento de la entrada en vigor de la Ley 30/1984, por cuanto algunos de ellos, muy numerosos, por cierto, ya la tenían reconocida a esa edad por imperativo de la normativa anterior, y durante la vigencia del texto que aprobó la Ley articulada de funcionarios civiles del Estado de 1964, no tengo conocimiento alguno de proposición o de intención hacia gobiernos constituidos anteriormente a éste para que se ampliara la edad de jubilación de esos funcionarios, que también lo son, que tenían reconocida ya su jubilación a los sesenta y cinco años, a los setenta.

Ya desde el momento de la presentación del texto al que antes hacía referencia, la Ley 30, se afirmaba por el entonces Ministro de la Presidencia, señor Moscoso, que no era de recibo plantear la inconstitucionalidad de la medida —a lo cual, como S. S. ha reconocido, señor De la Vallina, vendría a dar razón el Tribunal Constitucional posteriormente— y que más bien se trataba simplemente de un problema económico respecto a las retribuciones que hubieren de cobrar los funcionarios que se jubilaran.

Con todo, tengo que decir que a pesar de las afirmaciones que en aquel debate realizó el señor García-Tizón, indicando que, efectivamente, el problema se basaba en el desconocimiento y la vulneración de situaciones consolidadas, ya que no de derechos adquiridos, como ha repetido el señor De la Vallina en su intervención, el Grupo de Coalición Popular no pudo resistir la tentación, al presentar el oportuno recurso de inconstitucionalidad contra aquella Ley, de plantearlo bajo la consideración tan querida para ustedes, de un atentado contra los derechos adquiridos por una pretendida vulneración, tanto de lo que establecía el artículo 9.3 del texto constitucional, principio de legalidad, irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, así como del artículo 33.3 del mismo cuerpo legal, que afirma, como conocen SS. SS., que nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos, sino por causa justificada de utilidad pública o interés social mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto en las leyes.

Afortunadamente, como también han reconocido algunas de SS. SS., el Tribunal Constitucional vino a poner las cosas en su sitio, tanto en su sentencia, ya citada, de 29 de junio de 1986, como en la de 11 de junio de 1987 o en la más reciente de 19 de abril de 1988.

Creo necesario entresacar algunos párrafos de ellas que centren el objeto de esta discusión. Así, afirma el Tribunal en la sentencia de 11 de junio que las situaciones que aquí se dicen afectadas, haciendo mención y relación a aquellas que tienen directa vinculación con los artículos 9.3 y 33.3 de la Constitución, no constituyen derechos en el sentido que se pretende —señor Jiménez Blanco, contestando también a su intervención— ni, consiguientemente, se ha operado su privación. Más adelante, creo que

es necesario recordarlo, afirma el Alto Tribunal que el funcionario que ingresa al servicio de la Administración pública se coloca en una situación jurídica objetiva, definida legal y reglamentariamente, y por ello modificable por uno u otro instrumento normativo, de acuerdo con los principios de reserva de ley y de legalidad, sin que consecuentemente pueda exigir que la situación estatutaria quede congelada en los términos en que se hallaba regulada al tiempo de su ingreso o que se mantenga la situación administrativa que se está disfrutando o bien, en fin, afirma el Tribunal, que el derecho a pensión causado por el funcionario no pueda ser incluso incompatibilizado por ley en orden a su disfrute por sus beneficiarios en atención a razonables y justificadas circunstancias, etcétera.

Consecuentemente con lo expuesto, continuaba diciendo el Tribunal en aquella sentencia, si no existen tales derechos no puede reprocharse a las normas que se impugnan el efecto de su privación y, por tanto, habrá que concluir por rechazar la pretendida vulneración del artículo 33.3 de la Constitución.

No hay, por tanto, privación de derechos, señorías, sólo alteraciones de su régimen en el ámbito de la potestad del legislador, constitucionalmente permisibles.

Esto no impide añadir, continuaba diciendo el Tribunal, acabando la cita, que esa modificación legal origina una frustración de las expectativas existentes y, en determinados casos, perjuicios económicos, que pueden ciertamente merecer algún género de compensación.

Creo que tan larga cita era necesaria para enmarcar el debate y de todo punto indispensable, pues recoge en síntesis el núcleo doctrinal del Alto Tribunal en las varias sentencias mencionadas. Lo era, además, porque dos sentencias del Tribunal Supremo, como reconoce el Grupo Parlamentario proponente de la proposición en la exposición de motivos de la misma, la de 15 de julio de 1987 y 25 de septiembre de 1987, han venido a abundar en dichas tesis, desarrollando más prolijamente, si cabe, la compensación que pudieran merecer estos funcionarios. Así, esta última, tras abordar el problema, delicado sin duda, de la responsabilidad del Estado, dimanante, como ha dicho el señor De la Vallina, de un acto legislativo y de reconocer una falta de regulación expresa en nuestro ordenamiento jurídico de esta materia, viene a residenciar en el Consejo de Ministros la competencia para conocer de estas pretensiones en vía administrativa. A ello esperemos, pues, para la solución de este caso.

Queda claro, pues, que aquel género de compensación que pudiera ser debido a los funcionarios que vieron truncadas sus expectativas, es de libre aplicación discrecional en su efectividad por parte de los poderes públicos. Justamente, fueron las Cortes Generales, señor De la Vallina, las que aprobaron ya este supuesto el 30 de diciembre de 1984 que, con motivo de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985, reconocieron el derecho a la percepción de una cantidad de dinero equivalente al importe, como usted ha reconocido, de cuatro mensualidades de sueldo y grado. Análogamente, a los funcionarios que vieron reducida dicha edad de jubilación en menos de seis meses, también se les reconoce el derecho a

percibir la cantidad proporcional a la comentada, igual a la sexta parte de dichas cuatro mensualidades por cada mensualidad en que vieran anticipada su jubilación. En ambos casos, el legislador prevé esta medida como ayuda a la adaptación de las economías individuales de los funcionarios que hubieran visto anticipada su edad de jubilación a la nueva situación creada por la aplicación de la Ley 30. Finalmente, a dichas ayudas tienen derecho los funcionarios jubilados forzosos dentro de los cinco años inmediatamente posteriores a la entrada en vigor de las tantas veces mencionada Ley.

Quiebra, por tanto, señor De la Vallina, en nuestra opinión, toda su trabajosa argumentación puesto que, a la luz de estas manifestaciones del Tribunal Constitucional, parece claro que se trata de una cuestión simplemente de grado, de cuantía, de suficiencia o no, en fin, de estas indemnizaciones, no de conculcación de ningún tipo de derechos, sino de ser suficientes o no las indemnizaciones ya acordadas para los funcionarios en la Ley de Presupuestos Generales del año 1985. Sin embargo, como me temo que las explicaciones no serán suficientes para convencer especialmente al proponente, dado su evidente interés de ampliar mucho más allá estas medidas compensatorias, voy a centrarme brevemente, señor Presidente...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Muy brevemente, señor Caldera.

El señor **CALDERA SANCHEZ-CAPITAN**: ... en las razones de oportunidad política que indicaba al principio de mi intervención, puesto que precisamente en la más reciente sentencia del Tribunal, de 19 de abril de 1988, al inclinarse por la constitucionalidad del adelanto de la jubilación nos da, sin duda, la pauta de interpretación bajo este punto de vista. Es un derecho y un deber de los poderes públicos —afirma— dirigir la política nacional para la realización de los fines contenidos en los artículos 39 y siguientes de la Constitución, tales como distribución de una renta personal más equitativa, aspiración al pleno empleo, etcétera, adoptando, en consecuencia, las medias necesarias, como puede ser el adelanto de la jubilación.

Señorías, ¿puede alguien discutir seriamente la bondad de unas medidas de este género en el actual momento de crisis económica en que vivimos? ¿Puede alguien olvidar por un solo momento la obligación de los poderes públicos de atender y proteger derechos constitucionalmente reconocidos como los anteriormente mencionados? ¿Puede alguien, en fin, con un planteamiento mínimamente solidario, no entender esta medida como dirigida especialmente a la salvaguarda del derecho al trabajo de los más jóvenes y de quienes padecen dificultades en su efectiva realización?

Señor Jiménez Blanco, si un funcionario a la edad de 65 años no ha podido aún pagar su vivienda, malamente lo va a poder hacer en el tiempo que le resta, en los cinco años de vida activa, al precio que están hoy los pisos.

Y en el supuesto de que existiese, por último, colisión de derechos constitucionalmente protegidos, ¿cuál debe primar? ¿El derecho a una indemnización ya reconocida

al máximo de las posibilidades presupuestarias para aquellos que tuvieron la fortuna de disfrutar de un trabajo —porque así se puede denominar esa situación— que les asegura además una pensión digna y que hoy se solicita su ampliación en este trámite o, por el contrario, el derecho al y a la distribución de una renta personal más equitativa? Sin duda alguna, señorías, en nuestra opinión debe primar este último derecho.

Para nosotros es más importante este haz de argumentaciones que las jurídicas expuestas con anterioridad. Me atrevo a afirmar que, incluso aquel funcionario que se ha visto obligado a padecer esta situación, la asume perfectamente con solo echar una ojeada al propio entorno familiar al que el señor Jiménez Blanco antes nos conducía en su intervención, el de sus propios hijos, de sus propios nietos que entiendo preferirán ver un resquicio de posibilidad de ampliar la oferta de empleo público que, por el contrario, tener que depender del padre, de la unidad familiar, para su manutención.

¿Y por qué no hablar, por último, señorías —también citando el artículo 50—, del derecho al ocio, aunque en una situación diametralmente opuesta —y lo siento— a la expuesta por el señor Jiménez Blanco. Lo consagra el artículo 50 de la Constitución y para ello es imprescindible, señorías, que demos esa oportunidad físicamente, incluso desde una edad que lo haga posible, porque llamativa fue la posición del Grupo Popular en el debate en su día de la ley 30/1984 al abordar estas materias.

Por fin, este problema debe tratarse, señorías, dentro de un contexto, en una estrategia global y equilibrada de pleno empleo, ciertamente, que no es otra cosa que lo que está intentando desarrollar este Gobierno con esta y otras muchas medidas. Esta sólo puede conseguirse concediendo posibilidades a quienes entran a formar parte del mercado de trabajo y asegurando la protección a la salud, a la cultura y al ocio de quienes han finalizado su vida laboral.

En definitiva, señorías, en esta materia no ha habido limitación de unos derechos que son inexistentes, no se ha vulnerado el principio de retroactividad, no se aprecia, como afirma el Tribunal Constitucional, arbitrariedad en la normativa aprobada por estas Cámaras, tampoco hay discriminación de ningún género ni atentado a la seguridad jurídica y, en la libre opción que tienen los poderes públicos, se ha realizado un esfuerzo por atender a la compensación de las expectativas creadas para estos funcionarios. De ahí que, consecuentemente, no apreciemos en estos momentos la necesidad de que el Gobierno remita un proyecto de ley regulando la indemnización compensatoria de los perjuicios por adelanto de la jubilación más allá de los actualmente contemplados en la legislación vigente.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Caldera.

Tiene la palabra el señor De la Vallina al efecto de afirmar si acepta o no la enmienda presentada por el Grupo del CDS.

El señor **DE LA VALLINA VELARDE**: Gracias, señor Presidente.

A esos efectos hago uso de la palabra para aceptar y agradecer la enmienda del Centro Democrático y Social, por cuanto que viene a matizar adecuadamente la proposición no de ley formulada por mi Grupo, en cuanto que las bases de cálculo a que se refiere la enmienda deben ser contenido natural del proyecto que se solicita que el Gobierno remita a la Cámara. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

Y permítaseme agradecer a todos los Grupos parlamentarios de la Cámara el apoyo a esta proposición no de ley, con la sola excepción del Grupo Socialista, situación que lamentablemente una vez más se repite en materia de atención pública y que debería hacer reconsiderar su postura al Grupo mayoritario de la Cámara.

El señor **PRESIDENTE**: Proposición no de ley del Grupo de Coalición Popular sobre remisión a la Cámara por parte del Gobierno de un proyecto de ley regulando la indemnización compensatoria de los perjuicios por adelanto de jubilación, que se somete a votación en los términos resultantes de la aceptación de la enmienda presentada por el CDS.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 287; a favor, 125; en contra 159; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la proposición no de ley.

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES URGENTES:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO CDS, SOBRE SITUACION DEL SECTOR CEREALISTA Y SU INCIDENCIA EN LA POLITICA GENERAL

El señor **PRESIDENTE**: Punto tercero del orden del día: mociones consecuencia de interpelaciones urgentes. En primer lugar, la del Grupo del CDS, sobre situación del sector cerealista y su incidencia en la política general.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Castaño.

El señor **CASTAÑO CASANUEVA**: Señor Presidente, señorías, subo a esta tribuna para defender en nombre del CDS consecuencia de interpelación presentada en esta Cámara el día 27.

Hace dos días presentábamos una interpelación urgente sobre la crisis que atraviesa actualmente el sector cerealista. En aquel momento intentábamos abrir un debate con la máxima autoridad del Gobierno, el señor Ministro de Agricultura, sobre los problemas que tiene el sector cerealista para buscar las posibles soluciones.

Por desgracia, señorías, y por causas ajenas a nuestra voluntad, en aquel debate perdimos una oportunidad ex-

traordinaria de poder analizar los problemas y buscar las consecuencias.

Hoy queremos plantear una moción en la que estamos intentando con cuatro puntos paliar los problemas que tiene el sector y buscar una solución definitiva a ellos.

Siempre hemos dicho que en temas de gran trascendencia debemos dejar de lado las estridencias de la lucha política, porque de la buena o mala solución que tengan depende nada más y nada menos que la solución de un sector que tiene una crisis brutal.

En el CDS estamos de acuerdo con ello. Somos conscientes de que no somos poseedores de la verdad absoluta. Somos conscientes de que la parte de razón que a nosotros nos pueda faltar la tienen otros Grupos de la oposición. Y somos conscientes también de que la parte de razón que a otros Grupos les falte la podemos tener nosotros.

Por tanto, estamos abiertos, señorías, a cualquier enmienda de mejora que tenga esta moción. Pero hay un hecho cierto, señorías... (Murmullos.)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Castaño. (Pausa.) Cuando quiera.

El señor **CASTAÑO CASANUEVA**: En la interpelación, señorías, solicitábamos, entre otras cuestiones, aclaración sobre seis puntos: dos que eran problemas estrictos del Gobierno nacional, como era el tema de seguros agrarios y el de investigación agraria.

En el tema de seguros agrarios no hubo contestación ninguna, y en el tema de investigación agraria, como muy bien quedó en aquel momento expuesto por el representante del Grupo de Coalición Popular, tampoco existía en este país.

Había cuatro puntos también en aquella interpelación sobre aclaración por parte del señor Ministro sobre la postura española en la negociación que tenía que tener de cara a la Comunidad Económica Europea.

Somos conscientes todos los Grupos Parlamentarios de que no es la postura española absolutamente la que se tiene que aprobar en la Comunidad. Somos conscientes de que en la Comunidad Económica Europea los acuerdos se pueden tomar por cooptación. Pero pedíamos exactamente algo que esta Cámara tiene pleno derecho a conocer: cuál era exactamente la posición de la delegación española sobre temas muy claros; qué iba a ocurrir con el «set aside», postura de la cual el señor Presidente del Gobierno en esta Cámara nos dijo que era algo que podía ser beneficioso y posteriormente el señor Ministro de Agricultura, en una comparecencia en Comisión, nos dijo que era algo que él no apoyaba (pónganse ustedes de acuerdo, señor Presidente del Gobierno y señor Ministro. Díganos exactamente cuál es la postura que va a tomar el Gobierno).Cuál es la postura que iba a tomar la delegación española en el barbecho marrón. Qué número de hectáreas iban a quedar en este país en barbecho. Si teníamos una cantidad en los Presupuestos Generales del Estado del año que viene o no teníamos. Qué iba a pasar con la alternativa de leguminosas grano o de consumo hu-

mano. Si teníamos que dejar de sembrar trigos blandos como en este momento solicita y pide la Comunidad a través de la reforma de la política agraria común. Si íbamos a intentar pedir para ellos la organización común de mercado. Y el tema que en este momento inquieta enormemente a los hombres del campo: qué va a ocurrir con la jubilación, que el señor Ministro se comprometió a tenerla para el día 1 de abril y ésta es la fecha en que todavía no la ha traído.

Al no tener contestación del señor Ministro, no podíamos en ningún caso intentar ayudarle con nuestra postura en su negociación.

Lo que en aquel debate quedó clarísimo es que todos los Grupos Parlamentarios estuvimos de acuerdo en que el sector agrícola tenía una crisis fundamental, y ello se demuestra en las enmiendas de mejora que han propuesto los diferentes Grupos Parlamentarios a la moción que hemos presentado. Y esas enmiendas, efectivamente, reconocen explícita e implícitamente que el sector está en crisis.

En la moción nosotros hemos presentado cinco puntos. El primero, que por parte del Ministerio se solicite urgentemente de la Comisión de las Comunidades Europeas que se traiga el cupo de maíz obligatorio que tenemos para el año 1988. Hemos repetido constantemente que este convenio es muy malo para España. Hemos repetido constantemente que si la postura de los Gobiernos comunitarios y del Gobierno de los Estados Unidos es que tenemos que traer este maíz, si no hay más remedio, tráigase el maíz en los momentos que menos perjudique. ¿Cuál es el momento menos perjudicial para el sector de la producción nacional? Los meses en los que no hay un kilo de cereal en poder de nuestros agricultores, como son los meses de marzo, abril y mayo. Por eso hemos pedido que se traiga urgentemente, para poder sacar la parte que corresponda en estos meses.

El segundo punto que pedíamos era que se quitara de los reglamentos comunitarios específicos para la licitación la cláusula punitiva de que la cantidad mínima a traer era de 300.000 toneladas. ¿Qué supone esto? Unica y exclusivamente un beneficio para las grandes empresas y un perjuicio para las medianas y pequeñas empresas, concretamente las cooperativas y asociaciones de agricultores y ganaderos. ¿Por qué? Porque traer 300 millones de kilos de maíz en una sola operación a más de 20 pesetas supone más de 6.000 millones de pesetas, que sumados a los más de 2.000 millones de garantía en avales que exige el SENPA, son más de 8.000 millones, y ustedes comprenderán, por un simple cálculo que hagan, que no hay ninguna cooperativa, empresa nacional, agricultor o empresa en conjunto de agricultores o ganaderos que lo pueda pagar. Por eso solicitamos que todo el mundo sea libre para traer la cantidad que quiera. También se ha visto que en la enmienda que ha presentado el Grupo Socialista se ampara esta propuesta.

Solicitamos también que el maíz se traiga en los momentos que menos daño haga a la producción nacional. Esta tercera propuesta nuestra va íntimamente ligada a la primera.

En cuarto lugar, pedíamos que la cebada, que en este momento está en poder del SENPA y objeto de la intervención comunitaria, se pusiera a disposición de los ganaderos, particularmente de los del sector porcino, que hace quince días, cuando hablábamos del tema, tenía una crisis brutal, y hoy, gracias a Dios, podemos decir que experimenta un ligero relanzamiento, quizá por los efectos psicológicos de aquella interpelación que se debatió en esta Cámara. Dios quiera que, de aquí en unos meses, podamos decir que el sector ya no tiene crisis, yo estoy convencido de que todos los Grupos Parlamentarios lo desean.

El quinto punto también iba íntimamente relacionado con el anterior. Consiste en que las 300.000 toneladas de sorgo objeto de ese convenio que están entrando en España se pusieran rápidamente a disposición de los ganaderos para hacer bajar el precio del maíz, que en este momento está en poder única y exclusivamente de las multinacionales, que han comprado el maíz de este país a 24 pesetas y lo están vendiendo a 30; que han comprado la cebada a 21 pesetas y la están vendiendo a 27, con enorme deterioro para el sector ganadero. Por eso decíamos que urgentemente se pusiera a disposición del sector.

Pero yo quiero comentarles algo que me ha ocurrido hoy. Durante las negociaciones que se han desarrollado a lo largo de esta mañana y esta tarde para intentar presentar una enmienda transaccional, a lo que, como les he dicho, estábamos abiertos, tengo que decir honradamente que el Grupo de Coalición Popular ha sido sumamente benévolo, no ha impuesto ninguna condición, pero cuál es mi sorpresa cuando, habiendo aceptado todos y cada uno de los razonamientos que proponía el Partido Socialista, todas y cada una de sus enmiendas, con unas ligerísimas modificaciones, el Partido Socialista ha sido mucho más exigente.

Voy a comentarles esas modificaciones. El Grupo Socialista, en el primer punto, decía exactamente lo mismo que nosotros: que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación continúe las gestiones. Donde nosotros poníamos que gestione ante las Comunidades la importación del maíz, ellos decían que continúe las gestiones, añadían la palabra «continúe». A mí no me preocupa el hecho, pónganlo, aunque sabemos que no se ha negociado, y he dicho: encantado, póngase, no tenemos inconveniente.

El punto segundo era una refundición total y absoluta de dos puntos que tenía la moción del CDS, no se quitaba ni una coma, son exactamente los mismos.

El punto tercero del Partido Socialista era exactamente igual que nuestra propuesta número cuatro, lo único que hacía era bajar en 100.000 toneladas la cantidad que nosotros decíamos que se pusiera en el sector, cantidad mínima si estábamos hablando de millones de toneladas. También lo aceptamos, señorías.

El punto cuarto del Partido Socialista era exactamente igual que el del CDS, que las 300.000 toneladas de sorgo que en la actualidad están siendo importadas por España en compra directa por el SENPA se vayan poniendo a dis-

posición del sector ganadero. Esa era la propuesta que tenía el Partido del CDS.

Pero ¡que casualidad, señorías!, el Partido Socialista nos pide que se añada: a medida que las cantidades parciales vayan siendo definitivamente despachadas en España. Pero, señorías si no hay despacho de aduanas, mal pueden ponerlo ustedes al servicio del sector. De todas formas, le aceptamos también esta enmienda que no va a ningún lado; le aceptamos todas las enmiendas. Pero en estos momentos, señorías, hay una enmienda de mejora del Grupo de Coalición Popular que es muy buena. Ustedes han estado diciendo que esta enmienda es buena desde hace meses. Como lo ha dicho el señor Ministro en televisión, en la radio, en la prensa y en el Consejo de Ministros de la Comunidad. El Gobierno ha pedido, por activa y por pasiva, que este convenio, que es malo, se comunitarice. Y el primer punto del Grupo de Coalición Popular es precisamente eso: que se comunitarice el acuerdo, como ha pedido el Ministro. Y el Partido Socialista nos dice en este momento que no pueden aceptar la enmienda porque han admitido una propuesta del Grupo de Coalición Popular. Pero, señorías, el Grupo de Coalición Popular con esa propuesta lo único que ha hecho ha sido potenciar lo que ha dicho el Ministro.

Por eso yo me pregunto si estamos aquí en beneficio del sector agrícola o estamos aquí para que, políticamente, basta que el Partido A diga blanco, el Partido B diga negro. Yo, señorías, creo que en este momento todos nos debemos al sector y hay que conseguir por todos los medios que éste no sufra crisis y que dejemos de lado, como decía antes, las estridencias de la lucha política; que busquemos lo mejor y que, si ustedes han presentado una enmienda de mejora que nosotros hemos aceptado, acepten ustedes también una enmienda que realmente es una enmienda del Ministro, que es su portavoz.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Castaño.

Enmienda del Grupo de Coalición Popular. Para su defensa y para fijar, al mismo tiempo, la posición del Grupo en relación con la moción, tiene la palabra el señor Ramírez.

El señor **RAMIREZ GONZALEZ**: Gracias, señor Presidente.

Brevemente porque entendemos que los argumentos quedaron expuestos en el debate anterior, con ocasión de la interpelación presentada por el Grupo del CDS.

En su momento dijimos que estábamos de acuerdo con el contenido y la oportunidad de aquella interpelación. La situación del mercado cerealista español no podía ser más preocupante. Los Grupos que en aquel momento intervinimos y que apoyamos la iniciativa del Grupo del CDS creíamos que era necesario provocar una reacción en el seno de la Cámara para que provocara, a su vez, una movilización del Gobierno para atajar la situación especulativa y de monopolio en que nos encontrábamos.

Pues bien, la moción presentada por el Grupo del CDS recibe por nuestra parte el pleno apoyo, porque entende-

mos que es oportuna. Simplemente nos hemos permitido presentar unas enmiendas de adición y de perfeccionamiento por creer que, de su aprobación, se puede desprender un texto mucho más operativo que pueda atajar de pleno la gravísima situación que está atravesando el sector cerealista español.

En el primer punto de nuestra enmienda de adición, como se ha dicho ya en la intervención anterior, solicitamos que el Gobierno español continúe exigiendo la comunitarización del cupo de las importaciones de maíz y sorgo de terceros países, que se nos ha impuesto a España, fruto del convenio alcanzado entre la Comunidad Económica Europea y los Estados Unidos. Es decir, la ruptura de la preferencia comunitaria que tienen los agricultores cerealistas españoles, desde el momento que estamos en la Comunidad, ha hecho crisis, fruto de un convenio ajeno entre la Comunidad y los Estados Unidos. Creemos que ese cupo debe comunitarizarse, tal como ha planteado una sola vez, al menos de esa tenemos constancia, el Gobierno español y ha abandonado ya esa línea de actuación.

La segunda enmienda de adición es que, en tanto en cuanto no se logre esa comunitarización, el cupo de maíz y sorgo procedente de terceros países impuesto a la agricultura española tiene que importarse proporcionalmente mes a mes, y evitar las oscilaciones especulativas que se han producido en 1987 y 1988. Es decir, el maíz y el sorgo americano unas veces está en el mercado coincidiendo con la recolección española y hunde las cotizaciones en origen, y otras veces, como ahora, no está en el mercado produciendo situaciones de carestía y precios al alza. Este punto pretende que el Congreso de los Diputados obligue al Gobierno español, que puede hacerlo, a que las importaciones de estos cereales se hagan mensualmente, que haya un marco de referencia conocido por todos, y que no haya movimientos especulativos alrededor de este negocio, como son las importaciones del maíz y sorgo procedente de terceros países.

El tercer punto hace referencia a las existencias que en este momento tiene el SENPA, nuestro organismo regulador, actuando por vía y por orden del FEOGA comunitario. No es admisible que el SENPA español tenga almacenadas cerca de 800.000 toneladas de cebada, que en este momento haya una carestía en este cereal en el mercado español, pagándose precios prohibitivos por los ganaderos; tenían que haber estado algunas de sus señorías hace quince días conmigo en una asamblea de ganaderos de Pozoblanco, en la provincia de Córdoba, y oír cómo aquellos hombres decían: no podemos pagar la cebada a 30,50 que nos está llegando, cuando tenían conocimiento de las existencias de esa cebada en manos del SENPA. Entendemos que con una cosecha ya cuajada se ha empezado la recolección prácticamente en algunos puntos de España y no hay temor a que falten existencias de este producto para el próximo año. Es necesario que el SENPA movilice todas sus reservas en favor de los ganaderos y en favor de los fabricantes de pienso, adoptando las medidas cautelares para que las licitaciones de este producto no entren en manos de los monopolistas, que durante este año

han manejado la política del Gobierno socialista en esta materia.

El cuarto punto es un texto literal de la propuesta del Grupo del CDS; por tanto, no vamos a hacer referencia a ella. Se refiere a la movilización del sorgo que tiene en estos momentos el SENPA.

El quinto punto se refiere a algo que es fácil de lograr y de convencer a esta Cámara: el SENPA, el organismo de intervención español, tiene declarados ante la Comunidad Económica Europea los almacenes que van a ser objeto de intervención, es decir, que van a ser los elementos que van a participar en la regulación del mercado, con una capacidad de dos millones de toneladas. El SENPA, fruto de su anterior política intervencionista, tiene en propiedad una capacidad de almacenamiento de 2.800.000 toneladas, o sea, que hay una capacidad de almacenamiento de 800.000 toneladas sobrantes porque no han sido objeto de oferta y de aceptación del FEOGA comunitario como elementos de intervención. Esas 800.000 toneladas generan gastos de mantenimiento, se deterioran porque están cerradas y no están mantenidas por los elementos administrativos del SENPA.

¿Qué es lo que pedimos en este punto? Que permitamos a los ganaderos y agricultores españoles que tengan un mayor protagonismo en la regulación del mercado de cereales español. ¿Y cómo pueden tener mayor protagonismo? Aumentando su capacidad de almacenamiento, porque todos sabemos las dificultades que al ganadero o al agricultor se le presenta el almacenamiento del producto, bien porque tienen que venderlo urgentemente, habida cuenta de que no lo pueden guardar, bien porque no lo pueden comprar en cantidades cuando son los precios rentables, habida cuenta de que tampoco tienen esa capacidad de almacenamiento. Pedimos en este quinto punto de nuestras modificaciones a la moción presentada por el CDS que la Cámara inste al Gobierno para que esas 800.000 toneladas sobrantes propiedad del SENPA se pongan a disposición, ¿de quién? De las cooperativas, de los agricultores, del resto de entidades asociativas, tanto de agricultores como de ganaderos, en arrendamientos no especulativos que permitan la cesión de estos almacenes para que puedan ser utilizados por los protagonistas del hecho agrario; en este caso concreto, por los agricultores y por los ganaderos.

No creemos que podamos perjudicar a nadie al solicitar este extremo; facilitamos el protagonismo del sector y evitamos una vez más algo que se ha producido en los años 1987 y 1988: los movimientos especulativos alrededor de los cereales, ante los que el Gobierno Socialista ha estado ajeno y como un mero espectador invitado desde la barrera.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ramírez.

Para defender la enmienda del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Nieto.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Señor Presidente, señorías, trataré de explicar en estos diez minutos que me con-

cede la Presidencia la posición del Grupo Socialista respecto a la moción que acaba de defender el señor Castaño, del Grupo Parlamentario del CDS. Y también trataré de explicar el contenido de la enmienda de sustitución que el Grupo Socialista, en cuyo nombre hablo en estos momentos, presenta a la misma.

Señor Castaño, permítame que le diga que aquí se puede hablar de política, a pesar de que usted decía en su última intervención que íbamos a tratar de otras cosas y no de política en esta tribuna. Creo que en esta tribuna hay que hablar fundamentalmente de política. Permítame también que haga una pequeña referencia a la interpelación que usted hizo hace dos semanas, que ha dado origen a la moción que en estos momentos estamos viendo y que tenía el siguiente título: «Directrices de política general para el sector cerealista que tiene establecidas el Gobierno a corto, medio y largo plazo».

Yo no voy a contestar puntualmente a lo que usted dijo en esa interpelación puesto que ya lo hizo el señor Ministro de Agricultura, pero sí quisiera hacer un pequeño resumen del contenido de su intervención.

Señor Castaño, ¿qué nos dijo S. S. el otro día al presentar esta interpelación? Desde mi punto de vista hizo una crítica bastante fuerte de la incorporación de España a la CEE...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Nieto, me permito recordarle que el debate se centra en torno a la moción. Se trata de fijar posición en relación con la moción y defender la enmienda a la misma, y no de reabrir el debate de la interpelación.

En la medida de lo posible, utilice las referencias al debate de la interpelación sólo para apoyar la fijación de posición en relación con la moción.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Así será, señor Presidente. En la interpelación que se hizo hace dos semanas se pretendía discutir y criticar a la política cerealista del Gobierno, y hoy nos encontramos con una propuesta de moción que no tiene nada que ver con dicha política. Por parte del Grupo Parlamentario del CDS se nos presentan cinco propuestas que se refieren exclusivamente al sector ganadero y, en concreto, al sector porcino. Ese era el motivo, señor Presidente, por el que yo hacía un pequeño recordatorio del contenido de aquella intervención del señor Castaño.

Decía el señor Castaño el día pasado —y esto sí que concuerda con la presentación de la moción de hoy— lo siguiente, y leo el «Diario de Sesiones», página 6562: «¿Cuál es en este momento la situación actual del sector? El sector de cereales, yo creo que ya lo hemos dicho, está hundido económicamente. Yo no quiero ser catastrofista. Mi interpretación creo que debe ser realista, le digo que está hundido por dos motivos. El primero, ya se ha dicho, que no hay dirección política del Ministerio, y, el segundo, por el enorme perjuicio que ha derivado del convenio entre la Comunidad Económica Europea y los Estados Unidos en maíz. Todas S. S. saben que España tiene que importar dos millones de toneladas anuales de maíz y

300.000 toneladas de sorgo, como una imposición de los Estados Unidos a la Comunidad. Si España había conseguido, mediante un plan nacional de maíces, equilibrar la oferta con la demanda y no tener que depender exteriormente en maíz, es lógico pensar que la traída de esos 2.300.000 toneladas iba a producir un aumento en la oferta, con la consiguiente bajada en los precios».

Hay, por lo tanto, una dura crítica al convenio. Yo no voy a defender el convenio, pero en la interpelación del día pasado el señor Castaño a lo que sí se oponía era a la entrada de cereales-pienso en España y más, la de estos cereales-pienso afectados al convenio. Sin embargo, cuando abrimos la moción, como decía antes, nos encontramos con un contenido lleno de propuestas «salvadoras» —quiero que se ponga entre comillas— para el sector cerealista. Yo esperaba ver este tipo de propuestas, pero resulta todo lo contrario. Nos encontramos con la sorpresa de que directa o indirectamente todas las propuestas se refieren al sector ganadero, dos concretamente se refieren al sector porcino y ninguna pretende mejorar el sector cerealista.

¿Qué sentido tiene esta moción que presenta en estos momentos el CDS? Yo creo que tiene un único sentido, aparte de usar un doble lenguaje: el día pasado hablaba del sector cerealista haciendo una crítica a la política del Ministerio en este sentido y hoy ha hablado en un área distinta cual es el apoyo al sector ganadero y al sector porcino. ¿Y por qué? Yo creo que es así única y exclusivamente porque hace un mes aproximadamente el CDS perdió la oportunidad de presentar una moción puesto que le ganó la iniciativa otro grupo parlamentario sobre la situación del sector porcino. En aquel entonces el Grupo Parlamentario del CDS sí presentó una serie de enmiendas a aquella interpelación y posterior moción presentada —como digo— por otro grupo parlamentario, algunas de ellas que coinciden exactamente con las que se vuelven a presentar hoy en esta moción como propuestas de mejora para el sector cerealista; eran —repito— enmiendas que se presentaron hace un mes como propuestas de mejora para el sector de la ganadería porcina.

Decía una de aquellas enmiendas, señor Castaño, instaba a que se solicitara de la CEE autorización para importar el cupo de maíz y sorgo del año 1988, de acuerdo con el Convenio CEE-Países Terceros, lo más urgentemente posible; lo que coincide casi textualmente con uno de los párrafos de la moción presentada hoy. Otra enmienda pedía que se pusiera a disposición de los ganaderos de porcino la cebada que tiene el SENPA en intervención. Si pudiéramos en efecto lo que dice la moción del CDS, que ha defendido el señor Castaño, nos podíamos encontrar con una situación curiosa, con una situación que conseguiría justamente lo contrario de lo que aquí se ha dicho.

El punto 1 de la moción dice: «Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación solicite urgentemente de la Comisión de las Comunidades Europeas, la importación del cupo de maíz y sorgo del año 1988 establecido para España por el Convenio CEE-USA». El otro día se oponía usted al Convenio CEE-USA porque iba a entrar una gran cantidad de maíz que iba a distorsionar el mer-

cado español, y en esta moción usted está pidiendo que entre urgentemente, ya, todo el cupo de maíz correspondiente al año 1988, cuando además usted sabe —porque, como ganadero en activo, usted conoce bien este tema— que está entrando todavía parte del cupo correspondiente al año pasado. Justamente en el período de enero a mayo de este año están entrando aproximadamente 1.200.000 toneladas de maíz correspondientes al cupo del año 1987; si, además, ahora hacemos entrar todo el cupo del año 1988, saturaremos el mercado.

Con esta propuesta usted, señor Castaño, ¿quiere defender a los cerealistas o quiere defender otras cosas?

El punto 3 ya riza el rizo; dice, en total contradicción con el punto 1: «Que el citado Ministerio racionalice las entradas de maíz y sorgo en España, de modo que se produzcan en los períodos que menos perjudiquen a la producción cerealista nacional». O sea que en el punto 1 nos dice que entre todo urgentemente y en el 3 pide que se racionalice de una forma escalonada cuando menos perjudique a la producción nacional. Señor Castaño, ¿con este punto trata de lavar la mala conciencia que para el CDS puede representar el punto número 1 cuando lo conozcan los que se dedican a producir cereales en España?

Abundando más en la cuestión, tiene en la moción que no solamente se dice que entre todo el maíz procedente del cupo de 1988, sino que en el punto 4 se dice que la cebada existente actualmente en los almacenes del SENPA, que es objeto de Intervención, sea puesta a disposición de los ganaderos del sector porcino». Otro punto que viene a defender a los cerealistas españoles.

Para remate el punto 5 nos dice: «Que el sorgo que en la actualidad entra en España, procedente del cupo de 300.000 Tm. del año 1987, y adquiridas en compra directa por el SENPA, se ponga también rápidamente a disposición de este mismo sector ganadero».

En vista de esta situación, señor Presidente —y con esto termino—, el Grupo Parlamentario Socialista, para evitar el confusionismo que en el sector pueden crear estas propuestas que nos presenta el CDS, ha presentado una enmienda de sustitución al texto de la moción, con la que pretendemos una cosa muy simple y es que el Gobierno ante la CEE implemente una serie de medidas que actúen tanto en beneficio del sector cerealista como del sector ganadero...

El señor **PRESIDENTE**: Le ruego concluya, señor Nieto.

El señor **NIETO GONZALEZ**: ... que vengan, en fin, a beneficiar a la agricultura en general. Esto lo hacemos —y termino, señor Presidente— no porque consideremos que el sector esté en crisis, como decía antes el señor Castaño, sino porque creemos que es necesario poner un poco de orden a esa serie de propuestas hechas por el CDS que podrían crear la confusión, puesto que se presentan como defensoras del sector cerealista, cuando lo que hacen es justamente lo contrario; perjudicar, desde mi punto de vista, a este sector, no sé si en beneficio de algún otro, pienso que de ninguno.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Nieto. El señor Castaño tiene la palabra.

El señor **CASTAÑO CASANUEVA**: Señor Presidente, dejo a su consideración si me ampara el artículo 73 del Reglamento al haber entendido, a pesar de la observación que hizo el señor Presidente, que el señor portavoz del Partido Socialista ha contradicho en su mayor parte los argumentos que he hecho en mi intervención. (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: La contradicción de los argumentos utilizados por S. S. entra dentro de la ortodoxia del debate, señor Castaño. Al defender la moción es lógico que los Grupos que fijan su posición y no comparten el contenido de la misma utilicen argumentos que sean contradictorios. La observación que ha hecho la Presidencia era en relación con la reproducción del debate de la interpelación.

Como S. S. sabe, en este trámite no ha lugar a réplica. Su señoría tendrá oportunidad de expresar su conformidad o rechazo respecto a la enmienda presentada por el Grupo Socialista.

¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**)

Por la Agrupación de la Democracia Cristiana, el señor Borque tiene la palabra.

El señor **BORQUE GUILLEN**: Señor Presidente, señorías, intervengo en nombre de la Agrupación de la Democracia Cristiana para fijar nuestra posición en relación con la moción presentada por el Grupo Parlamentario del CDS.

Quiero anunciar de antemano que siendo esta moción consecuencia de la interpelación relativa a la situación del sector cerealista, debatida en esta Cámara el pasado 24 de abril, que ya contó con el apoyo de nuestra Agrupación, le vamos a prestar nuestro voto favorable. Paso a exponer algunas de las razones que justifican nuestra posición.

En relación con el punto 1 de la moción en el que se interesa que por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se solicite urgentemente la importación de los cupos de maíz y sorgo del año 1988 correspondientes al convenio firmado en enero de 1987 entre Estados Unidos y la CEE, como ya dijimos con ocasión de la interpelación no tiene sentido imponer a un país miembro de la Comunidad, en este caso se trata de España, la obligación de importar una cantidad fija anual de países terceros. Pero aún tiene mucho menos sentido el que el Gobierno aceptase —vamos a decir— mansamente este acuerdo que tanto perjudica a nuestro sector cerealista y que tan difícil va a ser de cumplir por parte española.

A este respecto son elocuentes las manifestaciones que el propio Director General del SENPA, señor Burgaz, hizo en su comparecencia ante la Comisión de Agricultura el 4 de febrero pasado y que figuran en el «Diario de Sesiones» del Congreso, número 213, página 7808, en que después de calificar de atípico este convenio y refiriéndose al mismo dijo textualmente lo siguiente: «... tendremos aquí también tenacidad a todos los niveles al objeto de

que se le busque una solución, renegociando, comunitizando o modulando esto, porque es muy difícil de cumplir y, desde luego, en cualquier caso, no vamos a permitir que se perturbe nuestro mercado». Más no se puede decir en contra de tal acuerdo, y huelga por mi parte hacer más comentarios al mismo.

Lo verdaderamente triste es que haya tenido que pasar más de un año y se haya tenido que producir el hundimiento de las cotizaciones de nuestros cereales para que los medios oficiales se den cuenta de los perjuicios que entraña dicho convenio para la agricultura española.

Estamos de acuerdo con este primer punto de la moción porque, al menos, mientras tengamos que soportar estas importaciones resultarán menos onerosas para el sector cerealista español haciendo las importaciones ahora, es decir, en momento en que no pueden extorsionar el mercado y entrar en contraposición con las producciones de las cosechas españolas.

En relación con el punto 2, que hace referencia a que las licitaciones se hagan por el SENPA sin limitaciones mínimas en los lotes a importar, estamos también de acuerdo en que no haya limitaciones mínimas o que éstas sean lo más reducidas posibles para permitir el acceso a cooperativas, APAS y algunas otras entidades y organizaciones agrarias, ya que en caso contrario el maíz y el sorgo importados pasarán a unas pocas manos de empresas multinacionales y grandes almacenistas que controlarán el mercado, con los inconvenientes que puedan derivarse de una posible monopolización del mismo.

En relación con el punto 3, lo compartimos totalmente. En el mismo se pide que se racionalicen las entradas de maíz y sorgo para que entren en períodos que no perjudiquen a la producción nacional. Está plenamente justificada esta petición por la cuantía de las cantidades a importar, que suponen del orden del 15 por ciento del total de las necesidades que España tiene en cereales para la alimentación animal, y también por la triste experiencia vivida el pasado año, en que se llevaron a cabo importaciones en fechas que distorsionaron gravemente el mercado español. Así, el pasado año en setiembre se produjeron descensos en el precio del maíz justo cuando iba a iniciarse la salida al mercado de la producción nacional, cuyo cultivo por cierto, como saben SS. SS., está siendo motivo de protección por parte del Gobierno español y que ha originado a muchos agricultores costosísimas inversiones en regadíos. Esta situación se debió, sin duda, a las mayores facilidades dadas para la entrada del maíz americano en España tras la decisión de la Comunidad Europea de reducir el arancel que debe pagar al llegar a España el maíz no comunitario, dándose el caso de que por primera vez el precio del maíz de producción nacional ha sido más bajo que el precio oficial de intervención.

Otro tanto podríamos decir de la cebada, cuyos precios en el mercado vienen condicionados en buena parte por los precios del maíz. En la pasada campaña la cebada se vendió, en su mayor parte, por el agricultor, prácticamente hasta los meses de abril y mayo, entre 20 y 22 pesetas kilo, muy por debajo de los precios de intervención, sin que por otra parte la recepción anunciada por el SENPA

con la apertura de los almacenes haya podido prestar un servicio efectivo para la recogida de los cereales, habida cuenta de las condiciones tan rigurosas que se exigen para la entrega de estos cereales, por los mismos sistemas de intervención que impone la Comunidad Europea y, por otra parte, por el retraso también de ciento diez días en el pago después de la entrega de estos productos al SENPA.

Es de resaltar el hecho de la subida producida en los precios de los cereales en los meses de abril y mayo, justo cuando la producción se encuentra ya en su casi totalidad en manos de las multinacionales y de los grandes almacenistas. A evitar estas situaciones tiende la propuesta que se hace en el punto 3 de la moción, que nosotros, por supuesto, compartimos.

En relación con el punto 4, estamos de acuerdo con el mismo. Se refiere a que la cebada objeto de intervención existente actualmente en los almacenes del SENPA sea puesta a disposición de los ganaderos. Se justifica esta medida por la alta cotización, como hemos dicho antes, alcanzada últimamente por la cebada y la difícil situación por la que atraviesa actualmente la ganadería y especialmente el ganado porcino, en cuya alimentación, como sabemos, en una proporción muy alta es básica la formulación de los piensos compuestos. A la crisis que viene arrastrando el mercado del ganado porcino se está uniendo también el encarecimiento del pienso, por lo que es urgente la salida al mercado de la cebada en poder del SENPA, medida ésta que por supuesto por sí sola no va a solucionar el problema pero al menos contribuirá a paliarlo en parte.

En relación con el punto 5, que hace referencia al sorgo que está entrando en España procedente del cupo de 1987 adquirido directamente por el SENPA, cabe hacer las mismas consideraciones que hemos hecho para la cebada en lo que respecta a la conveniencia de que se ponga rápidamente a disposición del sector ganadero.

Por todo lo expuesto, y como anunciamos al principio, nuestra Agrupación va a dar su voto favorable a esta moción presentada por el Grupo del CDS.

Quiero hacer una ligera referencia a la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Socialista que entendemos coincide, en esencia, con los puntos expuestos en la moción, ya que realmente el punto 1 de la enmienda prácticamente es el mismo que figura como punto 2 de la moción; el punto 2 de la enmienda socialista viene a ser una refundición de los puntos 1 y 3 de la moción; el punto 3, que se refiere a la puesta a disposición del sector ganadero de la cebada en poder del SENPA también se corresponde con el punto 4 de la moción; y el punto 4 de la enmienda del Grupo Socialista coincide en esencia con la medida expuesta en el punto 5 de la moción en cuanto a poner a disposición del sector ganadero el sorgo que está importando actualmente. Por tanto creemos que no aporta nada nuevo y que más bien, y lo digo con todos los respetos, parece que quiere mantener el prurito, que ya se ha puesto de manifiesto en anteriores ocasiones y concretamente con la interpelación relativa a la situación del ganado porcino, de no aceptar las iniciativas que surjan por

parte de cualquier grupo de la oposición. De otra manera no se comprende que no se acepte la moción presentada por el CDS.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Borque.

Por el Grupo de la Minoría Catalana tiene la palabra el señor Ferrer i Profitós.

El señor **FERRER I PROFITOS**: Señor Presidente, señorías, subo a la tribuna, en nombre de mi Grupo de Minoría Catalana, para manifestar nuestra posición respecto a la moción presentada por el Grupo del CDS; moción que es consecuencia de la interpelación debatida en la sesión plenaria del día 27 de abril. Y aprovecho para decir —y que así conste en el «Diario de Sesiones»— que hablé de una cantidad de 1.300 toneladas de maíz, cuando me refería a 1.300.000 toneladas.

Como primera exposición diré que Minoría Catalana va a apoyar la moción del Grupo proponente, sobre todo por el bien del sector. Minoría Catalana, en este aspecto, nunca tiene inconveniente —mirando siempre los intereses del sector— en apoyar proposiciones que pueden tener consecuencias positivas, como las que he tenido la última moción presentada por Minoría Catalana referente al sector del porcino, que fue aprobada por mayoría por esta Cámara y que ha contribuido ya, aparte de otras presiones que se hayan podido hacer por otras organizaciones, al aumento positivo de los precios en el sector.

Nos parece que la moción presentada por el Grupo del CDS puede ser positiva. El contenido de sus puntos va dirigido a regular las entradas de los cereales de maíz y sorgo del cupo del año 1988, que le corresponden al Estado español como consecuencia del convenio que se tuvo que firmar entre la Comunidad Económica Europea y los Estados Unidos, y a que, además, se ponga a disposición de los ganaderos la cebada intervenida por el SENPA, lo que en su momento quizá fuera una medida positiva de regulación, pero que al estar almacenada en exceso ha llevado a esta oscilación en los precios, así como el sorgo que está entrando también, adquirido por el SENPA, perteneciente todavía al cupo que correspondía de las 300.000 toneladas del año 1987.

Esta regulación, evidentemente, pretende evitar que se produzcan oscilaciones en los precios, ya que, la mayor parte de las veces, las mismas son especulativas y nunca van en beneficio de las partes implicadas directamente en el sector, tanto de producción como de consumo, sino que normalmente estas oscilaciones sólo repercuten en especuladores, en grandes monopolistas de los cereales, que este año, como se ha demostrado, han hecho —nunca mejor dicho— el agosto en este país.

Estas oscilaciones de precios han coincidido en que, por una parte, han perjudicado a los productores —y creemos que la moción pretende evitarlo para el año que viene—, porque, mientras han tenido los cereales en sus manos, los precios han estado inmovilizados y en los niveles más bajos de los dos últimos años. Por otra, tampoco han beneficiado a los ganaderos, porque su capacidad de alma-

namiento es limitada y cuando ha llegado la hora de necesitarlo, han tenido o tienen que comprar a las multinacionales a unos precios que no son rentables y que producen los mínimos beneficios que necesita toda empresa ganadera para seguir adelante.

Al portavoz socialista le quiero decir que, evidentemente, sí que es un debate político, de política económica, que también es un tipo de política que se hace en este foro.

Señor Presidente, señorías, yo propondría, no obstante, al portavoz del CDS, ya que él mismo ha dicho que la enmienda presentada por el Grupo Socialista en principio la veía bien y que la tercera medida presentada por el Grupo del CDS era complementaria de la primera, que si hubiera posibilidad de ello aceptara que se refundieran, como en el punto dos de la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Socialista, porque no cambia en nada la filosofía de la moción, pero sí que en cierta manera técnicamente yo creo que incide más directamente sobre lo que pretende el punto primero de la moción, que es evitar lo que tanto ha perjudicado en los precios, como les decía antes, señorías, y que ha repercutido tan negativamente en las rentas del sector. También se ha dicho aquí por anteriores intervinientes que, en economías medias y pequeñas, el que se haya vendido el cereal cinco pesetas más barato durante este año evidentemente es importante e incide de forma muy negativa en las rentas de un sector tan numeroso como es el cerealista en el Estado español. Como lo que pretende la moción, sobre todo en los puntos primero y tercero, es que vengán urgentemente las importaciones inevitables del maíz y sorgo que corresponden al año 1988, parece que el punto segundo queda desunido y que todo esto se hace para que no se produzcan estas importaciones en los períodos en que se recojan los cereales dentro del Estado.

Señor Presidente, señorías, si el señor Diputado del CDS tuviera nuestro mismo criterio, sin modificar un ápice lo que dice la moción, quedaría el punto primero de la siguiente manera: «Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación solicite urgentemente de la Comisión de las Comunidades Europeas la importación del cupo de maíz y sorgo del año 1988 establecido para España por el convenio CEE-USA, de modo que se produzcan en los períodos que menos perjudiquen a la producción cerealista nacional». Nosotros votaremos, tanto si se acepta como si no, a favor de la moción, pero quedaríamos más complacidos si se acepta porque creemos que sería enriquecer la moción. Y esta moción, señor portavoz socialista, sí que tiene sentido, sobre todo el de evitar que continúe la crisis en un sector que este año, por suerte, si no vienen contratiempos importantes, va a tener una cosecha muy buena y no debemos estropearla nosotros por estas oscilaciones en los precios, por estas distorsiones del mercado, que creo que no se merecen nuestros agricultores y nuestros ganaderos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ferrer.

Por el Grupo proponente de la moción, a efectos de ex-

presar su conformidad o disconformidad con las enmiendas presentadas, tiene la palabra el señor Castaño.

El señor **CASTAÑO CASANUEVA**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, hay momentos en que sería mucho mejor no tener que hacer uso de la palabra, y mucho más cuando tenemos que rechazar unas enmiendas presentadas por el Grupo Socialista que tenemos que decir de antemano que, aunque parezca una incongruencia, son exactamente iguales que lo propuesto por el Grupo del CDS. Señorías socialistas, en este momento tenemos que rechazar su propuesta porque ha habido una enmienda de mejora de otro grupo político, y nuestra obligación es aceptar cualquier enmienda de mejora que se plantee con unos criterios razonables; su obligación será otra.

Señorías, no tenemos más remedio que mantener las enmiendas, tal y como hemos hecho, porque a pesar del criterio de algún grupo político las hemos mantenido y consta en el «Diario de Sesiones» que en nuestras intervenciones, tanto en la interpelación como en esta moción, siempre hemos sido congruentes, siempre hemos dicho exactamente lo mismo. Y no es lo que digamos ahora, es que lo dice el «Diario de Sesiones» que creo que está por encima de cualquier criterio personal que nosotros podamos tener. Señorías, sólo pediría a la Cámara que se releyeran las enmiendas presentadas por los tres grupos y analizaran concretamente las presentadas por el CDS y por el Grupo Socialista.

Señor Presidente, no quiero reabrir el debate, ni muchísimo menos. Por tanto, me voy a limitar a la aceptación de las enmiendas. El Grupo del CDS acepta las presentadas por el Grupo de Coalición Popular, puntos 1 y 5. Aceptamos también la enmienda de mejora técnica, en cuestión de refundición, del Grupo de Minoría Catalana, si es posible, de acuerdo con el Reglamento, en el sentido de que los puntos 1 y 3 vayan seguidos y se elimine uno de los dos.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Castaño.

Queda claro de su intervención la aceptación de los puntos 1.º y 5.º de la enmienda de adición del Grupo de Coalición Popular. En cuanto a la sugerencia de refundición efectuada por el señor Ferrer i Profitós, la refundición propuesta se refiere a una parte de la enmienda del Grupo Socialista que S. S. ha rechazado.

Tiene la palabra el señor Castaño.

El señor **CASTAÑO CASANUEVA**: Señor Presidente, si usted analiza la propuesta número 2 del Partido Socialista verá que es exactamente la misma que la de los puntos 1 y 3 del Grupo del CDS, de nuestro Grupo. Es lo que a su vez está pidiendo el Grupo de Minoría Catalana, pero la enmienda del Grupo Socialista es exactamente la misma.

El señor **PRESIDENTE**: Como saben, señorías, en este trámite no está prevista la formulación de enmiendas

transaccionales ni la aceptación parcial de las enmiendas. Debemos ajustarnos a las reglas que venimos observando para este debate.

Tiene la palabra el señor Ferrer.

El señor **FERRER I PROFITOS**: Como cuestión de orden, si me lo permite, quiero aclarar la propuesta que había hecho desde la tribuna.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ferrer, me temo que su intervención de aclaración sea innecesaria, porque está clara su propuesta.

El señor **FERRER I PROFITOS**: Señor Presidente, yo no me refería a que introducía parte de la enmienda del Grupo Socialista —no era así—, porque la refundición propuesta por este Diputado, en nombre de Minoría Catalana, era exactamente copia literal del punto 1 de la moción del CDS más una parte del punto 3.

El señor **PRESIDENTE**: Efectivamente, señor Ferrer, así había sido entendido.

El señor **FERRER I PROFITOS**: Señor Presidente, nosotros no la habíamos presentado porque existía la posibilidad de que se aceptara la del Grupo Socialista y entonces no tenía sentido que se presentaran dos enmiendas del mismo tenor. Antes había consultado con la Mesa, no ocupando usted la Presidencia, si era posible que se aceptara la refundición de los puntos 1 y 3, como enmienda «in voce» en este Pleno.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ferrer.

Vamos a proceder a la votación de la moción, con la adición resultante de la parte aceptada de la enmienda de Coalición Popular en sus puntos 1 y 5.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 289; a favor, 132; en contra, 156; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la moción.

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE COALICION POPULAR, SOBRE POLITICA GENERAL RESPECTO DE LA ADHESION DE ESPAÑA A LA UNION EUROPEA OCCIDENTAL (UEO)**

El señor **PRESIDENTE**: Moción del Grupo de Coalición Popular sobre política general respecto a la adhesión de España a la Unión Europea Occidental. Para su defensa tiene la palabra el señor Herrero y Rodríguez de Miñón.

El señor **HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON**: Gracias, señor Presidente. Intervendré con toda brevedad, como es propio de este trámite.

La moción que todas SS. SS. conocen habla por sí mis-

ma. En consecuencia, su defensa puede ser sumamente esquemática. Es claro, a nuestro juicio, que la seguridad nacional de España se inserta en la seguridad colectiva. Es decir, España no puede estar segura si no tiene en cuenta los desafíos, las amenazas y las posibilidades que ofrece la colectividad internacional. La organización de la seguridad colectiva se ha intentado a nivel mundial por parte de las Naciones Unidas y esta deseable solución no ha sido hasta ahora todo lo eficaz que pudiera haberse esperado y por eso han surgido las organizaciones regionales de seguridad. Es en estas organizaciones regionales donde España encuentra su más operativo y cercano horizonte de seguridad. Estas organizaciones son fundamentalmente dos. En primer lugar, la Alianza Atlántica, y dentro de ella la solidaridad política y militar, de acuerdo con los módulos y las peculiaridades determinadas por nuestra política exterior, por una parte con las grandes democracias europeas y, por otra, con los Estados Unidos. De otro lado, el fortalecimiento de la propia identidad europea en materia de seguridad como gran pilar europeo dentro de esa Alianza Atlántica. Es a esa doble necesidad de marcar las pautas de la identidad europea de seguridad y de fortalecer el pilar europeo de la Alianza Atlántica a la que responde la presente revitalización de la Unión Europea Occidental. El otro día debatimos aquí, a iniciativa del Grupo Popular y con la colaboración de todos los demás grupos de la Cámara y del propio Gobierno, la conveniencia de la adhesión de España a esta organización.

El artículo 11 del Tratado de Bruselas, reformado en 1954, prevé que en las condiciones negociadas al efecto terceros Estados, en este caso España, puedan adherirse a la Unión Europea Occidental. Y a la seguridad española conviene, a nuestro juicio, esta adhesión. Así lo expusimos hace unos días en esta misma tribuna. Por ello creemos que se debe negociar esta adhesión a partir de la invitación formulada por la propia UEO, pero no con un pie forzado, sino a negociar desde ahora con pleno conocimiento de estas Cámaras y a partir del más amplio consenso posible de fuerzas parlamentarias. Sin duda esta negociación tendrá que tener en cuenta las peculiaridades de la aportación militar española, y en ese sentido habrá que formular las correspondientes modulaciones, por ejemplo, al Protocolo II de 1954 o al artículo 4 nuevo del Tratado de Bruselas. Habrá que hacer, probablemente, algunas reservas. El otro día nosotros planteamos aquí mismo la conveniencia de hacer una reserva cuidadosamente estudiada al artículo 10 del Tratado de Bruselas.

Todos éstos son los extremos sobre los que el Gobierno debe negociar oportunamente con las Comunidades y, a nuestro juicio, mantener permanentemente informada a esta Cámara a través de la Comisión de Asuntos Exteriores. Creemos que la información constante, al menos periódica, y diáfana a la Comisión de Asuntos Exteriores sobre el curso de estas negociaciones es el instrumento más útil para que esta Cámara participe en el deseable consenso que apoye nuestra adhesión a la Unión Europea Occidental. Y creemos que este trámite a través de la Comisión es más operativo que un nuevo debate en la Cámara en Pleno, sin perjuicio de que, claro está, sea el Pleno de

la Cámara el que deba pronunciarse, como constitucionalmente está previsto, antes de autorizar la adhesión española al Tratado de Bruselas. En ese sentido consideramos que la segunda de las enmiendas, planteada por la Agrupación de la Democracia Cristiana, perfecciona notablemente el texto de nuestra propia moción y desde ahora nos manifestamos dispuestos a aceptarla, porque es perfectamente compatible la información a la Comisión de Exteriores como trámite de seguimiento de la negociación y el debate final de esta Cámara previo a la autorización por parte de la misma, si procede, a la manifestación de la adhesión española.

Señor Presidente, esto sería un mero trámite formal si no fuera símbolo de algo que nuestro Grupo desea y que, estamos seguros, puede y debe ser compartido por una amplia mayoría de la Cámara: la construcción de una política de seguridad como política de Estado. Es decir, una política que, por su generalidad, excede las visiones particulares de cada fuerza política y que, por su permanencia, debe aspirar a mantenerse más allá del horizonte de una o de varias legislaturas. Esa política de Estado sólo puede construirse mediante el diálogo sincero y el consenso de las fuerzas políticas democráticas.

Gracias, señor Presidente. Ese es el sentido de nuestra moción.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Herrero.

A la moción se han presentado dos enmiendas, por la Agrupación de Izquierda Unida-Esquerria Catalana y por la Agrupación de la Democracia Cristiana. En primer lugar, para la defensa de la enmienda presentada por su Agrupación, tiene la palabra el señor Iglesias.

El señor **IGLESIAS ARGÜELLES**: Señor Presidente, señorías, supongo que SS. SS. conocen ya nuestra enmienda. En todo caso, quiero decirles que propone todo lo contrario que la moción de Alianza Popular, esto es, que el Parlamento se pronuncie en contra de la adhesión de España a la Unión Europea Occidental.

Consideramos que son muchas las razones que asisten a nuestro Grupo para mantener esta posición contraria a que España se adhiera nuevamente a otra alianza militar. Quiero empezar reiterando algunas de las argumentaciones expuestas aquí por mí mismo con motivo de la interpelación del Grupo Popular de hace unos días, que hoy derivó en moción. En primer lugar, quiero insistir en que la adhesión de España a la Unión Europea Occidental violaría, al menos, dos de las condiciones del referéndum. Por una parte, aquella condición que se refiere a la no nuclearización de España, al no tránsito, almacenamiento ni introducción de armas nucleares. En declaraciones de portavoces del Gobierno ya se ha aceptado públicamente como condición la entrada de armas nucleares en nuestros puertos. Simplemente esa aceptación supone ya una violación clara de una de las condiciones del referéndum, pero creo que, si se leen los diversos textos que constituyen el Tratado de la UEO, el problema queda mucho más claro. España habrá de aceptar la parte que le corresponda en cuanto a asunción de responsabi-

lidades no sólo en lo convencional sino en el terreno de las armas nucleares, porque así nítidamente queda explícito, sobre todo en la Plataforma de La Haya de 27 de octubre de 1987. Ustedes saben señorías que hasta aquí el Gobierno había cifrado supuestamente el cumplimiento de la no integración en el dispositivo militar de la OTAN en base a que nuestras tropas no saldrían fuera del eje Baleares-Canarias. Sin embargo, también públicamente se acepta como condición para la adhesión a la Unión Europea Occidental la salida de tropas españolas fuera de nuestro territorio, inclusive del eje citado. Esta es otra violación flagrante de una de las condiciones del referéndum.

Más aún, yo he planteado aquí el otro día la posibilidad o al menos que SS. SS. consideren, sobre todo el Gobierno, si la adhesión de España a la Unión Europea Occidental no viola incluso la propia Constitución. Reitero la misma argumentación mientras no se demuestre lo contrario. Lo cierto es que si se acepta el artículo 5.º del Tratado, sobre el que se hace una llamada especial en la Plataforma de La Haya de 1987, que todos rigurosamente han de cumplir, si se asume que han de salir en asistencia de cualquier socio que pueda ser agredido por otro país, se hurta a las Cortes y al Rey la facultad que les atribuye la Constitución de declarar la guerra.

Señorías, al margen del cumplimiento o no de las condiciones, hay otros elementos de peso que yo quiero exponer aquí. Pero antes quisiera subrayar que cuando nosotros, la Agrupación de Izquierda Unida, defendemos que se cumplan las condiciones del referéndum, no estamos defendiendo una posición partidaria, porque todos ustedes saben que Izquierda Unida y los partidos que la integran ha estado clarísimamente en contra de la permanencia de España en la OTAN. Estamos defendiendo la dignidad y la credibilidad de la democracia. Yo hago una llamada —aunque no tenga mucho eco, pero siento la obligación moral y política de hacerla— al Gobierno, en primer lugar, a que habría de tomarse mucho más en serio lo que puede significar violar un referéndum que, se quiera o no, ha dividido prácticamente en dos mitades al país; siete millones de votos han dicho que no. Creo que es un tema, desde el punto de vista de la credibilidad y del fortalecimiento de la democracia, muy importante que habrá de tenerse en cuenta. Y una cosa tan importante no puede cubrirse con una cortina tan absurda como entrar en esa polémica que un día se estableció en la Comisión de Defensa sobre si transitar es lo mismo que introducir o no. Esos juegos semánticos no pueden ser aplicados a algo tan serio como el cumplimiento o no de un tema que ha sido sometido a consulta popular mediante referéndum.

Pero decía que hay otros elementos de peso a los cuales yo quiero recurrir aquí en defensa de nuestra enmienda, señorías. Al margen de si es lícita o no la entrada de acuerdo con esas condiciones, cabe preguntarse: Entrar en la Unión Europea Occidental, ¿para qué? ¿Sirve a la defensa de los intereses propios de España? Desde las concepciones que defiende el señor Herrero de Miñón ya hemos visto que sí, pero sólo desde las concepciones de un de-

terminado sector ideológico que conecta perfectamente con las doctrinas del Pentágono. Pero España es otra cosa. ¿Sirve al desarme y a la distensión en Europa la adhesión de España a una nueva alianza militar? ¿Sirve a la independencia de Europa, como se dice desde el Gobierno? Yo quiero dar aquí algunos argumentos tras la afirmación, en primer lugar, de que no sirve a los intereses de España, señorías. Porque ¿quién amenaza a España para tanta alianza militar? Ya tenemos un pacto bilateral con Washington, nos han metido en la OTAN y ahora nos quieren meter en la Unión Europea Occidental. Que yo sepa hay un contencioso con Marruecos. ¡Esperemos no resolverlo mediante confrontaciones militares! En todo caso, ni el acuerdo con Washington ni la OTAN ni la UEO defienden los territorios de Ceuta y Melilla, señorías. Hay otro contencioso con Inglaterra: Gibraltar. Señorías, para colmo del despropósito, la entrada de España en la Unión Europea Occidental supone el compromiso de nuestro país de defender con las armas en la mano la soberanía inglesa sobre Gibraltar. Esta es la cuestión, señorías.

Por lo demás, todas estas alianzas, en la medida de lo que suponen, se comprometen con una estrategia de dominación en el mundo; estrategia de Norteamérica o que hegemoniza Norteamérica, que evidentemente perjudica nuestras relaciones con los países del Tercer Mundo. Esta es una vieja discusión. Nuestros gobernantes nos dicen que no y nos citan ejemplos de las buenas relaciones que tienen con tal o cual país del Tercer Mundo. Creo que seriamente nadie se puede atrever a afirmar aquí que este tipo de implicaciones en alianzas militares, que supone más subordinación a un bloque determinado, favorece las relaciones de España en el mundo. Creo que eso no es serio, señorías.

Por lo demás, otros países, tanto de la Comunidad Económica Europea como miembros de la OTAN, no están en la Unión Europea Occidental, incluso países conservadores o con gobiernos de derechas. No se puede decir que la permanencia en la CEE ni siquiera en la OTAN nos obliga a adherirnos a la Unión Europea Occidental. Pero decía antes que tampoco esta adhesión sirve a la paz y al desarme, sino todo lo contrario, señorías. Podríamos compartir modestamente cualquier decisión de España, aunque tuviera costos propios para nuestro país, que contribuyera a la paz y al desarme en el mundo, porque ése es un gran problema que tiene planteado hoy la humanidad. Pero esta posición del Gobierno, que comparte felizmente la derecha española, va contra la paz y contra la propia historia, señorías, porque se acaban de producir, como quien dice, los acuerdos de Washington, que generalmente han sido calificados como históricos por cuanto suponen ya actualmente no sólo un acuerdo más de control de armamentos sino empezar un desmantelamiento nada más y nada menos que del arma nuclear. Se produce otra situación importante que crea nuevas perspectivas para el desarme y la distensión: la nueva política que se está generando en la Unión Soviética tras la entrada de Mijail Gorbachov.

Pero hay otra serie de precedentes que se están ofreciendo en Europa, acuerdos multilaterales entre países de

un bloque y de otro para lograr zonas de desnuclearización: los Balcanes, el corredor centroeuropeo, el Báltico, etcétera. Y cuando todo esto se produce y se abren nuevas posibilidades para la paz y el desarme, señorías, lo que se nos ofrece es el enroque de varios países europeos para una respuesta de rearme. Y así se explica la toma de posición del Gobierno español ratificando, apoyando sin reservas en la última cumbre de la OTAN la estrategia nuclear ofensiva, impidiendo que se profundice en el desmantelamiento del armamento nuclear en Europa. Ahí está la posición apoyando el eje París-Bonn, con la clarísima pretensión por parte de Francia y de quienes lo apoyan de extender, de dar dimensión europea y potenciar el arma atómica francesa, queriendo meternos en la Unión Europea Occidental.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Iglesias, le ruego que concluya.

El señor **IGLESIAS ARGÜELLES**: Termino inmediatamente.

Para concluir quiero decir que no es cierto, señorías, que se trata de una opción encaminada a conseguir espacios de autonomía europea; no es verdad. Y no es verdad porque desde la primera hasta la última letra de la Plataforma de La Haya de 1987, que es la que renueva las bases para recuperar la Unión Europea Occidental o el famoso pilar de la OTAN, como lo llaman, queda clara de subordinación de la UEO a la OTAN, cuya hegemonía está en manos de Estados Unidos. Porque ni siquiera la iniciativa, la idea de fortalecer la UEO es de los países europeos. Es una idea de Estados Unidos que, partiendo de la hipótesis de que ya no es probable un conflicto centroeuropeo este-oeste, quiere liberarse de gastos militares por sus problemas fiscales, liberar tropas para mandarlas a otros confines del mundo y así poder mantener su política intervencionista, y porque, además, todos los países europeos miembros de la UEO, que sería el ideal de Estados Unidos, se verían obligados a una disciplina férrea, porque así es el Tratado de la UEO, e impediría que éstos tuvieran veleidades frente a su política en el mundo, como ha ocurrido cuando la guerra del Vietnam o en otras situaciones. Este es el quid de la cuestión.

Por consiguiente, y termino, de opción europea de defensa, nada, señorías. Lo que se está haciendo con esta postura es un intento de que más países europeos se integren en una política bloquista. Si ustedes quieren, o quien quiera apostar en serio por la autonomía de Europa, hay una vía, señorías, no hay otra: hay que romper la tutela de Estados Unidos sobre Europa. Y eso sólo puede hacerse impulsando el desarme, la superación de los bloques, señorías; estableciendo nuevas relaciones con el Tercer Mundo, que nos interesa desde todos los puntos de vista; creando mecanismos de seguridad común, como decía el fallecido Olof Palme, y de mayor cooperación entre la Europa del Este y la Europa del Oeste. Esa es la única vía seria. Lo demás es militarismo y es seguir reafirman-

do, erre que erre, la bipolarización y la existencia de los bloques militares.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Iglesias.

Por la Agrupación de la Democracia Cristiana, para defender su enmienda y fijar posición en relación con la moción, tiene la palabra el señor Rupérez.

El señor **RUPÉREZ RUBIO**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, ésta es la consecuencia reglamentaria y políticamente lógica, del debate sobre la interpelación que hace unos días consideramos en esta Cámara y que brillantemente defendió don Miguel Herrero de Miñón.

Quiero adelantar al respecto que la Agrupación que presido va a votar favorablemente la moción que ha sido presentada como consecuencia de aquella interpelación por el Grupo de AP, y querría consumir brevemente algunos minutos para explicar el sentido de la enmienda que hemos presentado a dicha moción.

Por una parte, quería hacer una consideración que me parece casi elemental, y es que la Unión Europea Occidental, o más bien la aproximación de España a la Unión Europea Occidental, está produciendo toda serie de interrelaciones o de iniciativas parlamentarias que vienen siendo lógicamente estudiadas y seguidas con atención, tanto en esta Cámara como en los medios de comunicación. Yo creo que deberíamos hacer todos un esfuerzo de cierta austeridad reglamentaria, de cierta austeridad en la consideración para que en la proliferación de tales iniciativas no dejáramos perdida la esencia, la sustancia, el discurso que en el fondo debe preocuparnos con respecto a la Unión Europea Occidental y con respecto a cualquier otro tema que afecte a la política exterior y defensiva de España.

La enmienda de sustitución que presentábamos (porque es intención de mi Grupo el proceder a su retirada inmediata) tiene su origen en una iniciativa parlamentaria de mi Agrupación presentada hace todavía pocos días, una proposición no de ley que pretende la comparecencia del Gobierno de la nación ante el Pleno del Congreso de los Diputados para explicar varias cosas: los términos en que se ha producido la invitación por parte de la UEO; la manifestación del Gobierno sobre el planteamiento que realiza con respecto a la presencia de España en dicha organización; la información del Gobierno sobre el proceso parlamentario que habrá de seguirse en la incorporación de España a la Unión Europea Occidental; que el Gobierno ponga de relieve los aspectos defensivos y de política exterior que deban verse alterados o afectados por la incorporación de España, etcétera.

En su momento, en la tramitación normal dentro de la vida de esta Cámara, llegará al Pleno esta proposición no de ley y tendremos ocasión de examinar todos estos puntos, que fueron en su momento y que siguen siendo objeto de esta proposición no de ley.

Anuncio, en cualquier caso, que, en aras a lo que consideramos importante, que es una cierta claridad en el re-

sultado de este debate y, consiguientemente, también en la correspondiente acción gubernamental inmediatamente posterior, vamos a retirar esta propuesta, que, por otra parte, se puede entender también recogida dentro de la intención de la moción que ha presentado don Miguel Herrero.

Por otra parte, le agradezco que haya anunciado la disposición favorable de su Grupo para aprobar la segunda enmienda, enmienda de adición, que debería formar parte de un tercer párrafo. La enmienda de adición es muy simple. Pedimos que el Gobierno remita a las Cortes Generales los textos de los acuerdos internacionales constitutivos de la UEO, con el fin de que, según los preceptos constitucionales, las Cámaras legislativas españolas se pronuncien al respecto, debatan y eventualmente aprueben la pertenencia de España a la mencionada organización.

Hace unos días, cuando estuvimos discutiendo la interpelación, tuve ocasión también de poner de relieve algunos aspectos que a mí me parecían relativamente confusos en cuanto a la misma tramitación del tema de la UEO. Hay que recordar algunos aspectos que me parecen elementales. La UEO está constituida por un tratado internacional que en su momento fue firmado por una serie de países, tratado también sustituido por otros instrumentos internacionales, a los cuales en su momento esta Cámara tendrá que dar o no su aprobación. Lo que es evidente es que tenemos que recuperar el sentido de ese discurso lógico y político para que no nos dispersemos en demasía entre cuestiones formales y de fondo en torno a la UEO.

¿Por qué presentamos esta enmienda de adición? ¿Cuál es el sentido que pretendemos dar a la misma y cuál es la razón que nos lleva a hacerlo? Muy sencillo. El otro día, cuando discutimos la interpelación, mencioné el artículo 94 de la Constitución, recordando que, según él, «la prestación del consentimiento del Estado para obligarse por medio de tratados o convenios requerirá la previa autorización de las Cortes Generales, en los siguientes casos:

- a) Tratados de Carácter político.
- b) Tratados o convenios de carácter militar.

Es evidente que, téngase la idea que se tenga sobre la sustancia de los tratados de la UEO, son ambos políticos y/o defensivos; de manera que es evidente que esta Cámara tiene que expresar previamente su autorización para que España llegue a ser parte de ese o esos tratados.

Por otra parte, baste recordar también el Título VII del Reglamento de este Congreso de los Diputados, el Capítulo primero, artículos 154, 155, 156 y alguno más. El artículo 154 dice: «La celebración de tratados por los que se atribuya a una organización o institución internacional el ejercicio de competencias derivadas de la Constitución requerirá la previa aprobación por las Cortes de una Ley Orgánica». Mencioné el otro día la necesidad de que los tratados constitutivos de la organización fueran conocidos previamente por el Consejo de Estado.

Artículo 155: «La prestación del consentimiento del Estado para obligarse por medio de tratados o convenios requerirá la previa autorización de las Cortes Generales en

los casos previstos en el apartado 1 del artículo 94 de la Constitución.»

Artículo 156: «La tramitación en el Congreso de la concesión de autorización se ajustará al procedimiento legislativo común.»

Es decir, debemos recordar que en todo este procedimiento no estamos teniendo un debate político en abstracto, sino que nos estamos acercando a una realidad legislativa internacional que, consiguientemente, tiene que tener una traducción legislativa nacional en los términos previstos por la Constitución y por el Reglamento del Congreso de los Diputados. Por tanto, yo creo que lo primero que tendría que hacer el Gobierno, después de haber tomado la decisión —porque no me consta, al menos a mí, que el Consejo de Ministros, haya tomado formalmente la decisión de que España llegue a ser miembro de la UEO— sería enviado a las Cortes, y a mí no me consta que el Consejo de Ministros, después de haber tomado esa decisión, haya decidido el envío del tratado constitutivo de la UEO a estas Cortes Generales para su debate y eventual aprobación; tampoco consta que ese texto haya sido enviado, como es preceptivo, al Consejo de Estado para su dictamen.

De manera que, si empezamos por el principio, y es recordar que el Gobierno tiene que manifestarse al respecto y, consiguientemente, enviar el tratado a estas Cortes, nos evitaríamos bastantes de las iniciativas legislativas que en este momento están proliferando y, por otra parte, podríamos dedicarnos en serio y con profundidad al debate sustancial de lo que significa la UEO, de lo que va a traer consigo, bueno o malo, para la defensa y para la política exterior.

Desde ese punto de vista, quiero recordar también, y lo dije el otro día después de haber escuchado, de oído, la carta que nos leyó el Ministro de Defensa, pero lo he comprobado después de haber leído las actas correspondientes, que la carta que en su momento dirigió el Ministro de Asuntos Exteriores al Presidente en funciones de la UEO, al Ministro de Asuntos Exteriores de Holanda, es difícilmente compatible con los procedimientos constitucionales y reglamentarios; que el Ministro español de Asuntos Exteriores difícilmente puede estar en situación de decirle a su colega belga, como dicen las actas, y cito: que España puede suscribir el contenido del Tratado modificado de Bruselas y, por tanto, su artículo 5. ¿De dónde ha sacado el Ministro de Asuntos Exteriores esa potestad? ¿De dónde deduce el Ministro de Asuntos Exteriores que se puede suscribir? Ciertamente, no de esta Cámara. No sé si el Gobierno habrá tomado la decisión de suscribir el tratado, pero, en cualquier caso, tampoco el Gobierno, en los términos que acabo de recordar, puede tomar esa decisión sin previamente haber recabado y obtenido la autorización por parte de las Cámaras legislativas.

Este y no otro es el sentido de la enmienda que hemos propuesto y que, por otra parte, tiene sobradamente antecedentes en la práctica legislativa nacional e internacional de nuestro país.

Tratado internacional que es más o menos importante. Ya sabemos que hay algunos que no necesitan nada más

que la notificación de su consecución, de su firma a las Cámaras; pero están los del artículo 94, que necesitan esta previa autorización. Simplemente lo que querríamos es que el Gobierno recuperara el sentido lógico y político del discurso, empezara a aclarar cual es su postura con respecto a la UEO, aunque es presumible que sea positiva, pero que lo haga con toda la formalidad de las decisiones del Consejo de Ministros y que, consiguientemente, envíe a estas Cámaras los textos correspondientes para que empecemos, en buen orden, la discusión al respecto.

En cualquier caso, quiero recordar, señor Presidente, señoras y señores Diputados, que, por razones que apunté el otro día, nuestra postura va a ser, en principio, favorable a que España forme parte de la Unión de la Europa Occidental, pero que también, como recordé el otro día, la formalidad equivale al respeto y a la salvaguarda de los derechos de todos los españoles, que, al fin y al cabo, no otra cosa pretenden la Constitución y el Reglamento al indicar toda esa serie de procedimientos que me he permitido recordar.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean fijar su posición? (Pausa.)

Por la Agrupación del Partido Liberal, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor **BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ**: Señor Presidente, señoría, únicamente para ratificar nuestra posición manifestada en la interpelación que da lugar a esta moción que hoy se considera, para reafirmar nuestra voluntad de participar en una política de consenso en materia de seguridad y de paz y, en definitiva, ratificar también nuestra posición partidaria, en principio, con la necesaria información por parte del Gobierno, de la incorporación de España a la UEO. Posiciones, por tanto, inalterables e inalteradas con ocasión de la moción consecuencia de la interpelación que dio lugar ya a nuestra fijación de posición.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Bravo de Laguna.

Por el Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el señor Anasagasti.

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo desea fijar su postura respecto a la moción presentada por Coalición Popular sobre la posible aceptación de la invitación formulada por la Unión Europea Occidental.

Nuestro Grupo está de acuerdo con la moción presentada y la enmienda aceptada en su oportunidad y en su redacción, pero lamentamos sinceramente que los actos de La Haya de este fin de semana, conmemorando el 40 aniversario del movimiento europeo, no hayan tenido un mayor eco en los medios de comunicación de titularidad pública, porque el debate de hoy podía muy bien concatenarse con aquella empresa audaz que constituyó el gran

proyecto de una Europa unida que durante tiempo ha tenido que luchar contra tantas resistencias, bajo la férula de los pragmáticos de la «real politik» y de los «lobbies».

Por eso es bueno recordar aquí el impulso de la generación de la postguerra que quería reagrupar a las fuerzas intelectuales, políticas, económicas y defensivas de una Europa unida para crear una sociedad moderna y emprendedora. Por esta razón no podemos olvidar que fue el 17 de marzo de 1948 cuando el Tratado de Bruselas puso las bases de la Unión Europea Occidental, porque los Estados de aquella Europa Occidental, para hacer frente a su futuro, tenían que hacer frente a una amenaza que resultaba cada vez más peligrosa para ellos. De ahí que Europa sea también la Europa de la defensa, idea fracasada en 1954 que ahora se trata de impulsar.

La Comunidad Europea de Defensa fue en la historia de la organización un incidente penoso, tal vez necesario, pero no provocado por los europeístas partidarios de la Europa en sí y no en razón de las apetencias de uno u otro bloque. Pero esa Europa en sí no sólo es viable; es una necesidad para el equilibrio mundial. Europa tiene personalidad independiente y debe tener fuerza bastante para ser el elemento moderador que al Mundo le hace falta hoy y le va a hacer falta en el futuro para equilibrar una coexistencia verdadera, donde la ponderación del espíritu europeo y la fuerza de una Europa organizada faltan en la actualidad. Por eso también un lugar lógico para contrastar, para discutir y para analizar estos temas de ámbito europeo sea la UEO, y para ello tiene que adoptar políticas concretas sobre temas como el control de armas o el presupuesto de defensa. De ahí que sea muy importante una contraofensiva occidental que ponga a la orden del día la cuestión del desarme convencional.

Pero para esta negociación sobre desarme convencional y la seguridad del Continente se requiere que Europa pueda hablar con una sola voz. Para ello debe crear un polo europeo de defensa en el seno de la alianza, una autoridad coordinadora de defensa y más aún; una capacidad común de defensa en Europa. Europa hace cuarenta años ya no pudo seguir confiada, y fue un líder obrero quien lanzó la voz de alarma, un hombre del partido laborista inglés y Ministro de Asuntos Exteriores dio el aviso en la Cámara de los Comunes el 22 de enero de 1948. De esta alerta nació la idea de una Comunidad Europea de Defensa; por ello debe decirse ante todo que esta comunidad defensiva es hija del miedo a perder la libertad, como la perdieron otros. De aquí la reacción de hombres como Bevin que, antes que de izquierdas o de derechas, eran europeos y querían ser libres. Esta fidelidad es la clave de la cuestión.

Nosotros confiamos en que el debate suscitado por esta invitación de la UEO se enmarque dentro de la idea original de aquella comunidad política europea sin que se mixtifiquen o por falta de información o por los intereses que el día a día de la política imponen. De no ser así volveríamos a 1954 y de lo que se trata es de mirar al año 2000.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Anasagasti.

Por el Grupo de la Minoría Catalana tiene la palabra el señor De Salas.

El señor **DE SALAS MORENO**: Señor Presidente, señorías, para fijar la posición de Minoría Catalana en cuanto a la moción presentada por Coalición Popular derivada de la interpelación suscitada en la sesión anterior. Creemos que hay que ser muy breve, por cuanto la moción es muy clara, y es muy clara porque ha conseguido resumir en dos puntos el contenido de la interpelación que se había debatido.

Por un lado, recoge el necesario consenso que esta Cámara en su día y en su momento ofreció y que el Ministro de Defensa aceptó en nombre del Gobierno en cuanto a la necesaria voluntad de aunar esfuerzo político para lograr una política exterior común. Este consenso, hoy más positivo que nunca, creo que puede dar a la sociedad a la que representamos el ejemplo y demostrarle la necesaria serenidad para llevar una política común por encima de intereses partidistas. Este consenso, que esperamos se pueda lograr, dará pie para que el Gobierno informe a la Cámara de cuáles van a ser, y cuáles están siendo, las negociaciones para lograr la adhesión de España a ese Tratado de la UEO.

Nuestro Grupo Parlamentario va a votar favorablemente la moción presentada porque consideramos que la incorporación de España a la UEO es positiva, no tanto desde el punto de vista antes esgrimido por el Grupo proponente, en cuanto a que supone una defensa contra una posible agresión, sino desde el punto de vista positivo que la clara vocación europeísta de Minoría Catalana reclama y afirma allá donde pueda, necesario para lograr una cohesión europea. Si la unidad económica tiene que dar paso a una unidad política, esa unidad política común tiene que ser forzosamente una política común en cuanto a la defensa. Precisamente esta necesidad de lograr un consenso y una unanimidad en nuestra defensa europea es lo que posibilita la moción que en estos momentos debatimos.

La información que en el segundo punto de la moción se recaba del Gobierno es sumamente importante, por cuanto creo que tiene que llegar a concienciar al pueblo español de que es perfectamente compatible la postura (en su día defendida por Minoría Catalana, dado que fue ella la que introdujo la enmienda en el Tratado de Adhesión de la OTAN) de no nuclearización de España con nuestra entrada en la Unión Europea Occidental. Esta información creo que tendrá que llevar al ánimo de la sociedad española entera la bondad de un Tratado que, de una vez por todas, conseguirá que España esté integrada plenamente dentro de lo que es una política europea común, de paz —y lo recalco— y seguridad.

Nada más, señorías; muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor De Salas.

Por el Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el señor Abril.

El señor **ABRIL MARTORELL**: Señor Presidente, se-

ñoras y señores Diputados, el Grupo del CDS no apoyará la moción planteada por el Grupo Popular, ya que no consideramos oportuno, en estos momentos, instar al Gobierno, como en esta moción se plantea, a negociar la adhesión de España a la Unión Europea Occidental.

Esta Unión Europea Occidental, UEO, es un Tratado de defensa que, como tal instrumento, ha estado inactivo sus 40 años de vida, desde el año 48 hasta hoy, 1988. Ello es así porque quedó vaciado de contenido, desde el momento mismo de la entrada en vigor del Tratado del Atlántico Norte en 1949, justo al año siguiente. Como es bien sabido, la operatividad de este Tratado del Atlántico Norte es desarrollada por la OTAN, y es necesario resaltar que la doctrina de disuasión nuclear de la OTAN ha sido asumida plenamente por la UEO a partir del pasado otoño, y éste es, a nuestro juicio, el dato cualitativamente fundamental a la hora de analizar la cuestión en el día de hoy. Se insiste en las intervenciones en la cuestión del fortalecimiento del pilar europeo de la Alianza Atlántica. Pues bien, esta expresión es, en cierto sentido, un modo de hablar y equivale enteramente en la práctica a significar el fortalecimiento de la capacidad defensiva de cada uno de los países europeos pertenecientes a la OTAN, como la propia expresión indica; es decir, no hay tal pilar autónomo ni autonomizable; cada uno de los países está integrado en la OTAN. No hay una suborganización Unión Europea Occidental dentro de la OTAN y, según acreditan todas las informaciones disponibles, no hay ni habrá más organización defensiva que la OTAN durante décadas, al menos hasta el siglo XXI. Tampoco se ve en los planteamientos actuales que la Unión Europea Occidental sea el camino para conseguir la posibilidad de una opción específica de seguridad europea, al menos a nuestro juicio. ¿Por qué la publicidad dada internacionalmente a una pretendida reactivación de la UEO y qué fines persigue?

A nuestro juicio, el dato más significativo a considerar lo constituye la plataforma para la seguridad de Europa de la UEO, del 27 de octubre pasado, cuya intención es, en último extremo, clara para nosotros: asumir la doctrina de mantener e impulsar la disuasión nuclear. No hay tiempo para entrar en más detalles, pero puede afirmarse que las demás cuestiones reseñadas en la plataforma del 27 de octubre son secundarias respecto de este fin y, además, no requieren la existencia de la UEO para realizarse, y de hecho se vienen realizando y no precisamente a través del UEO.

La Unión Europea Occidental ha insistido públicamente en que el ingreso en dicho Tratado implica obligatoriamente la aceptación de la repetida plataforma, ya hemos dicho que nuclearizada. Pues bien, el pueblo español y esta Cámara han apostado por una adhesión al Tratado del Atlántico Norte no nuclearizada y, además, no integrada en la estructura militar.

Están, por otra parte, en curso las negociaciones con la OTAN y sus mandos integrados, así como las negociaciones con los Estados Unidos; ni en unas ni en otros ha quedado claro a estas alturas el cumplimiento efectivo de las condiciones del referéndum y más concretamente de la no nuclearización.

Por eso, a juicio de nuestro Grupo, antes de contraer nuevas responsabilidades, como sería el ingreso en la UEO, debemos obtener claridad inequívoca acerca de la nueva situación de seguridad y defensa y compromisos en que, finalmente, nos colocarán los acuerdos con la OTAN y con los Estados Unidos cuando éstos se concluyan. Pero es que, además, hará falta un cierto tiempo adicional para comprobar el funcionamiento de dichos acuerdos; sólo entonces sabremos a qué nos hemos comprometido y qué beneficios esperamos. Así lo planteó el propio Presidente del Gobierno, don Felipe González, cuando en el debate del año 1984 se refirió a que antes de plantearse la integración en la UEO habría que ver los resultados del proceso de integración en curso.

No entendemos las prisas. El ingreso en la UEO significa, en principio, más riesgo para España. ¿Qué se le da al pueblo español a cambio? ¿Más defensa? No. ¿Más seguridad? Lo dudamos.

Nuestro grupo discrepa en el juicio de fondo expresado por el señor Ministro de Defensa con motivo de la interrelación que precedió a esta moción. Para él, la Unión Europea Occidental pretende ahora, porque no lo ha hecho en cuarenta años, una mayor integración europea en materia defensiva. Esta expresión, a nuestro juicio, no responde a ningún concepto tangible. La reactivación de la UEO persigue otros fines, que pueden ser muy interesantes y legítimos para sus miembros integrantes, pero difícilmente coherentes con la voluntad expresada por el pueblo español en el referéndum.

En todo caso, la integración de la defensa europea que consiga la UEO es adventicia, es decir, le advendrá externamente, y, desde luego, con dificultad se le puede llamar integración a dicho proceso.

Es tanto lo que nos jugamos como Nación, y es tan diametralmente opuesto en las circunstancias de hoy el análisis del significado y conveniencia de la adhesión de España a la Unión Europea Occidental que realiza el Gobierno y también, por otras razones, el Grupo Popular, que nos vemos en la obligación de votar en contra de la moción planteada.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Abril.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Barrero.

El señor **BARRERO LOPEZ**: Señor Presidente, señorías, mi Grupo Parlamentario, en cuyo nombre hablo, va a votar que sí a la moción presentada por Coalición Popular y defendida por el señor Herrero Rodríguez de Miñón, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, y lo vamos a hacer por coherencia mínima y por una serie de motivos que voy muy brevemente a exponer a sus señorías.

Por coherencia, señorías, que ésta, la previsible adhesión en su caso a la Unión Europea Occidental por parte de España, forma parte de nuestra política de paz y de seguridad en el contexto europeo. España, señor Presidente, es miembro de las Comunidades Económicas Euro-

peas; España es firmante del Acta Unica Europea; mi Grupo, los Grupos Parlamentarios, la inmensa mayoría de los Grupos al menos, creen firmemente en una Europa unida. Entiende mi Grupo, entendía hasta el 21 de abril de 1987, entendía la inmensa mayoría de los Grupos Parlamentarios, que Europa no debe limitarse a aspectos políticos, económicos, sociales y culturales, sino que debe abordar resueltamente los problemas y los aspectos relativos a su paz y a su seguridad. Aunque sea un sueño a medio y largo plazo, muchos europeístas, muchos de los que creemos en una Europa unida y posible, pensamos que Europa podrá ser capaz algún día de asegurar también su propia paz y su propia seguridad.

El Grupo Parlamentario Socialista, consecuentemente, considera que la Unión Europea Occidental es el instrumento útil y complementario del Acta Unica Europea, en la que se habla de la Unión Europea Occidental, como recuerdan SS. SS. y todos los Grupos la firmaron, en su artículo 30, apartado 6, a). Ello porque hasta ahora no ha sido posible encontrar el foro adecuado para conocer estos aspectos de seguridad, que sin duda alguna es el seno de la Comunidad Económica Europea. Ese es nuestro deseo y sospecho que es el de la inmensa mayoría de la Cámara, es el deseo de los europeístas de este país.

El Grupo Parlamentario Socialista, señorías, coherente y de acuerdo con la política de paz y seguridad, desarrollada hasta ahora, no ve en la Unión Europea Occidental una alternativa a la Alianza Atlántica, que sigue siendo, sin duda, el instrumento esencial de la defensa europea. Al contrario, cree que es una vía conveniente para el fortalecimiento del llamado pilar europeo, como lo es también, por ejemplo, el Grupo Europeo Independiente de Programas, cuya Presidencia, como ustedes conocen, señorías, corresponde en este momento a España en la persona del Ministro de Defensa.

De acuerdo con ello, el Gobierno, en su momento, al presentar el 23 de octubre de 1984 ante este Congreso de los Diputados su decálogo de paz y seguridad, manifestó su disponibilidad para ingresar en la Unión Europea Occidental, una vez que se consumase el proceso de nuestra integración en la CEE y una vez que se diera la revitalización suficiente en este foro.

Esta decisión de 1984 fue ratificada, insisto, por todos y cada uno de los Grupos Parlamentarios, excepto uno, el 21 de abril de 1987. La revitalización de la que hablábamos los parlamentarios aquel día hay que considerar que se ha producido a través de dos medidas muy concretas. Una, la declaración de Roma del 27 de octubre de 1984, según la cual los Ministros de Asuntos Exteriores y de Defensa de los siete países miembros de la UEO decidieron utilizar mejor el marco que ofrece dicho organismo para profundizar en su cooperación en la política de seguridad. Y otra, la llamada plataforma sobre los intereses de la seguridad europea, firmada por los Ministros correspondientes de los siete países el 27 de octubre de 1987. Esta plataforma ha dado lugar a que determinados medios de comunicación —y hoy se ha citado— y grupos parlamentarios —escasos, bien cierto, con representación relativa, bien cierto también—, hayan hablado de que dicha pla-

taforma supone que la adhesión de cualquier país a la Unión Europea Occidental lleva consigo la nuclearización de su territorio. Y ello no es cierto, señorías, es una gran falsedad que es bueno que mi Grupo ponga de manifiesto públicamente, de la misma manera que ayer por la noche en la COPE, a las once y media, un ilustre miembro del Partido Comunista, dedicado a los aspectos defensivos como secretario, sostenía que nuestra posible adhesión evidentemente no alteraba las preguntas del referéndum y me permito además mantener, definir, recordar ante SS. SS. cuál es nuestra política concreta en el ámbito nuclear. En este ámbito, señor Presidente, España ha asumido, como no podía ser de otra manera, explícitamente en el seno de la Alianza la necesidad de mantener la disuasión nuclear. Es evidente. Es una doctrina que parte de la llamada doctrina Hakmel de hace muchos años en el seno de la Alianza. Es la doctrina, junto con la respuesta flexible, que ha permitido que Europea tenga cuarenta años de paz y de libertad y de la que hoy todos los países libres se sientan satisfechos porque en diciembre de 1987 las dos grandes potencias han conseguido firmar el tratado INF.

Tratadistas serios y con rigor han dicho que esta doctrina de la respuesta flexible, de la disuasión nuclear, ha hecho posible esta paz y este desarme en el Tratado firmado en 1987, llamado, como ustedes conocen, del doble cero o Tratado INF.

Esta doctrina, señor Presidente —me remito a las palabras, insisto, de miembros ilustres del Partido Comunista—, no es incompatible con la política española en materia nuclear, porque este Parlamento en 1981, con motivo de la adhesión de España a la Alianza, así lo dispuso; porque este Parlamento también lo dispuso en diciembre de 1985, como consecuencia de la resolución que toda la Cámara aceptó, motivo de una interpelación presentada por Minoría Catalana y defendida por el señor Roca; porque este Parlamento así lo aceptó y el pueblo español también en el referéndum de marzo de 1987; porque además España ha firmado el Tratado de prohibición de pruebas nucleares y ha sometido sus instalaciones al sistema de salvaguarda del organismo internacional de la energía atómica; porque hace apenas unas fechas, este Parlamento, de manera unánime, ha ratificado el Tratado de no Proliferación de armas nucleares.

En consecuencia, señor Presidente, podemos presumir con orgullo de ser uno, quizá el único país europeo que tiene instrumentos jurídicos amplios y suficientes que permiten garantizar su desnuclearización total.

Nuestros aliados —insisto— conocen nuestra posición a este respecto y las consecuencias que de ello se derivan, sin que para su puesta en práctica se les haya exigido nunca, con motivo de las escalas de buques de guerra ni una garantía expresa, lo que ha sido reafirmado además en este Parlamento por el Presidente del Gobierno cuando sostenía que nuestra política de seguridad no era la del modelo neozelandés, ni que sean los buques en cuestión sometidos a un control que consideramos incompatible, primero, con nuestra posición de aliados, segundo, con la práctica internacional al uso y, además, porque nosotros

mismos nos negamos a ser sometidos a ese control en otros puertos por razones obvias de soberanía.

Señor Presidente, nosotros no estamos a favor de quienes disimulan sus posiciones desde esta tribuna cuando en el fondo su posición es la de no creer en una Europa unida, sólida y rigurosa en materia de seguridad como lo es y lo debe ser en materia política, cultural, económica y social. Nuestra política nacional de seguridad, señor Presidente, no está de acuerdo con quienes piensan que basta aglutinar antiamericanismos para establecer una política nacional de seguridad exterior. Nuestra política, señor Presidente, intenta definir y desarrollar una política de paz y de seguridad que contemple nuestros intereses y nuestros compromisos bilaterales, europeos y atlánticos desde una óptica propia, la marcada, entre otros, por el referéndum al que todos nos debemos como voluntad del pueblo español; una política nacional que trata —ése es nuestro intento, por eso votamos esta moción— de crear consensos en favor de algo que se siente como propio, no una política nacionalista, aislacionista, autárquica que intenta aglutinar insatisfacciones en contra de lo que se presenta como ajeno.

Señor Presidente, quizá venga a cuento en este momento una cita de hace 2.400 años. Suntu, en el libro «El arte de la guerra», sostenía: Lo que más contribuye a la fortaleza de un país es tener sus propias ideas, su propia visión del mundo y después encontrar alianzas que le den estabilidad y apoyo moral para sostener su esfuerzo. Un esfuerzo, señor Presidente, por seguir viviendo en libertad y en paz.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Barrero.

Por el Grupo proponente de la moción, tiene la palabra el señor Herrero para expresar la aceptación o rechazo de las enmiendas presentadas.

El señor **HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON**: Señor Presidente, es claro que como antes anunciamos aceptamos la enmienda número 2, que sigue viva, de la Agrupación de la Democracia Cristiana, puesto que la número 1 ha sido retirada y efectivamente su espíritu de control creo que está suficientemente contemplado en la propia moción presentada por nosotros.

En cuanto a las enmiendas de Izquierda Unida, confieso que me encuentro en una perplejidad y me inducen a cierta duda moral los planteamientos que un partido, con clara tradición de absoluta independencia respecto de otras potencias extranjeras, ha formulado. Pero pese a la duda moral que eso me introduce, no tengo más remedio que rechazarlas, porque de aceptarlas sería incongruente la moción que hemos presentado con la interpelación de la semana pasada, y eso sería antirreglamentario. Por lo demás, comprendo la autoridad moral que Izquierda Unida tiene para decir que cualquier otra forma puede tener cualquier conexión con potencias extranjeras, pero aun así no podemos aceptar tan constructiva enmienda, señor Presidente. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Herrero. Contes-

tando a su alusión sobre el carácter reglamentario o no, quiero decirle que las enmiendas propuestas por la Agrupación de Izquierda Unida dejarían una moción congruente con las posiciones sostenidas por Izquierda Unida en el curso de la interpelación.

El señor **HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN**: Por supuesto, señor Presidente. No era una crítica a la Presidencia.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación de la moción en los términos resultantes de la adición de la enmienda de la Democracia Cristiana.

Votamos la moción del Grupo Parlamentario de Coalición Popular sobre política general respecto de la adhesión de España a la Unión Europea Occidental.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 289; a favor, 260; en contra, 28; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aceptada la moción del Grupo de Coalición Popular.

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO-AGRUPACION DE DIPUTADOS DE IZQUIERDA UNIDA-ESQUERRA CATALANA, SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR PARA ERRADICAR LAS PRACTICAS ABUSIVAS DE LAS ENTIDADES DE CREDITO**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al debate de la moción del Grupo Mixto, Agrupación de Izquierda Unida-Esquerria Catalana, sobre medidas a adoptar para erradicar las prácticas abusivas de las entidades de crédito.

Para la defensa de la moción, tiene la palabra el señor Espasa. (El señor **Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.**)

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en la defensa de la moción consecuencia de interpelación sobre los intereses bancarios, yo quisiera retomar lo que fue el inicio y el final de mi intervención con un latiguillo, en el que incluía, evidentemente, a todas SS. SS. y que decía: «ciudadano, defiende su peseta». Y decía que había que defender la peseta de cada uno, incluida la de SS. SS., porque bancos y cajas de ahorro cobran más intereses de los debidos, de los pactados.

Como expuse en la interpelación, y se sustanció en todo el debate, esto no lo digo sólo yo, sino que lo dice el Ministro de Economía y Hacienda, lo reconoció paladinamente en la respuesta a mi pregunta oral en Pleno y lo volvió a reconocer, y justo es que, a su vez, yo se lo reconozca, en el debate de la interpelación. Por tanto, partimos de unos hechos probados y compartidos por el Diputado que les habla, el Grupo Socialista y el Ministro de Economía y Hacienda: los bancos y cajas de ahorro cobran

más intereses de los debidos. Yo añado a esta afirmación que, en mi opinión, esto podría ser calificado de falsedad en documento mercantil, incluso en algún caso de estafa o abuso. El señor Ministro de Economía dice: No, por ahí yo no le sigo; es cierto que los intereses siempre son al final más altos los que el deudor paga que los que ha pactado, pero esto no es ni un abuso ni una falsedad en documento mercantil, ni mucho menos una estafa.

Yo no quiero seguir polemizando sobre el tema. Aquí están los hechos, ahí está el «Diario de Sesiones», y cada señoría y el pueblo español se formará su opinión con los datos que cada una de las partes aportaba para sostener sus posturas. Insisto en que los hechos probados eran y son que los bancos y las cajas cobran más intereses de los debidos. Cifremos esta cantidad en un montante realmente importante, 2.400 millones, que corresponde al punto y medio o dos puntos de deslizamiento que se produce entre lo que se pacta y lo que se cobra efectivamente.

Yo recordé que esto podía ser una ampliación muy importante de la tasa de cobertura al desempleo, la creación de 50.000 puestos de trabajo, dedicar estas cantidades a políticas sociales como la sanidad, la enseñanza o cualquier otra que se nos pudiese ocurrir. Es decir, estábamos tratando de un volumen económico importante, que además podía prefigurar una determinada política económica y social por parte del Gobierno.

Todo esto más o menos quedó probado y razón de ello es la moción que nosotros presentamos y a la que, como SS. SS. sabrán, hay una enmienda socialista a la que me voy a referir.

Sin embargo, para acabar todo el circuito conceptual, teórico y práctico, sobre el tema de los intereses bancarios, quisiera antes añadir un nuevo dato, el más importante en este tema, que no fue mencionado en el debate anterior. El núcleo de la cuestión está, señorías, en que se pacta un interés para los bancos y cajas de ahorro —el nominal— y después el efectivo es otro, siempre más alto. Se nos viene a decir, y en cierta medida podría estar de acuerdo —y ahí está la enmienda del Grupo Socialista—, que cuando se firma un crédito, como se firma el interés (después me referiré a ello, porque tengo aquí pólizas de crédito para acreditar mis palabras), entre lo que se firma como interés y la forma de devengo —es decir, la cuota que el deudor va a pagar cada mes, trimestre o semestre—, de hecho se está firmando un interés nominal y un interés efectivo.

Señoras y señores Diputados, esto es muy importante y representa sólo el 30 por ciento del crédito español. Les dije el otro día que el crédito español produce, aproximadamente, unos ingresos al sistema crediticio, a bancos y cajas, de tres billones de pesetas al año en concepto de intereses. Pues bien, el 30 por ciento es de este tipo, que podríamos llamar el crédito de la gente sencilla, no industrial o no comercial: la hipoteca para el piso, el crédito con plazos de amortización fijados, etcétera. A eso me refería en mi primera intervención del otro día.

Pero es que además, señor Presidente, el 70 por ciento del crédito en España es crédito a industriales pequeños, medianos y grandes, a comerciantes, y es lo que se llama

crédito en cuenta corriente disponible. Y en las pólizas de este crédito en cuenta corriente disponible (y tengo todas las pólizas que quieran; he manejado 2.000 y tengo aquí 12, pero están a su disposición las 2.000 que he manejado) no figura más que el interés anual, no la forma de devengo. En esas pólizas —tengo aquí una que pone 18 por ciento, no voy a citar el banco; tengo aquí otra, 20 por ciento; otra, 22 por ciento— sólo figura el interés, repito, no la forma de devengo.

Por tanto, en el 70 por ciento del crédito español se ha de entender que el único interés que se firma es a la vez nominal, anual y efectivo; es el único interés que se firma; no hay fórmula de devengo por la que el banco o la caja de ahorros pueda decir que el cliente firmó el 16, pero como lo paga por trimestres y le aplica la división del 16 entre 4 (ya se lo dije a ustedes la otra vez) resulta el 4 por ciento trimestral. Esto es una trampa; debería ser el 3,78, ya lo comentamos. Pero, en todo caso, el banco puede decir que el deudor ha firmado las dos cosas, el interés y la forma de devengo.

En los créditos en cuenta corriente, señorías —que es el 70 por ciento del crédito español— sólo aparece en la póliza un guarismo, que es el interés. Lo digo a los efectos de su posible respuesta, señor Diputado, y es el 70 por ciento, repito, del crédito español. En el resto podemos discrepar sobre si lo que se firma como interés y lo que se devenga como formas de pago, trimestral o mensual, introduce una cierta oscuridad. El Ministro me reconocía que sí, que introducía oscuridad y que lo normal es pensar que cuando uno firma una póliza de interés, una hipoteca al 16 por ciento, le cobrarán el 16. Pues no señor, les cobran a todos el 17,5 o el 18 sistemáticamente. Invito a cualquier señoría que tenga en estos momentos una póliza de crédito a hacerle el cálculo y demostrarle que le están cobrando un punto y medio o dos de más, cualquier banco o cualquier caja.

A mayor abundamiento, tengo aquí pólizas de distintas cajas de ahorros o bancos para que vean hasta qué punto es importante esta distinción. Tengo aquí, por ejemplo, dos pólizas de una misma caja de ahorros, en una de las cuales el interés es calificado de nominal y en la otra de anual. ¿Por qué esta diferencia, señores diputados? En una caja de ahorros del norte de España, dos pólizas hechas en el mismo período de tiempo y en la primera pone anual y en la otra pone nominal. En la que pone nominal yo estaría de acuerdo en que puede devengar un efectivo distinto, pero en la que pone anual no. Contésteme usted, señoría, por qué en una póliza la misma caja de ahorros, repito, pone nominal y en otra póliza pone anual.

Tengo otra póliza aquí de otra caja de ahorros que pone sólo interés nominal. Aquí también podría entenderse, como ha sostenido el señor Ministro —y como en parte se defiende en la enmienda socialista—, que el interés nominal puede dar lugar a otro efectivo, pero, señor Diputado, tengo después diez más —de las 2.000 que le he dicho que he manejado, y que las tiene a su disposición— en las que lo que se cita en el pacto que firma el deudor es interés anual, no nominal.

Por tanto, hay tres tipos de definición del interés en la práctica bancaria corriente: interés nominal, interés anual y, en algunos casos —muy pocos— interés nominal anual. Están aquí las pólizas para su comprobación, señoras y señores diputados.

Resumiendo, nuestra posición, y de ahí nuestra moción, es que podemos y debemos dar un paso adelante en la modernización del sistema crediticio español en favor de hacer más barato el precio del dinero, de conseguir un crecimiento económico más justo y solidario por este abaratamiento del precio del dinero y hacer que, efectivamente, los ciudadanos españoles paguen exactamente lo que pactan en sus pólizas de crédito. Este es el sentido en el que hemos presentado nuestra moción, que en sus cuatro puntos viene a precisar básicamente que se cumpla la normativa vigente —lo decíamos el otro día— con la Orden Ministerial y con la circular del Banco de España, que es lo que está defendiendo este Diputado, que debería ser ya práctica de obligado cumplimiento. A mayor abundamiento, el señor Ministro nos dice que de ahora en adelante vamos a obligar a todas las entidades de crédito a que figure siempre el interés efectivo, además de otras formas de figurar el interés, pero siempre el efectivo. Estamos también de acuerdo, en esto, lo teníamos redactado de una forma, pero parece que la enmienda socialista puede tener una redacción más feliz; no nos importaría entender esta otra posible redacción. También pedimos en nuestra moción que se den todas las instrucciones necesarias a los órganos de gobierno del Banco de España para vigilar el exacto cumplimiento de la normativa vigente y de la que se pueda aprobar en el futuro. Este es, en esencia, el núcleo de nuestra moción.

Para terminar, señoras y señores Diputados, quisiera simplemente recordar la trascendencia jurídica, política y social que puede o debe tener una medida de este tenor. Como les decía al principio, los hechos probados estaban claros, había un gran acuerdo no sólo entre el Grupo Socialista y el Diputado que les habla, sino que todos los grupos que expresaron su opinión estuvieron de acuerdo en lo que fue el núcleo central político de la interpelación, y, por tanto, es de esperar que también estén de acuerdo con lo que es ahora la moción.

En definitiva, votar a favor de la moción es dar un paso adelante en la transparencia del sistema crediticio español, en el abaratamiento del precio del dinero y también en facilitar un mejor funcionamiento de las leyes del mercado que algunos tanto dicen defender como principio único y última razón sobre la que verificar cualquier propuesta. En cambio, votar en contra de esta moción sería pasar de la ignorancia quizá a la complicidad, si esto continuase pasando. Creo que no va a suceder así. Pienso que esta moción se va a aprobar en sus términos o con alguna modificación que se pueda introducir. En todo caso, nosotros anunciamos que estaríamos dispuestos a contemplar la aceptación de enmiendas a esta moción, siempre y cuando no desvirtuasen el núcleo central de lo que ha sido el iter jurídico, político y social que nos ha llevado a plantear este tema ante la Cámara, y para ello creemos que al menos uno de los puntos de nuestra moción, el se-

gundo, es el que mejor y de forma más precisa resume lo que era el centro de nuestra preocupación política.

En estos términos, pues, dejo el debate a la espera de oír el pronunciamiento de todos los demás grupos y poder, finalmente, adoptar una posición y ofrecer a SS. SS. un texto a votar que sea fiel reflejo de lo que esta Cámara ha escuchado, ha debatido y de lo que puede hacer para mejorar y modernizar el sistema crediticio español y, en definitiva, dar una orientación más progresista a la política económica y social de nuestro país.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Espasa.

Hay presentada una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista. Para su defensa, tiene la palabra el señor Sánchez Bolaños.

El señor **SANCHEZ BOLAÑOS**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, hace dos semanas tuvimos ocasión de asistir en esta Cámara al debate sobre la interpelación de Izquierda Unida-Esquerra Catalana sobre medidas a adoptar para erradicar las prácticas abusivas de las entidades de crédito. En el día de hoy estamos en el momento de hacer propuestas en forma de moción que sirvan de conclusión a la apuesta en común que hemos tenido.

El Grupo Parlamentario Socialista ha seguido con interés las distintas intervenciones, la del interpelante, la del señor Ministro y la de los grupos que fijaron posición en su momento. Del análisis del problema que se ha hecho por los distintos grupos, los socialistas hemos obtenido una serie de conclusiones. El problema planteado inicialmente en unos términos desproporcionados, desvirtuándose su cuantía, con la intervención del señor Ministro de Economía y Hacienda se ha podido definir y concretar en sus justos términos. Existe en la Cámara una preocupación por dicho problema y un claro deseo de seguir trabajando en la línea de irlo transformando en algo marginal o excepcional. Preocupación coincidente con la política del Gobierno de defensa de los derechos de los usuarios y de otorgar la mayor transparencia y publicidad a las operaciones crediticias.

La Orden Ministerial de 3 de marzo de 1987 establece la liberalización de los tipos de interés, el principio de la libre voluntad de las partes en la contratación y determina los requisitos que han de contener los contratos de créditos en orden a lograr la máxima transparencia y publicidad.

El Banco de España, en cumplimiento de dicha Orden Ministerial y en base a la autorización que ella le confiere, publica la circular 15/1987, que establece el modo de especificar y calcular el interés nominal, las comisiones y demás gastos y la obligatoriedad de especificar el tipo de interés efectivo en las liquidaciones de intereses a los clientes.

Asimismo, el Banco de España, también en cumplimiento de dicha Orden Ministerial, tanto por la circular antes explicitada como por la circular 24/1987, crea el servicio de reclamaciones y sus normas de funcionamiento

como instrumento en manos de los usuarios para la tutela de los derechos que les otorga la normativa vigente. En dichas circulares se incorporan fórmulas indicativas de cómo ha de calcularse la equivalencia entre tipo de interés nominal y efectivo para algunas operaciones y la obligatoriedad de darles publicidad.

A través de ésta y otra circular del Banco de España se establece la obligación de la comprobación previa del ajuste a la normativa vigente, de la publicidad de los productos financieros y de los nuevos productos que se pretende poner en el mercado.

Una de las fórmulas de cálculo de interés denunciadas, que consiste en el cobro anticipado de los mismos para todo el principal, que podría entrañar el que se continuara cobrando intereses por el principal y el reintegrado, no existe constancia alguna de que se esté aplicando desde hace ya tiempo. Otra de las fórmulas descritas como presuntamente abusivas, que consiste en el cobro mensual o trimestral de intereses según el interés anual nominal pactado, sin tener en cuenta la amortización del principal, fue desaconsejada por el Banco de España en una circular del año 1985 y las noticias que se tienen apuntan a que su uso ha desaparecido. La última de las fórmulas denunciadas, que se afirma que es de uso generalizado, como así es, con tipos anuales de interés pactado y cobros trimestrales, que entraña la existencia de un interés nominal y efectivo, cuya diferencia oscila entre 0,4 y 0,5 puntos, resulta ser el procedimiento que pudiéramos denominar correcto; que es el aconsejado por el Banco de España y por la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas de 22 de diciembre de 1986.

La argumentación del interpelante para calificar de abusivo dicho procedimiento parte del error de confundir el interés pactado con el interés nominal. Un contrato de préstamo contiene un conjunto de estipulaciones que son las que determinan el interés nominal de forma expresa y las formas de devengo, que son las que determinan el interés efectivo de forma indirecta.

Dicho sistema se ha generalizado, e incluso la banca oficial, que no está sujeta a esas directrices del Banco de España, está cumpliendo en la actualidad dicha normativa.

También podemos deducir de las intervenciones habidas la preocupación por las situaciones anteriores a la actual normativa, que no pueden ser catalogadas de ilegales y que, además de poder utilizar una vía judicial en caso de incumplimiento de contrato, se podía fomentar la vía de la persuasión moral para ajustarlos o acercarlos a la nueva normativa.

La utilidad del servicio de reclamaciones del Banco de España viene demostrada por el número de reclamaciones tramitadas en el poco tiempo de su existencia, superior en estos momentos al millar, de las que más de la mitad se han resuelto. Sería conveniente, de todos modos, divulgar su existencia, su funcionamiento, así como el conjunto de la normativa vigente.

El anuncio por parte del Ministerio de Economía y Hacienda de una nueva orden ministerial que obliga a figurar en los contratos de crédito junto al interés nominal el efectivo, contribuirá a mejorar la calidad y transparencia

de las obligaciones contraídas por las partes, sobre todo para aquellos usuarios menos conocedores del funcionamiento del mercado financiero.

Por último, el proyecto de ley sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito, actualmente en tramitación en esta Cámara, puede resolver algunos otros problemas subsistentes para mejor lograr esos objetivos de defensa del consumidor y de la transparencia. Así, podrá resolver las dudas, en cuanto a la suficiencia de rango de la actual normativa, el establecer un sistema sancionador operativo y generalizar su aplicación a todas las entidades financieras.

De estas conclusiones, a las que con el mejor espíritu constructivo ha llegado mi Grupo Parlamentario, se deduce la imposibilidad de aceptar el contenido de alguna de las mociones presentadas por Izquierda Unida-Esquerra Catalana, de rechazar parcialmente otras y de aceptar matizadamente el resto. Por ello, nuestro Grupo, para ser más operativo, ha presentado una emienda de sustitución, que ya conocen SS. SS., que, de ser aprobada, contribuiría a dar respuesta a la preocupación aquí mostrada, que espera contar con el apoyo del Grupo interpelante y del resto de los Grupos de la Cámara, enmienda de sustitución a la que paso a dar lectura.

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Primero, que por el Ministerio de Economía y Hacienda se continúe la plena aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas de 22 de diciembre de 1986.

Segundo, que la nueva Orden Ministerial, anunciada por el Ministerio de Economía y Hacienda, relativa a la obligatoriedad de figurar en los contratos y en las pólizas de crédito los tipos de interés nominal y efectivo, sea publicada en el menor plazo de tiempo posible.

Tercero, que por el Ministerio de Economía y Hacienda se den instrucciones al Banco de España para velar especialmente por el estricto cumplimiento de la normativa vigente.

Cuarto, que por el Ministerio de Economía y Hacienda se proceda a la mayor divulgación entre los usuarios de las entidades de crédito de la legislación vigente y de los instrumentos de protección que la misma pone a su servicio.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Gracias, señor Sánchez Bolaños.

¿Grupos Parlamentarios que deseen intervenir? (Pausa.)

Por la Agrupación de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el señor Rovira.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Muchas gracias, señor Presidente.

En nombre de la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana, al fijar mi posición he de señalar que vamos a votar afirmativamente la moción. Lo vamos a hacer porque los puntos que se recogen en la misma son cuestiones obvias, que a nuestro juicio es imposible no vo-

tar afirmativamente, ya que, por una parte, se dice que el Gobierno debe hacer cumplir, inmediata y exhaustivamente, una orden ministerial y una circular del Banco de España, y creo que es lógico que lo haga cumplir. Entiendo que no debe estimarse que hasta ahora no lo ha hecho cumplir, pero nosotros ratificamos esta obligación. En segundo lugar, que hay que tomar medidas para que el interés anual pactado sea el que realmente se cobre. También nos parece obvio que solamente se debe de cobrar lo realmente pactado. Creo que ésta es una preocupación que late fundamentalmente en la Agrupación interpelante. Por lo tanto, en el caso de que el interpelante aceptara la enmienda del Partido Socialista, nosotros apoyaríamos que se recogiera este punto segundo, ya que es el que ha suscitado la cuestión más importante: si realmente se cobra más o lo mismo que se ha pactado. En tercer lugar, es obvio que el Banco de España debe ejercer la potestad sancionadora que le concede la ley y, por último, la banca oficial está mucho más obligada a dar cumplimiento a estas normas.

Por todas estas razones, nosotros vamos a votar afirmativamente. En el caso de que el interpelante aceptara la enmienda del Grupo Socialista, igualmente votaríamos afirmativamente, siempre en los términos y en la medida en que lo haga el Grupo interpelante.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Rovira.

Por el Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Alegre.

El señor **ALEGRE I SELGA**: Gracias, señor Presidente. Voy a intervenir con mucha brevedad en función de la hora.

Nosotros también compartimos la inquietud del Grupo proponente en cuanto a la forma en cómo se calculan los intereses en una gran variedad de operaciones de crédito. No voy a entrar ahora a analizar el clausulado de las pólizas, las cuales, casi en un 80 por ciento, vienen impresas y entonces solamente hay un diez por ciento de acomodación. Tampoco voy a entrar en el análisis de la legislación que sobre las mismas existe, porque se ha debatido y explicado con claridad hoy y el día de la moción. Lo que sí quiero manifestar es que nos encontramos ante un tema complejo. Es complejo, por una parte, porque la variedad de operaciones crediticias es amplia y el abanico de cartas entre las que uno puede escoger es amplio; y también es complejo porque la matemática financiera tiene una cierta dificultad, con lo cual es verdad que, en ocasiones, calcular el interés real de una operación es realmente difícil. No obstante, ante este problema, nosotros creemos que conviene poner toda la fuerza para que el sector y los usuarios conozcan el interés efectivo. De ahí que diga que compartimos la inquietud del Grupo proponente.

No obstante, votamos favorablemente la moción que ha presentado el Grupo, si bien queremos manifestar que, en función del debate que hubo en el momento en que se presentó la moción, nos complacieron las manifestaciones

que efectuó el señor Ministro de Hacienda en cuanto a las propuestas que él hacía y que la enmienda que ha presentado el Grupo Socialista, en su punto segundo, nos gusta más.

Evidentemente, el proponente será muy libre de aceptar o no la enmienda presentada, pero en este punto segundo nosotros entendemos que ante un problema hay dos posibilidades: intervenir en el tema (este camino a nosotros no nos complace), o puede optarse por la otra postura, que es la de la transparencia. Entendemos que ésta es la propuesta, la aportación que puede hacer el Grupo enmendante.

Por lo tanto, nosotros, en principio, votamos favorablemente la moción que ha presentado el Grupo proponente, aunque a nosotros nos complacería que aceptara la enmienda efectuada, si bien manifiesto a la Cámara cuál es nuestra opinión y, por supuesto, el Grupo proponente es muy libre de tomar las medidas que crea más convenientes.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Alegre.

Por el Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra la señora Yabar.

La señora **YABAR STERLING**: Gracias, señor Presidente.

Intervengo para expresar, con toda brevedad y rapidez, que nuestro Grupo va a apoyar en cualquier caso la moción presentada por Izquierda Unida-Esquerri Catalana y defendida por el señor Espasa.

Es cierto que las expresiones que se recogen en esta moción es la mejor manera, a nuestro juicio, de defender los tres principios básicos que creo que se pretenden defender en el conjunto de la interpelación y de las mociones. Los principios son el de transparencia del mercado crediticio, el principio del fomento de la vigilancia en el estricto cumplimiento de las normas vigentes por parte de las entidades de crédito y, desde luego, la potenciación de la eficacia de las autoridades monetarias para hacer cumplir a las entidades de crédito todas estas normas.

A nuestro juicio, la expresión que se ha conseguido dar a los cuatro puntos de la moción por parte de Izquierda Unida es mucho más clara que la enmienda socialista al respecto. Consideramos que el relato de los hechos que en los cuatro puntos de la moción de Izquierda Unida-Esquerri Catalana se contiene es mucho más claro que el relato de los hechos que se contiene en la enmienda de sustitución del Grupo Parlamentario Socialista. Entre otras cosas, además, hay algunas obviedades que posiblemente corresponden a defectos mecanográficos del propio Grupo Socialista al presentar su moción, como sucede en el primer punto de esta enmienda de sustitución, donde dice algo tan obvio como, por ejemplo, que se continúe la plena aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas de 22 de diciembre de 1986. Creemos que si en este momento está vigente la plena aplicación de esa directiva sería ocioso solicitar que se continuara la plena

aplicación. Creemos que podría decirse, mejorando, posiblemente, la redacción y haciendo comprensible el contenido de esta enmienda, que por el Ministerio de Economía y Hacienda se proceda a la plena aplicación, como una situación de dependencia en la cual el acto no se ha producido y, por lo tanto, se insta a un Ministerio a que ese acto en algún momento se produzca.

En fin, por todas estas razones creemos que no es demasiado feliz la redacción socialista de la enmienda. Pero, en cualquier caso, estamos perfectamente abiertos a dar nuestro apoyo a Izquierda Unida-Esquerri Catalana, según cuál sea la decisión que finalmente adopte ese Grupo, que es el proponente de la moción, sobre el contenido final de su moción.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Tiene la palabra el señor Espasa para manifestar la disposición de su Grupo en relación con la enmienda de sustitución.

El señor **ESPASA OLIVER**: Gracias, señor Presidente.

La disposición de nuestro Grupo es la que anunciada al final de mis palabras, ahora reforzada por lo que han sido las intervenciones de todos los grupos que se han manifestado. Aun reconociendo y sosteniendo que nuestra propuesta de moción es más explícita y refleja mejor lo que ha sido el debate, los puntos de acuerdo y los hechos probados, en aras de dar ese paso hacia adelante que toda la Cámara puede realizar para mejorar el sistema crediticio español, para permitir que realmente lo que se pague sea lo pactado, nosotros estaríamos dispuestos a aceptar toda la enmienda de sustitución socialista, añadiendo el segundo punto de nuestra moción, que se convertiría en el 5.º Creemos que así se suman todos los efectos beneficiosos, tanto de la moción como de la enmienda, que los distintos oradores ya han ido proponiendo, y creemos también que es la medida más positiva porque suma y no resta.

Por lo tanto, nuestra posición es retirar de nuestra moción todos los puntos, excepto el segundo, y aceptamos totalmente la moción socialista.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Espasa. Me parece que la fórmula que postula S. S. requeriría, en todo caso, también la conformidad del Grupo Parlamentario Socialista. La Presidencia tiene la impresión de que no es ésa la disposición del Grupo Socialista.

El señor Beviá tiene la palabra.

El señor **BEVIA PASTOR**: Muchas gracias, señor Presidente.

Efectivamente, la enmienda que presenta el Grupo Socialista es de sustitución a la totalidad del texto. Creemos que en la elaboración de esa enmienda y en su redacción se ha efectuado un gran esfuerzo para recoger puntos centrales, coyunturales y coincidentes de la postura de Izquierda Unida y del Grupo Socialista, y por nuestra par-

te no sería aceptable en su literalidad el punto 2 de la moción presentada por Izquierda Unida.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Esa era mi impresión. Gracias, señor Beviá.

Tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, perdón por la atipicidad de este minidebate, pero quisiera simplemente resaltar en esta ocasión que nuestra propuesta ha sido de suma. Coincidente con la de todos los grupos que se han expresado en la Cámara, y que el Grupo Socialista, no sé por qué motivos ni con qué ocultas intenciones políticas, es quien prefiere una enmienda que, no yo sino los demás grupos, han calificado de más vaga, menos precisa y menos acorde con todo lo que aquí hemos debatido, que es la que pone a votación al negarse a aceptar una propuesta de suma. En todo caso, que quede claro que quien resta en esta ocasión es el Grupo Socialista; allá él con su responsabilidad. Pero como lo que queremos es que avance el tema de la transparencia del mercado crediticio, haciendo que toda la responsabilidad de lo que quede oscuro —creo que va a quedar mucho— sea responsabilidad exclusiva del Grupo Socialista al no aceptar nuestra propuesta, aceptamos la enmienda de

sustitución socialista y pedimos que se ponga a votación.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Espasa.

Votamos la moción del Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación de Diputados de Izquierda Unida-Esquerra Catalana, sobre medidas a adoptar para erradicar las prácticas abusivas de las entidades de crédito, según el texto resultante de la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 284; a favor, 276; en contra, seis; abstenciones, dos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Queda aprobada la moción del Grupo Mixto-Agrupación de Diputados Izquierda Unida-Esquerra Catalana, sobre medidas a adoptar para erradicar las prácticas abusivas de las entidades de crédito.

El Pleno volverá a reunirse mañana a las cuatro de la tarde.

Se suspende la sesión.

Eran las nueve y cincuenta y cinco minutos de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961